

**ARGENTINA**

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la  
Provincia de Buenos Aires (AR-L1273)**

**MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL**

**Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de  
Buenos Aires**

**Agosto 2017**

## **SIGLAS**

ADA	Autoridad del Agua
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CN	Constitución Nacional
DPMH	Dirección Provincial de Monitoreo Hidroambiental
DPOH	Dirección Provincial de Obra Hidráulica
EIAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
INAI	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
INDEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
ME	Ministerio de Economía
MAA	Marco de Afectación de Activos
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MISP	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
MPPI	Marco de Planificación de Pueblos indígenas
PAA	Plan de Afectación de Activos
PBA	Provincia de Buenos Aires
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PO/OP	Política Operativa/Operational Policy
OPDS	Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
SAT	Sistema de Alerta Temprana de Crecidas
SF	Subsecretaría de Finanzas
SSIH	Subsecretaría de infraestructura Hidráulica
MARRC	Mecanismo de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos
UCEPO	Unidad de Coordinación de Proyectos de Obras
UEP	Unidad Ejecutora del Programa

## Contenido

<b>ARGENTINA .....</b>	<b>1</b>
<b>Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires .....</b>	<b>1</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. Presentación del Marco de Gestión Ambiental y Social .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. Objetivo del MGAS .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3. Alcance del MGAS .....</b>	<b>6</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1. Antecedentes .....</b>	<b>7</b>
<b>2.2. Descripción del Programa.....</b>	<b>9</b>
<b>2.3. Elegibilidad de inversiones.....</b>	<b>10</b>
<b>2.4. Criterios de NO elegibilidad .....</b>	<b>11</b>
<b>3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y NORMATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ....</b>	<b>15</b>
<b>3.1. Arreglos Institucionales para la ejecución del Proyecto.....</b>	<b>15</b>
3.1.1. SSF (Representante del Prestatario) .....	16
3.1.2. UCEPO (Organismo Ejecutor) .....	16
3.1.3. DPOH (Departamento Estudios Ambientales) .....	18
<b>3.2. Marco Jurídico Nacional, Provincial y Municipal.....</b>	<b>22</b>
3.2.1. Legislación Nacional.....	29
3.2.2. Legislación Provincial .....	35
3.2.3. Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS).....	46
<b>3.3. Políticas Operacionales del Banco Interamericano de Desarrollo.....</b>	<b>46</b>
<b>4 RESUMEN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES PREVISIBLES PARA PROYECTOS A SER FINANCIADOS POR EL PROGRAMA .....</b>	<b>60</b>
4.1 Etapa de construcción .....	61
4.2 Etapa de operación.....	65
<b>5 EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA .....</b>	<b>67</b>
<b>5.1 Gestión Ambiental y Social en el Ciclo del Proyecto. ....</b>	<b>67</b>
1. Etapa: Identificación y Clasificación de los proyectos. ....	67
2. Etapa: Análisis y Evaluación de los proyectos .....	70
3. Anteproyecto detallado – Bases de la Licitación de Diseño y Construcción .....	71

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

4.	Licitación y Adjudicación – Contratación del Proyecto Ejecutivo y las obras: .....	72
5.	Etapas de Ejecución y Seguimiento .....	73
6.	Finalización de las Obras – Cierre administrativo .....	74
<b>5.2</b>	<b>Estudios e Instrumentos de la Gestión Ambiental y Social del Programa</b>	<b>75</b>
5.2.1	Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social.....	75
5.2.2	Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales y de Higiene y Seguridad a incorporar en los pliegos.....	77
5.2.3	Planes de Gestión Ambiental y Social (SUJETO A REVISIÓN) .....	82
<b>5.3</b>	<b>Responsables de la Gestión Ambiental y Social del Programa</b> .....	<b>84</b>
5.3.1	EGAS (UCEPO) .....	¡Error! Marcador no definido.
5.3.3	CONTRATISTAS (equipo socio-ambiental) .....	85
5.3.4	Análisis de la Capacidad institucional y medidas de Fortalecimiento .....	85
<b>6.</b>	<b>COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL MGAS: DIVULGACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>7.</b>	<b>Marco de ATENCIÓN DE RECLAMOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MGAS</b> .....	<b>89</b>
<b>8.</b>	<b>DEFINICIÓN DE INDICADORES ESPECÍFICOS Y PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL DURANTE TODO EL CICLO DEL PROYECTO</b> .....	<b>90</b>
<b>9.</b>	<b>CRONOGRAMA, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS Y PRESUPUESTO</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>10.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>92</b>
	<b>ANEXO I. FICHA DE ELEGIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL DE PROYECTOS</b>	<b>92</b>
	<b>ANEXO II. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS) A REALIZAR</b> .....	<b>94</b>
	<b>ANEXO III. LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PGAS ESPECÍFICOS</b> .....	<b>99</b>
	<b>ANEXO IV. INFORMES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL (ISAS) e INFORME FINAL (IFAS), ASOCIADOS A LOS PGAS</b> .....	<b>104</b>
	<b>ANEXO V. LINEAMIENTOS PARA PLAN DE ALERTA TEMPRANA DE LA POBLACIÓN ANTE INUNDACIONES</b> .....	<b>112</b>
	<b>ANEXO VI. LINEAMIENTOS PARA PLAN DE OPERACIÓN, MONITOREO Y EMERGENCIA DE PRESAS</b> .....	<b>115</b>
	<b>ANEXO VII. LINEAMIENTOS PARA PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO</b> .....	<b>119</b>
	<b>ANEXO VIII. MARCO DE REAFECTACIÓN DE ACTIVOS</b> .....	<b>122</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Gobierno de la República Argentina solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la financiación de un Programa de Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires. El Organismo Ejecutor será el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MISP) de la Provincia de Buenos Aires (PBA) a través de la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obra (UCEPO) quien coordinará con la Dirección Provincial de Obra Hidráulica (DPOH).

En este sentido, se desarrolló el “Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires”. Esta operación de financiamiento tiene por fin contribuir a la disminución de los efectos negativos causados por eventos hidrometeorológicos extremos en la Provincia de Buenos Aires. El objetivo del Proyecto es mejorar la protección de la población ante riesgos de inundaciones y reducir los costos económicos asociados a dichos eventos. Este objetivo se logrará por medio de la implementación de medidas estructurales y no estructurales.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Mejorar la capacidad de conducción de los ríos a intervenir, a través de canalizaciones, reemplazo y ampliación de puentes y compuertas.
- Aumentar el nivel de protección contra las inundaciones a través de presas de regulación y retención de caudales en los ríos a intervenir.
- Mejorar la gestión del riesgo hídrico a través de la implementación de sistemas de alerta temprana y el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones provinciales que intervienen en la prevención, manejo y control de inundaciones.

A través de las inversiones financiadas por el presente Proyecto, se estima se podrán beneficiar en forma directa a 340.061 habitantes. Las obras previstas en el presente préstamo se centran en reducir los daños por inundaciones en la Región del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y en las ciudades de Pergamino y San Antonio de Areco. Dichos proyectos conforman una muestra representativa del Programa y los aspectos ambientales y sociales a los mismos han sido analizados en detalle durante la preparación del Programa.

No obstante, a los efectos de poder determinar la elegibilidad ambiental y social de otros proyectos a ser financiados en el marco del Programa, se desarrolla el presente documento como Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) de la operación.

### **1.1. Presentación del Marco de Gestión Ambiental y Social**

El Programa ha sido calificado como de categoría B, puesto que en materia de impactos ambientales negativos puede causar, principalmente, impactos localizados y de corto plazo, incluyendo

impactos sociales asociados, para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas.

Por aplicación de la Política OP – 706, se definió que era necesario realizar un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) de aplicación para todo el Programa. Como parte del MGAS, cabe definir y organizar la gestión socio-ambiental durante todo el ciclo de desarrollo de las intervenciones previstas (desde su diseño, evaluación y construcción, hasta su operación y mantenimiento) con el objetivo de garantizar la sostenibilidad ambiental y social del Programa, aplicando la normativa local y las Políticas de Salvaguarda pertinentes del BID. El MGAS incluye los criterios de elegibilidad ambientales y sociales de los proyectos, determina una serie de principios, y procedimientos a seguir para la evaluación de los impactos ambientales y sociales y contiene guías y lineamientos para establecer las medidas para reducir, mitigar y/o compensar los impactos adversos y potenciar los impactos positivos de los proyectos.

## **1.2. Objetivo del MGAS**

Los Objetivos Generales del MGAS son:

- i. Brindar una metodología y un conjunto de procedimientos para asegurar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos que se financien con recursos del Programa;
- ii. Cumplir con la legislación ambiental y social aplicable; y
- iii. Cumplir con las Políticas Operativas Ambientales y Sociales del BID.

Los Objetivos Específicos del MGAS son:

- i. Identificar la normativa ambiental y social más relevante como así también las instituciones que estarán involucradas en el Programa, como marco de referencia en el cual se desarrollarán sus operaciones;
- ii. Incluir requerimientos de las Políticas Operativas del BID que permiten identificar y atender riesgos e impactos ambientales y sociales durante la ejecución y operación de los proyectos financiados en el marco del Programa, asegurando su sostenibilidad;
- iii. Establecer los criterios de elegibilidad ambientales y sociales que rigen el Programa.
- iv. Establecer una metodología sencilla para la elegibilidad y categorización de los proyectos en función de su nivel de riesgo ambiental y social, en concordancia con la OP-703 BID, a los fines de identificar los estudios requeridos y las medidas de gestión pertinentes para cumplir tanto con la normativa nacional, provincial y municipal aplicable como con las Políticas Operativas del Banco;
- v. Definir las responsabilidades institucionales y los procedimientos de gestión ambiental y social que deben ser aplicados a lo largo del ciclo de los proyectos, a los

finés de asegurar un adecuado diseño y manejo durante la ejecución de las obras;

vi. Establecer Lineamientos para la implementación de las Medidas Estructurales y No Estructurales en el marco del Programa, con el fin de asegurar la calidad de los proyectos de infraestructura hidráulica para mitigar el riesgo de inundaciones en las localidades de San Antonio de Areco, Pergamino y otras localidades en el Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

### **1.3. Alcance del MGAS**

El MGAS forma parte integrante del Reglamento Operativo del Programa (ROP) y ha sido diseñado para uso interno del Organismo Ejecutor del Programa (el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos). Se destaca que el cumplimiento del presente MGAS incluye, por extensión, a todos los Organismos Provinciales y demás instituciones con responsabilidad y/o competencias en la ejecución del Programa.

Este instrumento es preparado sobre un principio de flexibilidad y mejora continua, a modo de permitir su ajuste y/o actualización, según las necesidades y/o requerimientos que eventualmente surjan de los procesos de consulta y de las necesidades específicas requeridas para la implementación de los proyectos a ser financiados en el marco del Programa.

En tal sentido, el MGAS podrá ser actualizado periódicamente incorporando elementos dirigidos a lograr un mejoramiento continuo de la gestión ambiental. No obstante, todo cambio sustantivo deberá contar con la no objeción del Banco, salvo que en esta versión del MGAS se diga lo contrario en el punto o sección.

El presente MGAS se desarrolla únicamente para esta operación.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO**

### **2.1. Antecedentes**

Según Informes del Sistema Federal de Emergencias (SIFEM), en el mes de agosto 2015 se produjeron abundantes lluvias en el norte, noreste y centro de la provincia de Buenos Aires y en una amplia región del sur provincial de Córdoba y Santa Fe, dando lugar a los primeros tramos de la escalada 2015 de ENOS “El Niño – Oscilación Sur” y produciendo inundaciones urbanas y rurales en las cuencas de los ríos Luján, Arrecifes, Areco, Salado y de los arroyos Pavón y de la Cruz.

Hacia fines de diciembre, lluvias extraordinarias sobre la cuenca del río Uruguay generaron picos de crecida que afectaron especialmente las localidades situadas aguas abajo de Salto Grande: Concordia, Colón y Concepción del Uruguay.

A partir de la segunda semana de enero de 2016 la situación de emergencia hídrica se desplazó hacia el oeste, afectando especialmente las localidades ribereñas de los ríos Paraná y Paraguay, así como las subcuencas interiores de las provincias de la Región del Litoral, alcanzando un primer pico en esa cuenca hacia fines de enero, por encima de la cota de evacuación en todas las localidades ribereñas.

Si bien hasta la tercera semana del mes de febrero las aguas descendieron significativamente, hacia fines de marzo se encontraba en desarrollo un nuevo pico de crecida que progresivamente pondría a dichas localidades nuevamente en situación de evacuación. En el último informe recibido de SIFEM al 17 de abril, el número de afectados ascendía a 28,000 personas.

En este sentido, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Hídrica el 28 de enero de 2016 mediante el Decreto Ejecutivo N° 266/2016, como referencia a los Decretos Provinciales N° 618 de fecha 13 de agosto de 2015 de la Provincia de Buenos Aires, N° 3137 de fecha 22 de septiembre de 2015 de la Provincia de Santa Fe, N° 140



de fecha 17 de diciembre de 2015 de la Provincia del Chaco, N° 338 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la Provincia de Entre Ríos, N° 54 de fecha 28 de diciembre de 2015 de la Provincia de Formosa, N° 156 de fecha 30 de diciembre de 2015 de la Provincia de Misiones, y N° 1 del 4 de enero de 2016 de la Provincia de Corrientes. Las consecuencias del fenómeno climático derivaron en la declaración de la emergencia hídrica en estas provincias.

En este contexto y con el objetivo de contribuir a la reducción y prevención de daños económicos y sociales causados por las inundaciones sucedidas en los últimos años, a partir del año 2016 la Provincia de Buenos Aires, ha impulsado el Plan Hidráulico Provincial, mediante el cual se prevé en cada cuenca proceder con la construcción de canales, terraplenes, compuertas, esclusas, vertederos, reservorios, estaciones de bombeo y sensores de alerta temprana para monitoreo hidráulico, hidrometeorológico y ambiental.

En el marco de este Plan, la Provincia contaba con el préstamo BID 3256 OC/AR para el Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, y con el Préstamo BID Programa de emergencia para respuesta inmediata por las inundaciones en Argentina BID 3688 OC/AR y en etapa de aprobación el Préstamo BIRF Cuenca del Salado, entre otras iniciativas en preparación.

Como estrategia principal y en uso de las atribuciones que le son propias, la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica (SSIH) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se encuentra trabajando en diferentes proyectos, con el fin de dar solución a la problemática de las inundaciones en la provincia de Buenos Aires. Entre ellos se encuentran: el Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Lujan, Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado, Ordenamiento de los Derrames Hídricos en el Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca del Río Areco (PMHCR) y Plan Director de la Ciudad de Pergamino, entre otros.

En este contexto, es que el Gobierno Nacional solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo el apoyo para la preparación y aprobación del Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires.

## **2.2. Descripción del Programa**

El Programa de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires tiene por fin contribuir a la disminución de los efectos negativos causados por eventos hidrometeorológicos extremos en la Provincia de Buenos Aires. El objetivo del Programa es mejorar la protección de la población ante riesgos de inundaciones y reducir los costos económicos asociados a dichos eventos.

Los objetivos específicos son:

- Mejorar la capacidad de conducción de los ríos a intervenir, a través de canalizaciones, reemplazo y ampliación de puentes y compuertas.
- Aumentar el nivel de protección contra las inundaciones a través de presas de regulación y retención de caudales en los ríos a intervenir.
- Mejorar la gestión del riesgo hídrico a través de la implementación de sistemas de alerta temprana y el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones provinciales que intervienen en la prevención, manejo y control de inundaciones.

La operación tendrá dos componentes:

**(i) Componente 1 - Medidas Estructurales.** Este componente tiene como objetivo mejorar la capacidad de conducción de los ríos a intervenir, así como ampliar el nivel de protección de zonas urbanas contra los riesgos de inundaciones, para lo cual se contemplan obras de canalización, reemplazo y ampliación de puentes y compuertas, construcción de diques de regulación y áreas de retención temporaria de crecientes, incluyendo los costos asociados a las inspecciones de las obras y la implementación de los planes de afectación de activos.

**(ii) Componente 2 - Medidas No Estructurales.** El componente estará orientado a fortalecer la gestión del riesgo hídrico y las capacidades institucionales de la autoridades provinciales competentes en el manejo y control de inundaciones que garanticen una adecuada operación y mantenimiento y la sostenibilidad de las inversiones, para lo cual se prevé el financiamiento de acciones de asistencia técnica a los organismos provinciales y municipales competentes, planes de protección civil, planes y políticas de ordenamiento territorial y ambiental y puesta en marcha de sistemas de monitoreo y alerta temprana. Asimismo, este componente incluye estudios de pre-inversión de proyectos a ser financiados por el programa.

Adicionalmente, se prevé financiar los costos asociados a la administración del programa, inspección de las obras, estudios de consultoría, equipamiento informático, y contratación de las evaluaciones y auditorías externas correspondientes.

El monto del programa sería por US\$180 millones, de los cuales hasta US\$150 millones

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

serían financiados con un préstamo proveniente de los recursos del capital ordinario del Banco y US\$ 30 millones con recursos de aporte local de la PBA.

Componentes	Montos (US\$ millones)		
	BID	Aporte	Total
Componente 1 - Medidas Estructurales	145,	30,0	175,
Componente 2 - Medidas No Estructurales	4,0	-	4,0
Gestión del Proyecto	1,0	-	1,0
<b>Total</b>	<b>150,</b>	<b>30,0</b>	<b>180,</b>

### **2.3. Elegibilidad de inversiones**

El Programa ha sido diseñado como un proyecto de obras múltiples a partir de una muestra<sup>1</sup> representativa de proyectos a ser ejecutados en el marco del Programa.

El Ministerio de Infraestructura de la Provincia, a través de la UCEPO y en coordinación con la DPOH, serán quienes prioricen los proyectos de inversión a ser financiados en el marco del Programa, de conformidad con los criterios de elegibilidad técnicos, financieros, económicos definidos en el Reglamento Operativo del Programa (R.O.P) y los criterios de elegibilidad ambientales y sociales establecidos en el MGAS (

Los proyectos se seleccionarán sobre la base de los criterios de elegibilidad y preparación técnicos, financieros y económicos del ROP y ambientales y sociales del MGAS, Como criterios de elegibilidad generales, los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

---

<sup>1</sup> Los proyectos analizados como muestra incluyen el proyecto de “Proyecto de Ampliación del Cauce del Río Areco aguas debajo de la RN8 y Ampliación de Puentes RN8 y RP41” y el proyecto “Proyecto de Obras de Defensa de la Ciudad de Pergamino”

- i) obras de infraestructura que mejoren las condiciones de drenaje y control de inundaciones;
- ii) obras que se encuentren ubicadas en el Noroeste de la Provincia de Buenos Aires;
- iii) contar con proyectos viables desde la perspectiva socioeconómica, legal, técnica y socio-ambiental, según las metodologías establecidas en el Reglamento Operativo del Programa; y finalmente,
- iv) estar clasificados como de categoría B o C, según la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco (OP-703).

#### **2.4. Criterios de NO elegibilidad**

Se considerarán proyectos **NO** elegibles de ser financiados con recursos del Programa, aquellos proyectos que posean riesgos e impactos asociados a proyectos de **Categoría A**, es decir, cualquier proyecto que tenga el potencial de causar impactos ambientales negativos, significativos y efectos sociales asociados, o tenga implicaciones profundas que afecten los recursos naturales (OP-703 BID).

En este sentido, **NO** serán elegibles aquellos proyectos que presenten al menos una de las siguientes características:

- 1. Impactos adversos irreversibles:** Cuando los proyectos generen impactos para los cuales se requiere un período de tiempo “significativo”<sup>2</sup> para revertir<sup>3</sup> determinado efecto.
- 2. Impactos sin precedentes:** Cuando a raíz del desconocimiento o falta de experiencia sobre la tecnología y/o acciones del proyecto se genera un grado de incerteza alto respecto a los riesgos ambientales reales o potenciales que conlleva dicha tecnología/ acción.

---

<sup>2</sup> La definición del período de tiempo “significativo” deberá ser analizado y determinado en cada caso, según las características del proyecto y las características/alcance de los efectos e impactos asociados. A priori, cualquier factor que requiera un plazo superior a los 10 años para volver a su estado natural deberá ser considerado como un “impacto irreversible”.

<sup>3</sup> Se considera a la reversibilidad como la posibilidad que tiene el factor afectado de regresar al estado natural inicial por medios naturales, una vez que la acción deja de

actuar sobre el factor o sobre el medio.

- 3. Impactos de naturaleza diversa:** Proyectos que exacerben los impactos naturales potenciales y/o riesgo de desastres naturales potenciales. Esta situación resulta cuando se genera una alteración en el ambiente a causa de la presencia de diversos agentes de forma simultánea, o cuando suceden diversas acciones que llegan a ser excedencias que se suman a las incidencias individuales.
- 4. Hábitats Naturales Críticos:** Proyectos que signifiquen la pérdida o degradación significativa de hábitats naturales críticos y/o de importancia. Proyectos que degraden significativamente un Hábitat Natural o Hábitat Natural Crítico, Se entiende por Conversión significativa a la eliminación o disminución grave de la integridad de un hábitat crítico o natural causada por un cambio radical de largo plazo en el uso de la tierra o del agua. Si no es probable que un proyecto convierta ni degrade de manera significativa un hábitat natural crítico, pero sí pudiera afectarlo, el prestatario desarrollará medidas de mitigación y seguimiento, aceptables para el equipo de proyecto, para atenuar tales impactos. En estos casos, previo a la ejecución de una obra se elaborará un Plan de Manejo del Área que incorpore medidas para atenuar impactos, que afecten el hábitat natural o hábitat natural crítico y/o que el proyecto se desarrolle acorde con las actividades permitidas dentro del área.
- 5. Pueblos Indígenas y/o Minorías Étnicas:** Proyectos que causen significativos impactos negativos adversos (directos, indirectos o acumulativos) a poblaciones indígenas o a sus derechos individuales o colectivos o bienes (OP-765). Entre las situaciones que se deberán considerar para determinar los impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas, se encuentran las siguientes:
  - Disrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales;
  - Impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas,
  - Afectaciones sobre recursos y prácticas culturales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones.
- 6. Reasentamiento Involuntario de comunidades y/o familias:** Proyectos que generen la relocalización y/o pérdida de hogares y/o medios de subsistencia de un número de personas significativo.
- 7. Sitios y/o Patrimonio Cultural Crítico:** Proyectos con impactos negativos no mitigables que afecten en forma significativa al patrimonio y/o bienes culturales críticos, incluyendo sitios arqueológicos, históricos, etc.

- 8. Tratados y/o Convenios Internacionales:** Proyectos que contravengan las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos, tratados o convenios ambientales internacionales firmados por el país y relacionado a las actividades del Proyecto o sus impactos.
- 9. Planificación Territorial:** Proyectos que interfieren con pautas específicas de planificación territorial, áreas previstas para urbanización y/o expansión urbana.
- 10. Riesgos de Colapso sobre Infraestructura y/o Servicios existentes:** Proyectos que generen riesgos de colapso sobre la infraestructura y/o servicios existentes en un área determinada, y cuyos riesgos/impactos asociados no puedan ser mitigados a través de acciones de mitigación adecuadas.

En el ANEXO I. FICHA DE ELEGIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL DE PROYECTOS, se presenta la Ficha que resume los criterios de elegibilidad y No elegibilidad anteriormente descritos que será utilizada por la DPOH a través de su Departamento Estudios Ambientales y/o las firmas consultoras encargadas de elaborar los estudios ambientales correspondientes, para determinar la elegibilidad de nuevos proyectos a ser considerados para su incorporación y financiamiento en el marco del Programa.

---

### **3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y NORMATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

#### **3.1. Arreglos Institucionales para la ejecución del Proyecto**

<b>Garante</b>	República Argentina.
<b>Prestatario</b>	Provincia de Buenos Aires.
<b>Representante del Prestatario</b>	<p>Ministerio de Economía (“ME”), a través de la Subsecretaría de Finanzas (“SSF”).</p> <p>De acuerdo a sus funciones, la SSF es la responsable de los préstamos directos y el supervisor de las operaciones de crédito indirectas con destino al Sector Público Provincial y Municipal, ejerciendo la administración, control y aplicación de los recursos provenientes de financiamiento internacional multilaterales y bilaterales.</p>
<b>Organismo Ejecutor (“OE”)</b>	<p>El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la PBA (“MISP”), a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (“UCEPO”) será el Organismo Ejecutor del Programa. Por lo tanto, la UCEPO será el organismo responsable de la ejecución y seguimiento del Proyecto, en coordinación con las áreas técnicas, administrativas y operativas del MlySP, de manera acorde con la estructura orgánica y las funciones que asignan a cada área las normas vigentes. En este sentido, UCEPO coordinará los asuntos técnicos con la DPOH y los procesos de adquisiciones y contrataciones con la Dirección de Compras y Contrataciones del MlySP. A su vez, para la gestión financiera de los recursos del programa, UCEPO coordinará con el Ministerio de Economía de la PBA, tanto en lo relativo al procesamiento de las solicitudes de desembolsos al Banco, como para la prestación de cuentas sobre el uso de los recursos y la contratación de la auditoría externa del programa.</p>



### **3.1.1. SSF (Representante del Prestatario)**

La SSF tiene a su cargo las siguientes acciones, entre otras:

- i. Intervenir y coordinar la negociación, planificación y ejecución de los instrumentos de financiamiento internacional, celebrados con Organismos de Crédito Internacionales (multilaterales y bilaterales) y con distintos Estados nacionales, a ser aplicados a proyectos o programas en los que la Provincia sea parte, siendo el organismo ejecutor de los préstamos directos y supervisor de las operaciones de crédito indirectas con destino al Sector Público Provincial y Municipal.
- ii. Gestionar la obtención de líneas de crédito provenientes de financiamiento bilateral.
- iii. Coordinar el accionar con los distintos Organismos del Sector Público Provincial, Nacional y Municipal y Organismos Internacionales con competencia en la materia.
- iv. Coordinar con la Subsecretaría de Inversión Pública, la gestión y obtención de fuentes de financiamiento internacion

**Ministerio de Economía - Subsecretaría de Finanzas**

Tel: (0221) 429-4560/4489.

e-mail: [secretaria.finanzas@ec.gba.gov.ar](mailto:secretaria.finanzas@ec.gba.gov.ar)

al con relación al régimen de iniciativa privada y asociación público privada.

### **3.1.2. UCEPO (Organismo Ejecutor)**

Las responsabilidades fundamentales de la UCEPO<sup>5</sup> incluyen, las siguientes:

- i. Acompañar las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios.
- ii. Presentar al Banco los documentos y planes operativos para el Programa (incluyendo el reglamento operativo, el plan financiero, el plan de adquisiciones y el plan operativo anual, entre otros).

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

***Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires***

---

- iii. Presentar al Banco los informes (incluyendo informes de auditoría, progreso y evaluaciones).
- iv. Coordinar la identificación y priorización de los proyectos a ser financiados con recursos del programa.
- v. Acompañar la supervisión y fiscalización de obras y contratos de servicios.
- vi. Acompañar la gestión de las salvaguardas ambientales y sociales.
- vii. Actuar como interlocutor con el Banco.

Las responsabilidades específicas de la UCEPO en materia de salvaguardas Ambientales y sociales incluyen:

- (i) Verificar el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales, provenientes de las políticas de los organismos multilaterales de crédito o bancos bilaterales, aplicables a los distintos programas con financiamiento externo.
- (ii) Actuar como interlocutor formal con el Banco en relación a aspectos ambientales y sociales.
- (iii) Coordinar el intercambio de información y lecciones aprendidas entre las distintas áreas técnicas que trabajan en la gestión de salvaguardas ambientales y sociales de Proyectos con financiamiento externo.
- (iv) Apoyar las necesidades de capacitación y fortalecimiento de las mencionadas áreas técnicas.
- (v) Acompañar a las áreas técnicas correspondientes en la redacción de los procedimientos para la implementación de la gestión ambiental y social de los programas, y verificar que tales procedimientos se cumplan.
- (vi) Compartir, a demanda de las áreas técnicas, lineamientos y guías de buenas prácticas en materia de salvaguardas ambientales y sociales con el fin de poder responder a los requisitos de los organismos multilaterales de crédito.
- (vii) Cuando sea posible y conveniente, avanzar en la estandarización de documentos entre las distintas áreas técnicas.
- (viii) Colaborar con las áreas técnicas y darles apoyo en la implementación de la gestión de salvaguardas ambientales y sociales con el fin de poder responder a los requisitos de los organismos multilaterales de crédito.
- (ix) Acompañar a visitas de obras en ejecución u operación con el fin de dar seguimiento a las salvaguardas ambientales y sociales de los organismos multilaterales o bilaterales de crédito.

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

- (x) Participar, junto con las áreas técnicas correspondientes, de las misiones de salvaguardas ambientales y sociales.
- (xi) Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos relacionados con aspectos ambientales y sociales que surgieran en el marco de misiones con los Bancos.
- (xii) Dar seguimiento a los indicadores de la gestión ambiental y social de los Programas.
- (xiii) Coordinar con el área técnica correspondiente la inclusión de aspectos ambientales y sociales en los informes de seguimiento solicitados por el Banco.

Actualmente la UCEPO cuenta en su área ambiental y social con una Licenciada en Higiene y Seguridad que trabaja a tiempo completo y una Ingeniera ambiental que trabaja a tiempo parcial. Se apoya para tareas administrativas en el equipo administrativo de la UCEPO.

**Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -  
Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obras**

Tel:(0221) 429-5053/4919  
e-mail: [ucpoba@gmail.com](mailto:ucpoba@gmail.com)

**3.1.1. DPOH (Departamento Estudios Ambientales)**

La Dirección Provincial de Obra Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires (DPOH), será la responsable, a través de su Departamento Estudios Ambientales, de la gestión ambiental y social del Proyecto. Actualmente, el Departamento es responsable de los distintos proyectos que ejecuta la dirección financiados a través de organismos internacionales (BID, CAF, Banco Mundial y European Investment Bank), y de los proyectos hidráulicos financiados con recursos de la provincia.

El Departamento trabaja coordinadamente con el Departamento de Proyectos y con el Departamento de Asuntos Legales y Judiciales, especialmente, para aquellos proyectos que requieren expropiación de tierras y/o servidumbres de paso.

---

<sup>5</sup> La UCEPO fue creada por el Decreto N° 1313/14. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto de creación de la UCEPO Nro. 1313/14. No obstante, no cuenta

***Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires***

***Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires***

---

con una estructura aprobada. El único cargo con designación por acto administrativo es el de su responsable. El resto del personal en general ocupa cargos de planta en otros Ministerios, y se encuentran colaborando con la UCEPO. (Ver "Informe de Evaluación de la Capacidad Institucional"). La UCEPO cuenta con experiencia en la ejecución de préstamos de organismos internacionales de crédito, y los técnicos acreditan experiencia profesional y laboral en el tema.

Actualmente, el equipo está conformado por un jefe de Departamento: Doctora en Ciencias Naturales; dos especialistas ambientales: Dra. en Ciencias Naturales, y Licenciada en Ciencias Naturales, un especialista ambiental y en SIG: Magister en Ciencias Territoriales, un especialista social: Lic. en Antropología y Dr. en Cs. Naturales, dos especialistas ambientales y sociales: una Arquitecta y una Ingeniera Agrónoma. Un técnico ambiental y una asistente administrativa.

Las responsabilidades del Departamento Estudios Ambientales incluyen:

- i. Preparar, por sí o por consultorías especializadas externas, las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS) de las obras según lineamientos establecidos en el ANEXO II y los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) según los lineamientos del ANEXO III.
- ii. Preparar, por sí o por consultorías especializadas externas, los Planes de Reasentamiento/Planes de Afectación de activos (PR/PAA), y otros planes en caso de ser pertinentes (i.e. Planes de Pueblos Indígenas).
- iii. Identificar la necesidad de contratación de consultorías externas requeridas para el apoyo y fortalecimiento de la gestión ambiental y social de los proyectos del programa<sup>1</sup> y coordinar con la UCEPO su inclusión en el Programa.
- iv. Aprobar o elaborar los Términos de Referencia para la contratación de las consultorías externas requeridas para el apoyo y fortalecimiento de la gestión ambiental y social de los proyectos del programa.
- v. Coordinar la presentación de las EIAS, ante las autoridades de aplicación pertinentes.
- vi. Efectuar el seguimiento de la tramitación de las correspondientes Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) ante la autoridad de aplicación pertinente, necesarias para iniciar o ejecutar las obras.
- vii. Supervisar la gestión ambiental y social de las obras a ser ejecutadas, apoyados

---

<sup>1</sup> Incluye pero no se limita a: EIAS, estudios ambientales y sociales específicos para los EIAS, inspecciones ambientales y sociales de las obras, planes de monitoreo ambientales, Planes de Reasentamiento/Planes de Afectación de activos (PR/PAA), estudios de pre-inversión ambientales y sociales, Plan de Emergencia para Presas, Planes de Pueblos Indígenas y todo otro estudio y requerimiento que forme parte de la gestión ambiental y social de los proyectos del programa.

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

en la contratación de la inspección ambiental y social.

- viii. Supervisar el cumplimiento de los Términos de Referencia de las contrataciones de inspección ambiental y social de obras.
- ix. Supervisar las actividades de la Inspección Socio-Ambiental que estará encargada, entre otras cosas, de aprobar y dar seguimiento a la implementación de los PGAS presentados por los Contratistas.
- x. Supervisar los Informes de Inspección Ambiental y Social conformados por las inspecciones contratadas para las obras.
- xi. Organizar los procesos de divulgación y consulta pública, por sí o por consultorías especializadas externas, participar de las mismas y documentarlas (según los lineamientos y requisitos del presente MGAS).
- xii. Incluir en los pliegos licitatorios de las obras los aspectos ambientales y sociales pertinentes y los PGAS preliminares de los proyectos, que constituyen las especificaciones técnicas socio-ambientales a cumplir por el Contratista.
- xiii. Supervisar todo el proceso de implementación de los Planes de Reasentamiento/Planes de Afectación de activos (PR/PAA), en caso de aplicar.
- xiv. Realizar visitas periódicas al lugar de las obras para verificar el cumplimiento de las cláusulas ambientales y sociales de los Pliegos de Licitación, que incluyen la implementación del PGAS, desde el inicio del contrato de las obras y hasta la recepción de las mismas.
- xv. Brindar al organismo ejecutor toda la información requerida relacionada con el avance, seguimiento y monitoreo de las acciones socio-ambientales.
- xvi. Mantener registros actualizados y toda la documentación ambiental y social pertinente, y colaborar con las auditorías independientes según le sea solicitado.
- xvii. Dar seguimiento, aprobando los informes parciales y/o finales, de las consultorías contratadas por el Programa requeridas para el apoyo y fortalecimiento de la gestión ambiental y social de los proyectos.

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica – Departamento de Estudios Ambientales**

Tel:(0221) 4294914

Página web: <http://www.mosp.gba.gov.ar>

### **3.2. Marco Jurídico Nacional, Provincial y Municipal**

En el presente apartado se listan las principales leyes nacionales, provinciales e internacionales aplicables, describiendo a continuación, las principales leyes que tendrían implicancias directas en la ejecución del Programa.

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

**Tabla 1: Marco Jurídico Nacional y Provincial aplicable al Programa**

<b>MARCO JURÍDICO NACIONAL Y PROVINCIAL</b>					
<b>Normas</b>	<b>Evaluación de Impacto Ambiental</b>	<b>Participación Ciudadana</b>	<b>Recursos Hídricos</b>	<b>Reasentamiento Involuntario Pueblos Indígenas</b>	<b>Otros Temas Relevantes para el Proyecto</b>
<b>Nivel Nacional</b>					
Constitución Nacional	Artículo 14 bis y Artículo 17, derechos esenciales y a la propiedad. Artículo 41, derecho a un ambiente sano y responsabilidad de preservación. Artículo 75, Incisos 10, 12, 13, 18, 22, y 24 y Artículo 31, atribución de funciones a los poderes de gobierno, distribución de competencias, tratados de integración. Artículo 75, Inc. 17, pueblos indígenas o aborígenes. Artículos 121 y 124, titularidad de dominio de las provincias de los recursos naturales existentes en sus territorios.				
<b>Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos en la Constitución Nacional</b>					
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre				Derecho a la vivienda (Art. XI) y a la propiedad privada (Art. XXIII).	
Declaración Universal de Derechos Humanos				Derecho a la propiedad (Art. 17) y a la vivienda (Art. 25)	
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"				Derecho al uso y goce de los bienes personales (Art. 21)	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales				Derecho a un nivel de vida adecuado (Art. 11)	
Convención de Belem do Pará		Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer			
Convenios ONU				OIT Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes ONU Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas ONU Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial CBD-ONU Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica	



**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>MARCO JURÍDICO NACIONAL Y PROVINCIAL</b>					
<b>Normas</b>	<b>Evaluación de Impacto Ambiental</b>	<b>Participación Ciudadana</b>	<b>Recursos Hídricos</b>	<b>Reasentamiento Involuntario Pueblos Indígenas</b>	<b>Otros Temas Relevantes para el Proyecto</b>
				ONU Declaración de los Derechos Humanos UNESCO Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural UNESCO Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos	
<b>Otros Tratados Internacionales suscriptos por Argentina y ratificados por el Congreso Nacional (jerarquía constitucional)</b>					
Ley N° 22.344 y Ley N° 23.815					Convención CITES, sobre Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Washington 1973, y Enmienda Botswana 1983
Ley N° 23.919					Convenio Conservación de los Humedales como Hábitat de Aves Acuáticas. Ramsar 1971, París 1982
Ley N° 24.071				Convenio N° 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Ginebra, 76ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1989	
Ley N° 24.375					Convenio sobre Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 1992.
Ley N° 26.305				Convención sobre Diversidad de las Expresiones Culturales. París 2005	
Ley N° 26.171		Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 06/10/1999			
<b>Códigos de Fondo</b>					

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>MARCO JURÍDICO NACIONAL Y PROVINCIAL</b>					
<b>Normas</b>	<b>Evaluación de Impacto Ambiental</b>	<b>Participación Ciudadana</b>	<b>Recursos Hídricos</b>	<b>Reasentamiento Involuntario Pueblos Indígenas</b>	<b>Otros Temas Relevantes para el Proyecto</b>
Código Civil			Trata, entre otros aspectos, los límites al uso del suelo, aguas superficiales y subterráneas y las molestias entre vecinos (Tít. VI)	Privación de la propiedad (Artículo 2511)	
Código Penal			Uso indebido de aguas (Art. 182); y envenenamiento o adulteración de aguas (Art. 200)		
<b>Leyes de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental</b>					
Ley Nº 25.675	Ley General del Ambiente. Establece exigencias mínimas para el régimen sectorial, provincial o municipal de EIA (Arts. 11 y 20)				Aspectos varios de Política Ambiental Nacional
Ley Nº 25.688			Régimen de Gestión Ambiental de Aguas (Recursos Hídricos)		
Ley Nº 25.831		Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental			
Ley Nº 26.331					Bosques Nativos
Ley Nº 25.080					Régimen de promoción de inversiones en bosques cultivados
Ley 25.612					Residuos Industriales y de Actividades de Servicios
Ley 25.670					Gestión de Eliminación de los PCBs (bifenilos policlorados)
Ley 25.916					Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
Ley 26.562					Veda de Quema de Pastizales
Ley 26.639					Protección de Glaciares
<b>Otras Leyes Nacionales</b>					
Ley Nº 19.587 y Decreto Reglamentario Nº 351/79					Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo
Ley Nº 20.285/73 (no derogada)	Contaminación del aire (Calidad de Aire Atmosférico)				
Ley Nº 21.449				Expropiaciones. Reglamenta el Art. 17 de la Constitución Nacional	
Ley Nº 23.302 y Decreto Reglamentario Nº 155/89				Política Indígena y Apoyo a Comunidades Aborígenes	

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>MARCO JURÍDICO NACIONAL Y PROVINCIAL</b>					
<b>Normas</b>	<b>Evaluación de Impacto Ambiental</b>	<b>Participación Ciudadana</b>	<b>Recursos Hídricos</b>	<b>Reasentamiento Involuntario Pueblos Indígenas</b>	<b>Otros Temas Relevantes para el Proyecto</b>
Res. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) N° 4811/96				Requisitos para la inscripción de las Comunidades Indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI)	
Res. INAI N° 152/2004 y su modificatoria N° 301/2004				Establece la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI)	
Ley N° 24.375					Convenio de diversidad Biológica
Ley N° 24.051 y su DR					Ley de Residuos Peligrosos e Industriales
Ley N° 24.557 y su DR					Riesgos del Trabajo
Ley N° 24.632		Para la erradicación de violencia contra la mujer			
Ley N° 24.012		Código Electoral Nacional - Cupo Femenino			
Ley N° 25.087		Delitos Contra La Integridad Sexual			
Ley N° 25.517				Disposición sobre restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas	
Ley N° 25.607				Campaña de difusión de los derechos de los pueblos originarios	
Ley N° 25.743					Protección del Patrimonio Cultural y Paleontológico
Ley N° 26.150		Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Procura igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres entre otros aspectos.			
Ley N° 26.210				Decreto Reglamentario y Programa RETECI.	
Decreto 700/2010				se crea la Comisión de análisis e instrumentación de la propiedad comunitaria indígena.	

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>MARCO JURÍDICO NACIONAL Y PROVINCIAL</b>					
<b>Normas</b>	<b>Evaluación de Impacto Ambiental</b>	<b>Participación Ciudadana</b>	<b>Recursos Hídricos</b>	<b>Reasentamiento Involuntario Pueblos Indígenas</b>	<b>Otros Temas Relevantes para el Proyecto</b>
Decreto 701/2010				establece al INAI como encargado de coordinar, articular y asistir al seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones dispuestas en la Ley N° 25.517.	
Decreto 702/2010				Incorporación al INAI de la Dirección de afirmación de los derechos indígenas.	
Decreto 936/2011		Protección Integral a las Mujeres. Promuévese la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual.			
Decreto Nacional 254/98		Plan para igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral. Promueve la igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral".			
<b>Nivel Provincial</b>					
<b>Provincia de Buenos Aires</b>					
Constitución Provincia Bs.As.	Art. 28. gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras		La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio	Art. 31, Reasentamiento y expropiaciones	
Ley N° 5.708				Ley General de Expropiaciones para todos los bienes, cualquiera sea su naturaleza jurídica.	
Ley N° 5.965, su DR y normas complementarias/ modificatorias			Marco de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera		

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>MARCO JURÍDICO NACIONAL Y PROVINCIAL</b>					
<b>Normas</b>	<b>Evaluación de Impacto Ambiental</b>	<b>Participación Ciudadana</b>	<b>Recursos Hídricos</b>	<b>Reasentamiento Involuntario Pueblos Indígenas</b>	<b>Otros Temas Relevantes para el Proyecto</b>
Decreto N° 3.395/96					Efluentes Gaseosos <sup>6</sup>
Ley N° 11.331				Adhesión a la Ley 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las comunidades aborígenes	
Ley N° 11.720, su DR y sus complementarias/ modificatorias					Residuos Especiales en el territorio de la Pcia.
Resolución N° 159/96					Norma IRAM 4062:2001-Ruido <sup>7</sup>
Ley N° 11.723/95 (sin reglamentar)	Ley del Ambiente Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Declaración de Imapcto Ambiental (DIA).				
Ley N° 11.737	Créase la Autoridad de Aplicación en materia Ambiental de la Provincia de Buenos Aires (ex Secretaría de Política Ambiental, actualmente OPDS)				
Ley N° 12.257, su DR y sus complementarias/ modificatorias			Código de Aguas: instauran el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires		
Ley N° 12.917				Adhesión a la Ley nacional 25.517. Restitución de Restos Mortales	
Ley N° 13.115.				Adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 25.607 por la que se establece Campaña de difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas	

<sup>6</sup> Establece normas de calidad de aire ambiente para contaminantes básicos y niveles guía para contaminantes específicos (ANEXO III); niveles guía de emisión para contaminantes habituales presentes en efluentes gaseosos para nuevas fuentes industriales (ANEXO IV); evaluación de humos negros, químicos y nieblas, y escala de intensidad de olor (ANEXO V)

<sup>7</sup> El nivel sonoro equivalente en dBA no deberá exceder el valor de 90 dBA y que cuando los ruidos producidos en un establecimiento trascienden a la comunidad vecina deberán tomarse las medidas necesarias para revertir la situación planteada

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>MARCO JURÍDICO NACIONAL Y PROVINCIAL</b>					
<b>Normas</b>	<b>Evaluación de Impacto Ambiental</b>	<b>Participación Ciudadana</b>	<b>Recursos Hídricos</b>	<b>Reasentamiento Involuntario Pueblos Indígenas</b>	<b>Otros Temas Relevantes para el Proyecto</b>
Ley N° 14.273, su DR, Res y modificatorias/ complementarias					Residuos Sólidos Urbanos
Ley N° 14.408 y su DR					Higiene y Seguridad
Ley N° 14.540 y sus normas complementarias / modificatorias				Ley de Servidumbre Administrativa de Ocupación Hídrica. Define los lineamientos generales para el establecimiento de servidumbres administrativas a favor del Estado Provincial	
Decreto-Ley N° 6.769/58					Ley Orgánica de las Municipalidades <sup>8</sup>
Ley N° 10.106			Otorga al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de sus organismos específicos, la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial, confiriéndole el poder de policía hidráulico en dicho ámbito a través de la Dirección Provincial de Hidráulica.		

<sup>8</sup> Regula la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales en el ámbito municipal en todo el territorio provincial. Ello debe ser llevado a cabo en la medida que no haya oposición a las normas dictadas por la Provincia que otorguen competencias específicas a organismos provinciales. De acuerdo a esta ley los municipios son también los encargados de la prevención de la contaminación ambiental de los cursos de agua y de asegurar la conservación de los recursos naturales en el ámbito de su jurisdicción.

### **3.2.1. Legislación Nacional**

- **CONSTITUCIÓN NACIONAL**

El Artículo 41 de la Constitución Nacional establece el marco y las bases en materia ambiental, diciendo que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras” (concepto de sustentabilidad), estableciendo el deber de preservarlo y la obligación de recomponer el daño ambiental causado. Además, se introduce el concepto de presupuestos mínimos, correspondiendo a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas.

Por último, en relación con los Gobiernos Provinciales, el Artículo 121 menciona lo siguiente: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado, por pactos especiales, al tiempo de su incorporación.” Esto quiere decir que las provincias tienen la facultad de disponer sobre sus tierras y establecer regulaciones y limitaciones en terrenos ubicados bajo su jurisdicción, siempre basadas en principios de utilidad pública.

- **LA TUTELA JUDICIAL DEL AMBIENTE, “ACCIÓN DE AMPARO”, ART. 43**

Para dar efectiva tutela al derecho a un ambiente sano, la Constitución Nacional ha instituido en el Artículo 43 una acción expedita de amparo que podrá interponer cualquier particular, ONG y/o el Defensor del Pueblo. Todo acto u omisión que, en forma actual e inminente, pueda dañar el ambiente, queda comprendida en el objeto de esta acción. Esta es una de las posibles acciones que pueden ser planteadas por particulares y ONGs interesadas en la defensa del ambiente. Salvo que la acción sea desestimada, sus posibles efectos pueden llegar a la paralización momentánea del proyecto (en cumplimiento de una medida cautelar) a su paralización definitiva, como también, la adecuación del proyecto a las exigencias pertinentes que estime el juez.

#### Implicancias para el Programa

Una acción de amparo puede detener el avance de las obras por tiempo indeterminado, con el consecuente perjuicio económico y trastornos de movilidad inherentes a la paralización. Se deben adoptar recaudos para evitar situaciones de no cumplimiento con aspectos formales que den lugar a planteos judiciales. Una revisión de la tendencia de la jurisprudencia en esta materia revela que la mayoría de los casos han prosperado

ante la omisión de los recaudos formales en la evaluación de impacto ambiental, tales como la falta de convocatoria a audiencia, no inclusión de pareceres técnicos, etc.

- **LEY GENERAL DE AMBIENTE (LGA), LEY NACIONAL N° 25.675 DE 2002**

Esta ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

En este marco se establece como uno de los objetivos que debe cumplir la Política Ambiental Nacional el de “fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión”, teniendo como pilar el derecho constitucional de acceso a la información ambiental. En este sentido, en su articulado, se reconoce el derecho de toda persona a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos relacionados con el ambiente, mientras que propone a las autoridades a institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para autorizar actividades que pudieran afectar negativa y significativamente al ambiente. De este modo es que se impone la participación ciudadana principalmente en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental.

Entre las exigencias o presupuestos mínimos de carácter procedimental, se encuentran el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Audiencia Pública y el Sistema de Información Ambiental, que se integran funcionalmente con el primero.

La Ley N° 25.675 regula estos instrumentos en forma general, estableciendo el “marco” institucional de toda regulación. Así establece las exigencias mínimas que debe contener cualquier régimen local. A su vez, deja en cabeza de las jurisdicciones locales la facultad de dictar normas complementarias de los presupuestos mínimos, las que pueden ser más exigentes o rigurosas que éstas, pero nunca ignorando sus estándares o imponiendo otros inferiores a éstos.

Incorpora el concepto de daño ambiental y la obligación prioritaria de “recomponer” el daño causado al ambiente. Consecuentemente, surge la necesidad de elaborar estudios de impacto ambiental, la aplicación de Planes de Gestión Ambiental y demás aspectos relacionados a la prevención de la generación de este daño particular, como también, el diseño y adopción de medidas de mitigación, compensación y restauración, incluida la contratación de un Seguro Ambiental Obligatorio.

#### Implicancias para el Programa

En su condición de presupuestos mínimos, las exigencias descriptas son exigibles a todas las jurisdicciones, aun cuando no existan procedimientos formales. Esta ley impone la participación ciudadana, principalmente en los procedimientos de Evaluación



- **ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL, LEY NACIONAL N° 25.831 DE 2003**

La Ley N° 25.831 establece el régimen mínimo de libre acceso a la información pública ambiental y aplica en todas las jurisdicciones. Toda información relativa al proyecto relacionada con cuestiones socio-ambientales debe ser puesta a disposición de los interesados por parte de quien la tenga en su poder.

Esta ley determina la obligación de facilitar la información ambiental requerida a las autoridades competentes de los organismos públicos, en los ámbitos nacional, provincial y municipal, sean organismos centralizados o autárquicos, y a las empresas prestadoras de servicios públicos (públicas, privadas o mixtas). Se define que la información sujeta al libre acceso es toda aquella información relativa al proyecto y vinculada al estado del ambiente o a alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente, así como los planes o programas de gestión del ambiente. Además, la información debe brindarse en forma gratuita, correspondiendo a quien la solicita solo aquellos gastos que generen los recursos utilizados para su reproducción.

Establece que la denegación del acceso a la información deberá estar fundada y que corresponderá la acción por vía judicial en caso contrario.

Implicancias para el Programa

Esta ley refuerza lo establecido en la Ley General del Ambiente en materia de participación ciudadana. En base a los criterios expuestos, el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental y toda documentación relativa a ellos, deberá ser puesta a disposición de cualquier interesado y en un sitio apto para su consulta. Esta disponibilidad de la información al público debe ser anterior a la realización de la audiencia o consulta pública de participación ciudadana y además habrá que disponer de la mayor amplitud de tipos de documentos accesibles, a fin de brindar un amplio margen de transparencia y permitir el acceso a distintos tipos de actores sociales.

- **SEGURO AMBIENTAL, RESOLUCIÓN N° 177/07, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

La Ley General de Ambiente exige que el responsable de toda actividad riesgosa, capaz de generar un daño al ambiente en los términos de su artículo 27, cuente con el respaldo de un seguro que otorgue suficiente cobertura para afrontar la recomposición del ambiente o su indemnización sustitutiva, en caso de ser técnicamente imposible volver al ambiente a su estado anterior.

La Resolución N° 177/07 aprueba las normas operativas para la contratación de los seguros previstos por la Ley N° 25.675. Aprueba el listado de rubros comprendidos y la metodología para la categorización de industrias y actividades de servicios según su Nivel de Complejidad Ambiental. Establece los tipos de seguros ambientales a contratar y crea la Comisión Técnica de Evaluación de Riesgos Ambientales.

La Resolución N° 999/14 establece requisitos para las Compañías de Seguros, las cuales deberán acreditar su capacidad técnica para remediar a los fines de obtener la conformidad ambiental.

#### Implicancias para el Programa

Dependiendo de la envergadura de las obras que se encaren, y los resultados de su encuadre dentro de los lineamientos establecidos por la reglamentación arriba indicada, podría requerirse la exigencia de contratación de un seguro para cubrir los riesgos ambientales asociados. Asimismo, en el marco de la ejecución de una actividad, proyecto u emprendimiento con relevante efecto ambiental, deberá acreditarse en cada jurisdicción, la contratación del seguro en cumplimiento de la Ley Nacional.

- **OTRAS LEYES DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS**

El marco jurídico institucional ambiental, en lo que hace a los presupuestos mínimos requeridos en el artículo 41 de la CN, está conformado por las siguientes normas:

- Ley 25.612 de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios,
- Ley 25.670 de Gestión de Eliminación de los PCBs (bifenilos policlorados),
- Ley 25.675 Ley General del Ambiente,
- Ley 25.688 de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos,
- Ley 25.831 de Libre Acceso a la Información Ambiental,
- Ley 25.916 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU),
- Ley 26.331 de Protección de Bosques Nativos,
- Ley 26.562 de Veda de Quema de Pastizales,
- Ley 26.639 de Protección de Glaciares.

- **PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, LEY N° 25.743 DE 2004**

Según la Ley N° 25.743 de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, los materiales arqueológicos y paleontológicos que se encontraren mediante excavaciones pertenecen al dominio del Estado con jurisdicción en el lugar del hallazgo. Al respecto, vale tener presente que "... toda persona física o jurídica que practicase excavaciones con el objeto de efectuar trabajos de construcción, agrícolas, industriales u otros de índole semejante, está obligado a denunciar al organismo competente el descubrimiento del yacimiento y de cualquier objeto arqueológico o resto paleontológico que se encontrare en las excavaciones, siendo responsable de su conservación hasta que el organismo competente tome intervención y se haga cargo de los mismos...".

#### Implicancias para el Programa

Toda obra o actividad desarrollada bajo el Programa deberá atender los recaudos establecidos por esta ley, cumpliendo con los procedimientos previstos en caso de hallazgo de cualquier objeto arqueológico o resto paleontológico. Dentro del PGAS deberá incorporarse una medida o programa específica al respecto.

- **AIRE, LEY N° 20.285 DE 1973**

En materia de calidad atmosférica esta ley declara sujetas a sus disposiciones y las de sus Anexos I, II y III, todas las fuentes capaces de producir contaminación atmosférica ubicadas en jurisdicción federal y en la de las provincias que adhieran a la misma.

Según esta ley, es atribución de las autoridades sanitarias locales fijar para cada zona los niveles máximos de emisión de los distintos tipos de fuentes fijas, declarar la existencia y fiscalizar el cumplimiento del Plan de Prevención de Situaciones Críticas de Contaminación Atmosférica.

#### Implicancias para el Programa

Si bien esta ley no ha sido derogada, en la práctica no ha sido aplicada ni implementada. Las tablas de calidad de aire son a veces utilizadas como referencia general y han inspirado los marcos legales locales. Se debe tener en cuenta, como marco de referencia, prevaleciendo las normas específicas sectoriales o locales.

- **AGUAS, LEY N° 25.688 DE 2002**

La ley de aguas establece los presupuestos mínimos ambientales para la gestión ambiental del recurso hídrico -para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional-, definiendo qué se entiende por agua, utilización del agua, y por cuenca hídrica superficial, y declara que son indivisibles las cuencas hídricas, como unidad ambiental de gestión del recurso.

Esta ley prevé que para la utilización de las aguas se deberá contar con un permiso otorgado por autoridad competente, y en caso de cuencas internacionales, será vinculante la aprobación de tal utilización por el Comité de Cuenca correspondiente, cuando el impacto ambiental sobre otras jurisdicciones sea significativo.

Delimita derechos y obligaciones de la autoridad nacional, quien podrá declarar zona crítica de protección especial a determinadas cuencas, acuíferas, áreas o masas de agua por sus características naturales o de interés ambiental.

#### Implicancias para el Programa

En el caso de que las obras y actividades definidos para el Programa involucren el uso del agua subterránea o superficial, deberán ajustarse a los requerimientos de esta ley.

- **RESIDUOS PELIGROSOS E INDUSTRIALES, LEY N° 24.051 DE 1991 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Y MODIFICATORIAS, Y LEY N° 25.612 DE 2002**

A nivel nacional existe un marco regulatorio efectivamente vigente para los residuos peligrosos desde 1991, sancionado por la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93. El régimen implementado por esta norma ha sido transformado por la sanción en 2002 de la Ley N° 25.612 de Presupuestos Mínimos en materia de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios. La Ley N° 25.612, más allá de su carácter de norma de presupuestos mínimos, ha introducido una nueva lógica en la regulación de los residuos peligrosos o especiales. En efecto, donde la Ley N° 24.051 clasificaba a los residuos en función de su peligrosidad, siguiendo en cierto sentido el esquema adoptado por el Convenio de Basilea, la Ley N° 25.612 determina la sujeción del residuo a un contralor especial en función de su origen como residuo proveniente de la actividad industrial o de las actividades de servicios.

La Ley de presupuestos mínimos N° 25.612 sobre Residuos Industriales y Actividades de Servicios será de aplicación en el caso de dictarse la correspondiente reglamentación, la cual a la fecha del presente estudio no ha sucedido. Sin perjuicio de ello, se enumeran a continuación los lineamientos del régimen que esta ley establece:

Definición de residuo industrial,

Prohibición de importar todo tipo de residuos, incluyendo los no peligrosos, salvo aquellos que serán incluidos en una "Lista Positiva",

Obligaciones exigibles a los generadores, operadores y transportistas de residuos,

Obligaciones exigibles a toda planta de almacenamiento, tratamiento o disposición final de residuos,

Categorización de residuos según: su origen (industrial o actividades de servicios) y su nivel de riesgo (bajo, medio y alto).

#### Implicancias para el Programa

La Provincia de Buenos Aires ha sancionado su propia Ley de residuos peligrosos, a los cuales denomina “especiales”, por lo cual la Ley N° 24.051 solamente será de aplicación en el caso de que los residuos deban ser transportados fuera de la jurisdicción provincial, lo cual es poco factible que ocurra.

- **SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, LEY N° 19.587 DE 1972 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO, Y LEY N° 24.557 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO**

Las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán en todo el territorio de la República Argentina a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en consecuencia se dicten. Cabe mencionar su Decreto Reglamentario N° 351/79 y disposiciones complementarias, tales como el Decreto N° 911/96 que regula la higiene y seguridad en la industria de la construcción.

Por su parte, la Ley N° 24.557 regula la prevención de los riesgos del trabajo, la gestión de las prestaciones, los derechos y prohibiciones, entre otros.

#### Implicancias para el Programa

Los contratistas a cargo de la ejecución de las obras deberán contar, entre otros requerimientos de la normativa aplicable, con un Plan de Seguridad e Higiene, un Responsable de Seguridad y una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

### **3.2.2. Legislación Provincial**

#### **3.2.2.1. MEDIO AMBIENTE**

- **LEY DEL AMBIENTE, LEY N° 11.723 DE 1995**

Mediante la sanción de la Ley N° 11.723, la Provincia de Buenos Aires, en consonancia con lo dispuesto por su Constitución, establece un régimen cuyo objeto es la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Concretamente, la referida legislación establece que “Todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus

recursos naturales, deberán obtener una DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal, según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración enunciativa incorporada en el Anexo II de la presente Ley” (Artículo 10).

La Ley, conforme lo establecido en su Artículo 11, exige que toda persona física o jurídica, pública o privada, titular de un proyecto, está obligada a presentar conjuntamente con el proyecto una EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA).

El EIA, es el documento base para el dictado de la Declaración de Impacto ambiental, antes citada (el Artículo 12, así lo establece: “...con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización y/o autorización de las obras o actividades, la autoridad competente remitirá el expediente a la autoridad ambiental provincial o municipal con las observaciones que crea oportunas a fin de que aquella expida la DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA).”)

Además, esta ley establece el marco de participación ciudadana, dictando que “los habitantes de la Provincia de Buenos Aires podrán solicitar las EIA presentadas por las personas obligadas” y que “la autoridad ambiental provincial o municipal según correspondiere arbitrará los medios para la publicación del listado de las Evaluaciones de Impacto Ambiental presentadas para su aprobación, así como del contenido de las Declaraciones de Impacto Ambiental” (Artículos 16 y 17).

“Previo a la emisión de la DIA, la autoridad ambiental Provincial o Municipal, según corresponda, deberá recepcionar y responder en un plazo no mayor de treinta (30) días todas las observaciones fundadas que hayan sido emitidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas interesadas en dar opinión sobre el impacto ambiental del proyecto. Asimismo, cuando la autoridad ambiental provincial o municipal lo crea oportuno, se convocará a audiencia pública a los mismos fines” (Artículo 18).

#### Implicancias para el Programa

Tal como se describe en el capítulo 5, la gestión ambiental y social de las obras y actividades se enmarcan en los preceptos y procedimientos establecidos en la esta ley, debiendo realizarse las EIA que correspondan, obtenerse las DIA necesarias y debiendo dar la adecuada participación ciudadana, en todas las etapas de las obras y actividades en cumplimiento con las Políticas de Salvaguarda del Banco.

La autoridad de aplicación del procedimiento de evaluación ambiental se prevé que sea Provincial puesto que caerían bajo las siguientes categorías del anexo II: i) Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o

sustancias, ii) Conducción y tratamiento de aguas, iii) Construcción de embalses, presas y diques. Será definida durante la implementación del Programa una vez seleccionadas las obras y actividades.

- **SEGURO AMBIENTAL, RESOLUCIÓN N° 165/10**

Esta Resolución, en consonancia con lo establecido por la legislación nacional, determina que las actividades industriales deberán acreditar la contratación de un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que su actividad pudiera producir. También están obligadas las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos especiales.

Implicancias para el Programa

Las personas físicas o jurídicas contratadas bajo el Programa que generen residuos especiales deberán contar con el seguro mencionado.

- **EFLUENTES GASEOSOS Y LÍQUIDOS, LEY N° 5.965 DE 1958 Y SU DECRETO  
REGLAMENTARIO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS**

Esta Ley establece el marco de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. El Decreto Reglamentario N° 2009/60 regula la descarga de efluentes, ya sea a la red cloacal, a la red pluvial, a cursos de agua o a fuentes de agua, estableciendo condiciones de composición y de autorización. El Decreto N° 3.395/93 establece la obligación de obtener un Permiso de Descarga de efluentes gaseosos a la atmósfera, así como las normas de calidad de aire y de emisión.

Implicancias para el Programa

Si las obras y actividades generaran emisiones gaseosas o descargas de efluentes líquidos deberán cumplir con la autorización para efectuarlo así como con las condiciones establecidas. Cabe destacar que en materia de aguas hay numerosas regulaciones las cuales se describen en el siguiente título. Se incluirá un programa o medida específico en los lineamientos para la elaboración de PGAS.

- **AGUAS**

En materia de agua la normativa es extensa y variada. A continuación, se exponen aquellas regulaciones que podrían aplicar al Programa.

El Código de Aguas, establecido mediante la Ley N° 12.257 de 1998, su Decreto Reglamentario y modificatorias, instauran el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires.

La Resolución N° 389/98 y **sus modificatorias**, establecen normas de calidad de los vertidos de los efluentes líquidos residuales y/o industriales a los distintos cuerpos receptores de la provincia de Buenos Aires, en sus Anexos I y II. Además, determinan las “ramas de actividades” que no podrán disponer sus efluentes líquidos residuales y/o industriales en pozos absorbentes. Incluyen en el listado de sustancias a los Pesticidas Organoclorados y Organofosforados que figuran en la Ley Provincial N° 11.720.

La Resolución N° 289/08 establece los requisitos necesarios para la presentación de solicitudes de: permisos de perforación, permisos de explotación, permisos de obras de evacuación de excretas, etc.

La Resolución N° 660/11 crea el Banco Único de Datos de Usuarios de los Recursos Hídricos -BUDURH- para el registro obligatorio de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado usuarias de los recursos hídricos en el territorio provincial. El aprovechamiento de los recursos hídricos involucra a los usos consuntivos como a los no consuntivos.

La Resolución N° 465/13 ordena los requerimientos y procedimientos de ingreso al BUDURH, como así también las penalizaciones a aplicarse. Considera nula cualquier autorización al uso y explotación del agua otorgada por organismos diferentes a la ADA. Establece la caducidad de los permisos y concesiones otorgados por la ADA con anterioridad al 1° de Octubre de 2008.

La Resolución N° 518/12 establece que todos aquellos establecimientos radicados en la Provincia que realicen “vuelco discontinuo” de sus efluentes líquidos quedan obligados a informar a la Autoridad del Agua el día y la hora en la que se encuentra prevista la realización de cada vuelco, con una anticipación de por lo menos setenta y dos (72) horas hábiles previas a su inicio.

La Resolución N° 257/14 implementa el cobro del Canon a los usuarios por uso del agua pública en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

La Resolución N° 734/14 implementa los Certificados de emisión de pre factibilidad para el Vuelco y aprueba la documentación para ordenar la gestión de permisos de Explotación y Vuelco.

#### Implicancias del Programa



Si la ejecución de las obras y actividades definidas bajo el Programa implicara el uso de agua subterránea y/o el vuelco de efluentes líquidos, el responsable de esas acciones deberá cumplir con los requerimientos de la normativa expuesta en cuanto a permisos y niveles de vuelco. Se deberá incorporar un programa o medida específico al respecto en los lineamientos de los PGAS.

- **RESIDUOS ESPECIALES, LEY N° 11.720 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Y MODIFICATORIAS**

Esta ley regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Establece la obligatoriedad para quien genere residuos especiales, según los anexos de la norma, de realizar el transporte y tratamiento de los mismos con transportistas y operadores autorizados.

La Resolución N° 418/99 establece los Certificados de Tratamiento, Operación y Disposición Final de Residuos Especiales y Patogénicos.

La Resolución N° 591/98 regula los Manifiestos de Transporte de Residuos Especiales y Patogénicos.

#### Implicancias para el Programa

Los residuos especiales generados como consecuencia de las obras y actividades del Programa deberán ajustarse a los requerimientos de esta normativa, en cuanto a manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final, así como en cuanto a documentación y registros. Se incluirá un programa o medida específico en los lineamientos para la elaboración de PGAS.

- **RUIDO, RESOLUCIÓN N° 159/96**

Esta Resolución clasifica los ruidos molestos y regula su medición, a través de la adopción de la Norma IRAM 4062:2001.

#### Implicancias para el Programa

Las obras y actividades deberán cumplimentar con los niveles de ruido permitidos, así como los horarios y demás previsiones, para minimizar las molestias a la población.

- **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LEY N° 14.273 DE 2011**

Esta Ley define como “grandes generadores” a los super e hipermercados, los shoppings y galerías comerciales, los hoteles de 4 y 5 estrellas, comercios, industrias, empresas de servicios, universidades privadas y toda otra actividad privada comercial e

inherente a las actividades autorizadas, que genere más de mil (1.000) kilogramos de residuos al mes ubicados en el AMBA. Éstos se incorporarán al programa de generadores privados del CEAMSE, debiendo hacerse cargo de los costos del transporte y la disposición final de los residuos por ellos producidos.

Los municipios establecerán las condiciones particulares para los grandes generadores alcanzados por la presente Ley, los que podrán contratar los servicios de transporte de las prestatarias que realizan el servicio público de recolección de residuos domiciliarios, las que procederán a facturarlo en forma diferenciada y de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

#### Implicancias del Programa

Las empresas de servicios contratadas en el marco del Programa a quienes aplique la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto. Se incluirá un programa o medida específico en los lineamientos para la elaboración de PGAS.

- **HIGIENE Y SEGURIDAD, LEY N° 14.408 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO**

La Provincia de Bs. As. ha establecido a través de esta Ley la implementación obligatoria del Comité Mixto de Higiene y Seguridad en el Trabajo para toda empresa con más de 50 trabajadores. Para el caso de las empresas entre 10 y 49 trabajadores, deberán contar con un delegado de Higiene y Seguridad.

#### Implicancias para el Programa

Las empresas contratadas en el marco de las obras y actividades del Programa deberán cumplimentar con los requerimientos expuestos en materia de higiene y seguridad en el trabajo de sus empleados. Se incluirá un programa o medida específico en los lineamientos para la elaboración de PGAS.

### **3.2.2.2. PUEBLOS ORIGINARIOS**

En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el país.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994, con la sanción del artículo 75, inciso 17, que incorpora los derechos de los pueblos indígenas, constituyó un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina. A partir del reconocimiento constitucional se ha configurado para los

pueblos indígenas una situación de derecho específico y particular que consagra nuevos derechos de contenido esencial.

Las principales normativas jurídicas a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas son:

- a) Ley N° 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes
- b) Decreto N° 155/89 Reglamentario de la Ley N° 23.302
- c) Ley N° 24.071 ratificatoria del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Este Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales.
- d) Ley N° 24.375 Convenio de diversidad Biológica
- e) Resolución Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) N° 4811/96 que establece los requisitos para la inscripción de las Comunidades Indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI).
- f) Resolución INAI N° 152/2004 y su modificatoria N° 301/2004 que establece la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI)
- g) Ley N° 25.517 deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
- h) Ley N° 25.607 Campaña de difusión de los derechos de los pueblos originarios.
- i) Ley N° 26.210, Decreto Reglamentario y Programa RETECI.
- j) Decreto 700/2010 se crea la Comisión de análisis e instrumentación de la propiedad comunitaria indígena.
- k) Decreto 701/2010 establece al INAI como encargado de coordinar, articular y asistir al seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones dispuestas en la Ley N° 25.517.
- l) Decreto 702/2010 Incorporación al INAI de la Dirección de afirmación de los derechos indígenas.

En la Provincia de Buenos Aires, la normativa provincial aplicable es la siguiente:

- a) Ley 12917. Adhesión a la Ley nacional 25.517. Restitución de Restos Mortales: “deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas”.

- b) Ley 11.331. Adhesión a la Ley 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las comunidades aborígenes
- c) Ley 13.115. Adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 25.607 por la que se establece Campaña de difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas
- d) Decreto N° 452/07. Aprobar el convenio entre el instituto nacional de estadística y censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia en el marco de la ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3110/70 (Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas).
- e) Decreto N° 798/05. Convalida el convenio marco de colaboración y asistencia técnica entre el instituto nacional de asuntos indígenas y la Secretaria de Derechos Humanos
- f) Decreto N° 1859/04. Determina como autoridad de aplicación de la ley 13115 a la Secretaria de Derechos Humanos (ref. derechos de los pueblos indígenas)-
- g) Decreto N° 753/05. Autorizase al sr. Dtor. De Promoción Lic. Jorge Luis Barral y Fernando Quiroga a concurrir al seminario: pueblos indígenas y afro descendientes de América Latina y el Caribe
- h) Decreto N° 662/06. Crease en el ámbito de la Secretaria de Derechos Humanos, la Comisión Provincial por los derechos de los pueblos originarios
- i) Decreto N° 865/06. Instituyese el día 21 de junio como año nuevo de los pueblos originarios,
- j) Decreto N° 2324/06. Crea el programa "Derechos Humanos e Interculturalidad" sobre promoción de los derechos de los pueblos originarios.
- k) Decreto N° 3631/07. Creación del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas. Constituye un organismo gubernamental, con decisión semiplena de los representantes de los Pueblos Indígenas elegidos en asambleas comunitarias.

#### Implicancias para el Programa

En caso de que existan pueblos indígenas las áreas de intervención de los proyectos que formen parte del Programa, o que éstos tengan un apego colectivo a dicha zona, se deberá realizar una evaluación social a fin de determinar los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre dichas poblaciones. Para ello, se establecen los lineamientos y acciones que deberán ser implementadas según el **Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (Ver Anexo XIII del MGAS)**.

**3.2.2.3. AFECTACIÓN DE ACTIVOS (DESPLAZAMIENTO FÍSICO O AFECTACIÓN ECONOMICA DE POBLACIÓN)**

La República Argentina no cuenta con normativa específica para regular relocalizaciones, reasentamientos, readquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia para las poblaciones que, como consecuencia de la ejecución de proyectos de infraestructura, deban ser trasladados de su residencia habitual o lugar en donde desarrollan sus actividades económicas.

Más allá de ello, existe un cuerpo normativo genérico, compuesto por normas nacionales e internacionales, que establecen las obligaciones que asume el Estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna. Estos derechos se encuentran reconocidos en la Constitución Nacional que, en su reforma de 1994, ha incorporado pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, dándoles jerarquía constitucional y en normas de inferior rango.

a) Constitución Provincial

El Artículo 31 de la Constitución Provincial establece que la propiedad es inviolable y que ningún habitante de la Provincia de Buenos Aires puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

b) Ley 5.708 General de Expropiaciones

La presente Ley establece que todos los bienes, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, son expropiables por causa de utilidad pública o interés general, y que las expropiaciones deberán practicarse mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad pública o interés general. Como excepción, se dispone que los inmuebles afectados por calles, caminos, canales y vías férreas, y sus obras accesorias en las que la afectación expropiatoria está delimitada y circunscripta a su trazado, la calificación de utilidad pública queda declarada por la misma Ley N°5.708.

c) Ley de Servidumbre Administrativa de Ocupación Hídrica, Ley N°14.540

La presente ley define los lineamientos generales para el establecimiento de servidumbres administrativas a favor del Estado Provincial para la ocupación hídrica de todo inmueble de dominio privado situado en el territorio provincial. Dicha ocupación hídrica se vincula a la realización de obras cuyo fin implique la mitigación de los efectos de las crecidas de los cursos y/o cuerpos de agua.

La creación de la servidumbre confiere a su titular las facultades de:

- Anegar el predio según lo previsto en el proyecto
- Instalar mecanismos vinculados al funcionamiento de las obras
- Disponer la remoción de objetos y elementos naturales o culturales que obstaculicen la ejecución y funcionamiento de las obras.
- Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados para la realización de actividades vinculadas al estudio, construcción, uso y mantenimiento de las obras.

El propietario del predio afectado por la servidumbre tendrá derecho a una indemnización por única vez que se determinará teniendo en cuenta:

- El valor de la tierra en la zona donde se emplaza el predio
- La aplicación de coeficientes de ajuste previstos para la determinación de la valuación fiscal del inmueble

La aplicación de un coeficiente de restricción que refleje las limitaciones impuestas por la servidumbre, la frecuencia de inundación y el tiempo de permanencia de las aguas.

A partir del valor compuesto por las pautas anteriores se lo aplicará al área comprendida por la ocupación hídrica.

Será derecho de los propietarios y ocupantes del predio afectado ejecutar los derechos de dominio (i.e, explotación, forestación, usufructo) siempre que no obstaculice el ejercicio de los derechos del titular de servidumbre. En este sentido es interesante mencionar que el artículo 18 señala "Si la servidumbre impidiera darle al predio sirviente un destino económicamente racional la autoridad de aplicación podrá decidir la expropiación parcial o total del mismo, o el propietario solicitarla."

#### Implicancias para el Programa

Las acciones de los Proyectos que se realicen como parte del Programa podrían implicar la afectación total o parcial de activos privados, de manera temporal o permanente (restricciones totales o parciales al dominio). En algunos casos, esto se materializará a través de acuerdos voluntarios o podrá ejecutarse a través de expropiaciones y Servidumbres Administrativas de Ocupación Hídrica (SAOH), las cuales se encuentran reguladas por las Leyes Provinciales N°5.708 y N°14.540, respectivamente.

Para regular este tipo de afectaciones y los procedimientos a llevar a cabo se deberá tener en cuenta la normativa provincial de expropiaciones y de SAOH, las cuales se

detallan en el **Marco de Afectación de Activos que forma parte del presente documento como Anexo VIII.**

Todas las acciones que se desarrollen como parte del Proyecto deberán encontrarse en línea con los requerimientos del Marco de Afectación de Activos del Programa, elaborado de acuerdo a la Política Operacional 710 (OP-710) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

### **3.3. Autoridades de Aplicación relevantes para el Programa**

#### **3.3.1. Autoridad del Agua (ADA)**

El ADA es el organismo provincial que asiste al poder ejecutivo en la formulación de la política del agua a nivel provincial. Asimismo, es responsable de:

- (i) decretar reservas que prohíban o limiten usos y la constitución de derechos individuales sobre agua de dominio público.
- (ii) Establecer preferencias y prerrogativas para el uso del agua, privilegiando el abastecimiento de agua potable; alentando criterios de reutilización de agua.
- (iii) Fijar periódicamente por regiones y por categorías de uso, el canon y las contribuciones.
- (iv) Determinar la dotación de agua a acordar a cada categoría o tipo de uso y a cada región.
- (v) Suspender el suministro de agua para uno o más usos en casos que lo ameriten.
- (vi) Imponer restricciones y limitaciones al dominio privado.
- (vii) Otorgar los derechos y cumplir todas las funciones que el Código le encomienda.
- (viii) Supervisar y vigilar las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua.
- (ix) Promover programas de educación formal e informal sobre el uso racional del agua.
- (x) Coordinar un espacio interinstitucional con los órganos de la Administración Provincial competentes en materia de agua.
- (xi) Dar cumplimiento a la Planificación Hidrológica para satisfacer las demandas de agua.
- (xii) Equilibrar y compatibilizar el desarrollo regional y sectorial.
- (xiii) Incrementar la disponibilidad del recurso y proteger su calidad.
- (xiv) Establecer zonas de reserva.

- (xv) Aplicar defensa contra las inundaciones y sequías.
- (xvi) Deberá confeccionar cartas de riesgo hídrico de las zonas que pueden ser afectadas por inundaciones.
- (xvii) Deberá prohibir el uso recreativo y el abastecimiento doméstico o el urbano de determinadas aguas en salvaguarda de la salud pública.
- (xviii) Promover programas de educación formal e informal sobre el uso racional del agua.

### **3.3.2 Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS)**

Ente autárquico. Máxima autoridad ambiental en la Provincia de Buenos Aires, estructurada según las siguientes Coordinaciones y Direcciones Provinciales:

- Coordinación ejecutiva para el Desarrollo Sostenible, la planificación económica ambiental y el desarrollo de energías alternativas.
- Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental, incluyendo la Dirección Provincial de Controladores Ambientales, Dirección de Fiscalización de Industrias e Inspección General, Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y Dirección de Ordenamiento Territorial. (Bajo la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, se tramitan las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Grandes Obras).
- Coordinación Ejecutiva Administrativa
- Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos y Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos.
- Dirección Provincial de Gestión Jurídica.

### **3.4 Políticas Operacionales del Banco Interamericano de Desarrollo**

El presente Proyecto será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por este motivo, requiere cumplir con los lineamientos de las Políticas Operacionales de Salvaguardas Ambientales y Sociales (OP-710) que apliquen a la operación. Cabe destacar que en relación a la Directiva B.1. (Cumplimiento de las Directivas de política aplicables) y la Directiva B.2. (Cumplimiento de la legislación aplicable al país) de la OP-703, se establece que se deberán cumplir los requisitos y normas de salvaguardia, prevaleciendo la aplicación de las normas más estrictas que permitan satisfacer ambos requisitos de salvaguardia de esta Política.



**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

**Tabla 2: Análisis de las Políticas de Salvaguardas Ambientales y Sociales (y sus Políticas asociadas) en el marco del Programa**

Políticas / Directrices	Aplicación	Fundamentos de Políticas/Directrices Pertinentes	Acciones incorporadas durante Preparación y Análisis
<b>OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias</b>			
B.1.	Sí	Se financiarán únicamente operaciones y actividades que cumplan con las directrices de esta Política y que sean consistentes con las disposiciones pertinentes de otras Políticas del Banco.	Las políticas identificadas potencialmente aplicables para esta operación se enumeran a continuación: OP-703 – Salvaguardas Ambientales y Sociales OP-710 – Reasentamientos Involuntarios OP-704 – Gestión del Riesgo de Desastres Naturales OP-761 – La Mujer en el Desarrollo OP-765 – Pueblos Indígenas OP-102 – Acceso a la Información
B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales	Sí	El Banco requerirá además que el prestatario garantice que la operación en cuestión se diseñe y se lleve a cabo en cumplimiento con la legislación y las normativas ambientales del país en el que se está desarrollando la operación, incluidas las obligaciones ambientales establecidas bajo los acuerdos ambientales multilaterales (AAM). (Esta directiva debe ser considerada junto con la Directiva B.1.)	Los proyectos ejecutivos a ser financiados en el marco del Programa deberán cumplir con toda la legislación y normativa ambiental aplicable durante todas las etapas del ciclo de proyecto (diseño, licitación, ejecución, operación y mantenimiento). Como parte del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) se analizaron los requisitos de la legislación nacional y de la provincia de Buenos Aires en materia ambiental y social aplicables y los procedimientos a seguir para garantizar su cumplimiento (especialmente en materia de evaluación ambiental).
B.3 Pre-evaluación y Clasificación	Sí	Esta operación ha sido clasificada como de categoría “B” dado que se espera que las obras a ser financiadas puedan causar impactos ambientales negativos localizados y de corto plazo, incluyendo impactos sociales asociados y para los cuales se dispone de medidas de mitigación efectivas. Bajo esta Directriz se define el concepto de “instalaciones asociadas”, referido a aquellas obras y/o infraestructuras nuevas, que independientemente de la financiación, son esenciales para que un proyecto financiado por el	La información existente sobre esta operación indica que los potenciales impactos y riesgos ambientales y sociales de los proyectos a ser financiados podrían ser negativos, pero localizados y de corto plazo y por lo pronto, el Programa ha sido categorizado como “Categoría B”.  Todos los proyectos a ser financiados en el marco de la operación deberán ser categorizados como “B” y/o “C” para poder ser elegibles. En este sentido, se deberán considerar los siguientes aspectos:  •Categoría “B”: proyectos que puedan causar principalmente impactos ambientales negativos localizados y de corto plazo, incluyendo impactos

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

Políticas / Directrices	Aplicación	Fundamentos de Políticas/ Directrices Pertinentes	Acciones incorporadas durante Preparación y Análisis
		<p>Banco funcione. El equipo determina, mediante el proceso de preevaluación, si el proyecto tiene instalaciones conexas. Si las hay, el equipo analiza si dichas instalaciones conexas pueden generar impactos ambientales negativos potencialmente significativos. Si se detectan tales impactos y las instalaciones asociadas son financiadas por el Banco, se aplica a dichas instalaciones el requisito de salvaguardia. Si las instalaciones no son financiadas por el Banco, tales situaciones pasan a ser factores de riesgo y los equipos de proyecto los abordarán conforme a la Directiva B.4.</p>	<p>sociales asociados. Requerirán un Análisis Ambiental y Social (AAS), así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).</p> <p>•Categoría “C”: proyectos que no causen impactos ambientales negativos, incluyendo sociales asociados, o que estos sean mínimos. No requieren un análisis ambiental o social más allá de su preselección y delimitación para determinar su clasificación. Si se considera pertinente, se pueden establecer requisitos de salvaguardia o supervisión.</p> <p>Para cumplir con esta Política se desarrolló el presente MGAS y sus lineamientos e instrumentos asociados, que aplica a todo proyecto que se proponga en el marco del PAPyS. La profundidad del análisis y por ende, las exigencias asociadas, dependerán del grado de riesgo ambiental y social. Sobre dicha base, podrá requerirse la realización de Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social comprensivas junto con sus Planes de Manejo Ambiental y Social, entre otros estudios posibles. Esta política requiere de procesos de consulta pública, según la Política de Disponibilidad de Información (OP-102). El documento de concepto de proyecto o equivalente y cualquier evaluación ambiental requerida en la citada Política se pondrán a disposición del público.</p>
B.4 Otros Factores de Riesgo	Si	<p>Además de los riesgos que representan los impactos ambientales, el Banco identificará y manejará otros factores de riesgo que puedan afectar la sostenibilidad ambiental de sus operaciones. Entre los factores de riesgo figuran elementos como la capacidad de gestión de los organismos ejecutores / prestatarios o de terceros, riesgos derivados del sector, riesgos asociados con preocupaciones sociales y ambientales muy delicadas, y la vulnerabilidad ante desastres. Dependiendo de la naturaleza y gravedad de los riesgos, el Banco diseñará, junto con el organismo ejecutor/prestatario o terceros, las medidas apropiadas para manejar tales riesgos.</p>	<p>Se deberán considerar todos los factores de riesgo que puedan afectar la sostenibilidad ambiental de sus operaciones.</p>

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

Políticas / Directrices	Aplicación	Fundamentos de Políticas/ Directrices Pertinentes	Acciones incorporadas durante Preparación y Análisis
B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales	Sí	<p>Los proyectos de Categoría "B" requieren un análisis ambiental y social.</p> <p>El Banco exigirá el cumplimiento de estándares específicos para la realización de evaluaciones de impacto ambiental (EIA), evaluaciones ambientales estratégicas (EAE), planes de gestión ambiental y social (PGAS) y análisis ambientales, tal y como se definen en esta Política y como aparecen detallados en los Lineamientos de Implementación.</p>	<p>Se preparó un EIAS específico para cada uno de los proyectos identificados como muestra.</p> <p>Asimismo, se elabora un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) con los lineamientos para el desarrollo de AAS específicos de proyectos que formen parte del Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires.</p>
B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Sociales	Sí	<p>Los proyectos de Categoría "B" requieren un análisis ambiental y social.</p> <p>El Banco exigirá el cumplimiento de estándares específicos para la realización de evaluaciones de impacto ambiental (EIA), evaluaciones ambientales estratégicas (EAE), planes de gestión ambiental y social (PGAS) y análisis ambientales, tal y como se definen en esta Política y como aparecen detallados en los Lineamientos de Implementación.</p>	<p>Se determinan en el presente MGAS los requerimientos mínimos para la elaboración de las EIAS y de los PGAS específicos a ser elaborados para los proyectos Categoría "B". Los informes correspondientes a las EIAS y PGAS, deberán estar a disposición del público según la OP-102.</p> <p>El MGAS incluye como anexos a un Marco de Afectación de Activos (MAA), un Marco de Planificación de Pueblos indígenas (MPPI) y una Estrategia de Transversalización de Género, las cuales deberán ser aplicadas a los proyectos según corresponda.</p> <p>Por su parte, las firmas Contratistas deberán completar e implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específicos cuyos contenidos mínimos estarán previstos en los EIAS y formarán parte de los documentos de licitación.</p>
B.6 Consultas	Sí	<p>Las operaciones clasificadas como Categoría "B" requieren al menos una consulta con las partes afectadas durante la fase de preparación. Asimismo, se mantendrá comunicación abierta con las comunidades beneficiarias/afectadas durante el diseño, construcción y operación, y durante las actividades comunitarias financiadas por la operación.</p>	<p>Las EIAS u otros análisis relevantes se darán a conocer al público de forma consistente con la Política de Disponibilidad de Información (OP-102) del Banco. Durante la ejecución del proyecto, las partes afectadas serán informadas sobre las medidas de mitigación ambiental y social que les afecte, de acuerdo a lo establecido en cada PGAS.</p> <p>Asimismo, como Anexo al presente documento, se detallan los lineamientos y requerimientos generales de Consulta que se deberán cumplir en relación a otros proyectos que puedan llegar a ser financiados en el marco del Programa. (Ver ANEXO IX)</p> <p>En cada uno de los EIAS desarrollados para los proyectos de la muestra se incluyó, como Anexo, el Plan de Consultas específico a ser realizado con la población afectada y actores involucrados.</p> <p>Para ambos proyectos de la muestra se realizaron eventos de socialización, cuyos informes de consulta han sido incorporados a los respectivos EIAS.</p>

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>Políticas / Directrices</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Fundamentos de Políticas/ Directrices Pertinentes</b>	<b>Acciones incorporadas durante Preparación y Análisis</b>
B.7 Supervisión y Cumplimiento	Sí	El Banco supervisará el acatamiento de todos los requisitos de salvaguardia estipulados en el acuerdo de préstamo y en los reglamentos de crédito u operacionales del proyecto por parte del organismo ejecutor/prestatario.	La DPOH, supervisará la operación durante la etapa de ejecución, de acuerdo a lo establecido en los PGAS elaborados para cada proyecto. Los requisitos establecidos en cada PGAS deberán ser incorporados en los documentos de licitación de cada una de las obras, según corresponda. En los PGAS se deberán definir los hitos, cronogramas y las correspondientes asignaciones presupuestarias que corresponda, de manera de implementar y supervisar el plan durante el curso del proyecto.
B.8 Impactos Transfronterizos	No	En el proceso de evaluación ambiental se identificarán y abordarán, desde el principio del ciclo de proyecto, los temas transfronterizos asociados con la operación.	NO. Dada las características de las obras, todas ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, no se prevén impactos transfronterizos.
B.9 Hábitats Naturales y patrimonio	SI	El Banco no apoyará operaciones y actividades que en su opinión conviertan o degraden significativamente hábitats naturales críticos o que dañen sitios de importancia cultural crítica.	SI. Corresponde aplicarla en proyectos que se encuentren ubicados en el área de influencia directa o indirecta de un área bajo régimen de protección ambiental o áreas frágiles desde el punto de vista ambiental y que cuadren lo la definición de Hábitat Natural o Hábitat Natural Crítico. Si la preevaluación inicial indica que es probable que un hábitat natural crítico vaya a ser afectado por el proyecto, se deberá realizar una evaluación ambiental para confirmar si las áreas afectadas pueden considerarse como tales y determinar si el proyecto las convertirá o degradará significativamente. Proyectos que degraden significativamente un Hábitat Natural o Hábitat Natural Crítico, no serán elegibles de ser financiados en el marco del Programa. Si no es probable que un proyecto convierta ni degrade de manera significativa un hábitat natural crítico, pero sí pudiera afectarlo, el prestatario desarrollará medidas de mitigación y seguimiento, aceptables para el equipo de proyecto, para atenuar tales impactos. En estos casos, previo a la ejecución de una obra se elaborará un Plan de Manejo del Área que incorpore medidas para atenuar impactos, que afecten el hábitat natural o hábitat natural crítico y/o que el proyecto se desarrolle acorde con las actividades permitidas dentro del área.
	N/A	Especies Invasoras	N/A. No se introducirán especies invasoras durante las obras del programa.

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

	N/A	Patrimonio Arqueologico y paleontologico	De modo previo al desarrollo de las tareas físicas que pudieran dañar el patrimonio cultural o paleontológico se realizaran relevamientos previos a las obras. Estos relevamientos deben contener recomendaciones a seguir a los fines de mitigar y/o eliminar el daño al patrimonio cultural o histórico del país, incluyendo aspectos tanto aspectos arqueológicos como paleontológicos. En este sentido se requerirá de un Plan de Protección del Patrimonio. Las EIAS específicas por cada proyecto incluirán estudios relevantes sobre de los impactos potenciales a esta clase de bienes.
--	-----	--	---

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

Políticas / Directrices	Aplicación	Fundamentos de Políticas/ Directrices Pertinentes	Acciones incorporadas durante Preparación y Análisis
			Además, en los contratos de construcción se incluirá una cláusula de las medidas que se tomarán en el caso de que se encuentren inesperadamente durante la construcción de las obras civiles recursos físicos culturales y/o hallazgos fortuitos, según las definiciones de la presente Directiva.
B.10 Materiales Peligrosos	N/A	Las operaciones financiadas por el Banco deberán evitar los impactos adversos al medio ambiente, a la salud y a la seguridad humana derivados de la producción, adquisición, uso y disposición final de materiales peligrosos, entre ellos sustancias tóxicas orgánicas e inorgánicas, plaguicidas y contaminantes orgánicos persistentes (COP).	N/A. Las operaciones financiadas por el Banco deberán evitar los impactos adversos al medio ambiente, a la salud y a la seguridad humana derivados de la producción, adquisición, uso y disposición final de materiales peligrosos, entre ellos sustancias tóxicas orgánicas e inorgánicas, plaguicidas y contaminantes orgánicos persistentes (COP). Dadas las características de las obras, no se prevé la manipulación y/o generación de materiales peligrosos en cantidades significativas. Los residuos peligrosos que podrían llegar a utilizarse corresponden a restos de aceites y/o combustibles, lubricantes, etc, utilizados en cualquier obra, de forma transitoria y localizada. No obstante, su manipulación, uso y disposición, estarán consideradas en los PGAS específicos para cada obra. Debido a que no se prevé la utilización de agroquímicos, no se prevé la necesidad de establecer un Programa específico para el Control de Plaguicidas.
B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación	Si	Las operaciones financiadas por el Banco incluirán, según corresponda, medidas destinadas a prevenir, disminuir o eliminar la contaminación resultante de sus actividades.	Las medidas de mitigación adoptadas estarán destinadas a disminuir y/o eliminar la contaminación resultante durante la ejecución de las obras. Asimismo, se deberá cumplir con la normativa ambiental legal nacional, provincial y municipal aplicable, asegurando que las emisiones y descargas al medio ambiente se encuentren dentro de los parámetros establecidos, evitando siempre que sea posible, la generación y emisión de gases de efecto invernadero. De producirse emisiones significativas de estos gases, se cuantificarán anualmente las emisiones directas de GHG, de acuerdo a las metodologías de estimación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) u otros métodos internacionalmente aceptados. Se considerará la variabilidad del cambio climático en el diseño de las obras.
B.12 Proyectos en Construcción	N/A	El Banco financiará operaciones que ya estén en construcción sólo si el prestatario puede demostrar que estas operaciones cumplen con todas las provisiones relevantes de esta Política.	N/A. No se prevé, en el marco del Programa, el financiamiento de obras que ya se encuentren en construcción.

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>Políticas / Directrices</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Fundamentos de Políticas/ Directrices Pertinentes</b>	<b>Acciones incorporadas durante Preparación y Análisis</b>
B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles	N/A	Préstamos de políticas e instrumentos flexibles de préstamo.	N/A. La operación fue estructurada como un Programa de Obras Múltiples y no como un préstamo de política, de operaciones de intermediación financiera y/o basada en criterios de desempeño.
B.14 Préstamos Multifase o Repetidos	No	Todo caso que involucre problemas ambientales significativos resultantes de etapas previas de operaciones de varias fases o de una operación financiada por el Banco recién concluida por el mismo organismo ejecutor / prestatario, este último deberá emprender las acciones apropiadas para remediar dichos problemas o bien convenir con el Banco respecto de un curso de acción coherente con la responsabilidad del organismo ejecutor/prestatario antes que el Banco tome su decisión referente a la fase o préstamo subsiguiente.	N/A. El préstamo no es una operación multifase y/o repetido. Tanto la UCEPO como la DPOH poseen experiencia en la ejecución de Programas con el BID y otros organismos internacionales de Crédito, cómo así también en la ejecución de obras/proyectos con las presentes características.
B.15 Operaciones de Cofinanciamiento	N/A.	En el caso de operaciones de cofinanciamiento, el Banco deberá colaborar con los prestatarios e instituciones financiadoras participantes para que se adopte un único proceso de EA, así como requisitos unificados de documentación, consulta y disponibilidad de información congruentes con los requerimientos de esta Política.	N/A. Esta operación no está cofinanciada por otros organismos financieros/multilaterales.
B.16 Sistemas Nacionales	N/A.	En el contexto de operaciones individuales, el Banco considerará la utilización de los sistemas de salvaguardias existentes en el país miembro prestatario para identificar y manejar impactos ambientales y sociales.	La verificación de equivalencia se encuentra incluida como parte del informe de proyecto presentado para aprobación <sup>9</sup> .
B.17 Adquisiciones	Sí	En acuerdo con el prestatario, y con el fin de asegurar que haya un proceso ambientalmente responsable de adquisiciones, las disposiciones aceptables de salvaguardia para la adquisición de bienes y servicios relacionados con proyectos	Los PGAS serán incluidos en los pliegos de licitación.

<sup>9</sup> Se considera que el sistema nacional de un país es equivalente, para una salvaguardia específica, si cumple los objetivos y se ciñe a los principios operacionales pertinentes asociados con una salvaguardia específica.

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>Políticas / Directrices</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Fundamentos de Políticas/ Directrices Pertinentes</b>	<b>Acciones incorporadas durante Preparación y Análisis</b>
		financiados por el Banco podrán ser incorporadas en los acuerdos de préstamo específicos del proyecto, así como en sus normas operativas y en los pliegos de licitación, según sea el caso.	
<b>OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales (Ver ANEXO VI y ANEXO VII)</b>			
Evaluación del Riesgo de Desastres	Si	Bajo	Se procurará minimizar y mitigar los riesgos de desastres como resultado de amenazas naturales en todos los proyectos a ser financiados en el marco del Programa. Los Proyectos financiados incluirán las medidas necesarias para reducir el riesgo de desastres. El Banco no financiará Proyectos que, según su análisis, acrecienten la amenaza de pérdida de vidas humanas, lesiones importantes, trastornos económicos mayores o daños materiales graves imputables a amenazas naturales. Se prevé la ejecución de Medidas No Estructurales que permitirán asegurar la adecuada operación, monitoreo y gestión de riesgo de desastres en las obras.
Plan de Acción del Riesgo de Desastres	No	No	En el MGAS se dan lineamientos para la elaboración de un Plan de Emergencia para Presas, en el caso de que corresponda, dadas las características de los proyectos. No obstante, no se prevé la construcción de presas que puedan generar impactos significativos y de largo plazo. Todos los proyectos a financiar serán Categoría B y, por lo tanto, el nivel de riesgo podrá ser reducido por las medidas de mitigación.
<b>OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario (Ver ANEXO VIII)</b>			
Minimización del Reasentamiento	Sí	Al no conocerse la totalidad de proyectos que formarán parte del Programa, el MGAS contiene un Marco de Afectación de Activos (MAA) a fin de establecer los lineamientos a seguir en caso de que las obras involucraran desplazamiento físico o económico de población.	Se activa la política OP-710 y se elabora un MAA el cual se presenta como ANEXO VIII a este MGAS.
Consultas de Plan de Reasentamiento	Sí		Como parte de los lineamientos del MGAS se indica que, en caso de desplazamientos involuntarios físicos o económicos de población, las partes afectadas serán informadas y participadas de los proyectos en cuestión en reuniones que se realicen específicamente con ese fin. En estas reuniones se deberá indicar la fecha de corte para el censo.
Análisis de Riesgo de Empobrecimiento	Sí		En caso de desarrollarse Planes de Afectación de Activos (PAA), los mismos incorporarán un diagnóstico socio-económico de la población afectada con el objetivo de detectar personas que podrían resultar más vulnerables ante el desplazamiento.



**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>Políticas / Directrices</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Fundamentos de Políticas/ Directrices Pertinentes</b>	<b>Acciones incorporadas durante Preparación y Análisis</b>
Plan de Reasentamiento o Marco de Reasentamiento (Previo a la Misión de Análisis / Aprobación del Directorio)	Sí		Se elabora un MAA el cual se presenta como ANEXO VIII a este MGAS. Si existieran desplazamientos, deberán desarrollarse PAA.
Programa de Restauración de los Medios de Vida	Sí		El MAA incluye los lineamientos y procedimientos para asegurar que, en casos de desplazamientos inevitables, se restauren o mejoren las condiciones de vida de la población afectada.
Consentimiento (Pueblos Indígenas y otras Minorías Étnicas Rurales)	N/A	N/A	N/A
<b>OP-765 Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (Ver ANEXO XIII)</b>			
Evaluación Sociocultural	Sí	La OP-765 se activa de manera precautoria para el Programa, dado que no se conoce aún la totalidad de proyectos a implementar en este marco.	Deberá llevarse a cabo para los casos en los que se identifique población originaria en el área de influencia de los proyectos, en estos casos deberán desarrollarse Planes de Pueblos Indígenas (PPI), con los lineamientos del Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI) que se presenta como ANEXO XIII al presente MGAS.
Negociaciones de Buena Fe	Sí		Lineamientos en el MPPI. (Ver ANEXO XIII)
Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados	Sí		Lineamientos en el MPPI. (Ver ANEXO XIII)
Plan o Marco de Protección, Compensación de Pueblos Indígenas previo a Aprobación del Directorio	Sí		Lineamientos en el MPPI. (Ver ANEXO XIII)
Evaluación y Tratamiento de Cuestiones Discriminatorias	Sí		Lineamientos en el MPPI. (Ver ANEXO XIII)
Impactos Transfronterizos Afrontados	Sí		N/A
Impactos sobre Pueblos Indígenas No Contactados	Sí		N/A

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>Políticas / Directrices</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Fundamentos de Políticas/ Directrices Pertinentes</b>	<b>Acciones incorporadas durante Preparación y Análisis</b>
<b>OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo (Ver ANEXO XII)</b>			
Exclusión Basada en el Género Afrontada	Sí	Durante la preparación de la operación se analizará el riesgo de exclusión por razones de género de los beneficios derivados del Programa.	El presente MGAS analiza el riesgo de exclusión de los beneficios derivados del Proyecto por razones de género.
Acceso Equitativo a Beneficios del Proyecto / Medidas de Compensación	Sí	Acceso equitativo de hombres y mujeres a los beneficios del Programa.	El Programa incluirá provisiones para promover el acceso equitativo de hombres y mujeres a los beneficios del mismo, incluyendo las oportunidades generadas por el mismo y la participación en los espacios de gestión que la operación contempla. Estos temas se encuentran reflejados en la Estrategia de Transversalización de Género, (ver ANEXO XII) del MGAS.
Impacto Desigual de Cargas Afrontado	No	No se espera que el Programa tenga impactos negativos sobre la igualdad de género o que genere impactos negativos que afecten de manera desproporcionada a mujeres u hombres en función de su género.	Si bien no se espera que el Programa tenga impactos negativos significativos que afecten de manera desproporcionada a mujeres u hombres en razón de su género, se desarrollan una serie de recomendaciones para garantizar la equidad de género durante su desarrollo. Estos temas se encuentran reflejados en la Estrategia de Transversalización de Género.
Desglose de Información de Impacto por Género	Sí	Los indicadores de impacto y resultado del Programa deben estar desagregados por género.	Cada obra contará con un análisis en cuanto los impactos y riesgos ambientales y sociales relevantes que podrían afectar a algunos grupos sociales en mayor medida que a otros.
Consulta con las mujeres afectadas	Sí	En los procesos de consulta pública se buscará la inclusión de las mujeres y los hombres afectados de una manera sensible a los temas de género.	Los procesos de socialización tendrán un enfoque transversal de género, cuyos lineamientos se explicitan en la estrategia de transversalización de género del MGAS.
<b>OP-102 Política de Acceso a la Información (Ver ANEXO X y ANEXO XI)</b>			
Divulgación de Evaluaciones Ambientales y Sociales Previo a la Misión de Análisis	Sí	La publicación de los documentos de gestión ambiental y social del Programa contribuirán a la transparencia del proceso.	Las versiones finales de los documentos de salvaguardas, serán publicados en las páginas web de la Dirección de Obra Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires ( <a href="http://www.mosp.gba.gov.ar/sitios/hidraulica/">www.mosp.gba.gov.ar/sitios/hidraulica/</a> ) y en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo ( <a href="http://www.iadb.org/">www.iadb.org/</a> ).
Disposiciones para la Divulgación de Documentos	Sí		Las disposiciones para la divulgación de los documentos ambientales y sociales durante la formulación e implementación se encuentran en el Plan de Consultas.

A continuación, se describen brevemente los principales lineamientos de las Políticas Operacionales de Salvaguarda Ambiental y Social (PO/OP, por sus siglas en inglés) del BID, con aplicación al Proyecto en cuestión:

### **Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703)**

La Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), establece como objetivos específicos:

Potenciar la generación de beneficios de desarrollo de largo plazo para los países miembros, a través de resultados y metas de sostenibilidad ambiental en todas las operaciones y actividades del Banco y a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los países miembros prestatarios;

Asegurar que todas las operaciones y actividades del Banco sean ambientalmente sostenibles, conforme lo establecen las directrices establecidas en la presente Política; e incentivar la responsabilidad ambiental corporativa dentro del Banco.

El objetivo de esta política consiste en impulsar la misión del Banco en América Latina y el Caribe para lograr un crecimiento económico sostenible y para cumplir objetivos de reducción de pobreza consistentes con la sostenibilidad ambiental de largo plazo. Las Directrices de la Política sobre Medio Ambiente se encuentran estructuradas en dos categorías principales: transversalidad del medio ambiente y salvaguardias ambientales. Estas dos categorías son críticas para la sostenibilidad ambiental y se complementan y refuerzan mutuamente.

### **Política de Reasentamiento Involuntario**

En todos los casos en los que los proyectos financiados por el BID impliquen desplazamiento de población o de actividades económicas y/o medios de subsistencia, de manera permanente o transitoria, se deberá aplicar la OP-710 del BID. De acuerdo a la misma, el objetivo general del reasentamiento debe consistir en mejorar las condiciones socio-económicas de las poblaciones afectadas o, como mínimo, dejarlos, dentro de un período razonable, en el mismo nivel que tenían antes. En esta línea, la política expresa a continuación dos principios fundamentales que deben orientar todas las operaciones que requieran reasentamiento; a saber:

Debe hacerse todo lo posible para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario.

Cuando el desplazamiento es inevitable, debe prepararse un plan de reasentamiento para tener la certeza de que las personas desplazadas reciban una indemnización y rehabilitación justas y adecuadas.

### **Política de Acceso a la Información**

La política cuenta con cuatro principios básicos:

*Principio 1: Máximo acceso a la información.* De acuerdo a esta política el BID reafirma su compromiso con la transparencia en todas sus actividades, procura maximizar el acceso a todos los documentos y la información que produce y a ciertos documentos e información específicos en su poder (que no figuran en una lista de excepciones).

*Principio 2: Excepciones claras y delimitadas.* Se menciona en la política que toda excepción de divulgación se basará en la posibilidad, clara y delimitada, de que la divulgación de información sea más perjudicial que benéfica para ciertos intereses, entidades o partes, o en que el Banco esté legalmente obligado a abstenerse de divulgarla. Por otra parte, el Banco podrá abstenerse de divulgar información que en circunstancias normales sería accesible si determina que el divulgarla causaría más perjuicios que beneficios.

*Principio 3: Acceso sencillo y amplio a la información.* El BID procurará a través de todos los medios facilitar el acceso a la información. Las directrices para maximizar el acceso a la información incluirán plazos para tramitar solicitudes y se basarán en el uso de un sistema para clasificar la información según su accesibilidad con el transcurso del tiempo.

*Principio 4: Explicación de las decisiones y derecho a revisión.* En caso que se niegue el acceso a la información, el Banco citaría la excepción pertinente en la política para justificar su decisión. Los solicitantes a los que se niegue el acceso a información tendrán el derecho de pedir que un comité ad-hoc de acceso a la información, de carácter interdepartamental y presidido por la Oficina de la Presidencia, revise la decisión.

### **Política de Igualdad de Género**

El principal objetivo de la política es fortalecer la respuesta del Banco a los objetivos y compromisos de sus países miembros en América Latina y el Caribe de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Al fortalecer su respuesta, el Banco espera contribuir al cumplimiento de los acuerdos internacionales sobre el tema de esta Política.

En el contexto de esta política, se entiende por igualdad de género que mujeres y hombres tienen las mismas condiciones y oportunidades para el ejercicio de sus derechos y para alcanzar su potencialidad en términos sociales, económicos, políticos y culturales. La política reconoce que la búsqueda de la igualdad requiere de acciones dirigidas a la equidad, lo cual implica la provisión y distribución de beneficios o recursos de manera que se reduzcan las brechas existentes, reconociendo asimismo que estas brechas pueden perjudicar tanto a mujeres como a hombres. En el marco de la política se identifican dos líneas de acción:

*Línea de acción 1 - La acción proactiva*, que promueve activamente la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a través de todas las intervenciones de desarrollo del Banco; y

*Línea de acción 2 - La acción preventiva*, que integra salvaguardias a fin de prevenir o mitigar los impactos negativos sobre mujeres u hombres por razones de género, como resultado de la acción del Banco a través de sus operaciones financieras.

Como se mencionó en el cuadro, el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del presente Programa posee una Estrategia de Transversalización de Género.

### **Política de Manejo de Riesgo de Desastres Naturales**

En esta política se identifican como desastres naturales a los terremotos, maremotos, huracanes, erupciones volcánicas, inundaciones, sequías, epidemias, incendios forestales y erosión, o una combinación de ellos, se consideran también los accidentes que afectan muy negativamente a la producción económica o el medio ambiente, tales como las explosiones, y los derrames de petróleo y de productos químicos.

Se determina asimismo que en el análisis de los proyectos se debe incorporar un análisis de riesgo de que ocurra un desastre natural y sus consecuencias ambientales, a fin de (i) reducir al mínimo los daños y las pérdidas materiales en los proyectos en curso del Banco en zonas en las que podría ocurrir un desastre natural; y (ii) adoptar medidas adecuadas para salvaguardar cada proyecto y su zona respectiva.

## **4 RESUMEN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES PREVISIBLES PARA PROYECTOS A SER FINANCIADOS POR EL PROGRAMA**

En este capítulo se describen los principales impactos socio-ambientales que podrían ser generados por los diferentes proyectos del Programa. La identificación de los impactos ambientales y sociales se aborda considerando actividades propias de la etapa de “construcción”, por un lado y actividades de la etapa de “operación”, por el otro. Para el desarrollo del análisis de esta sección se considerarán tanto impactos ambientales y sociales negativos como positivos, puesto que es tan importante gestionar los primeros como potenciar los segundos. Los impactos incluidos en el presente capítulo, han sido identificados considerando las obras incluidas en la muestra de proyectos y los objetivos del Programa.

Los impactos identificados en este capítulo deben tomarse como orientativos puesto que para cada obra deberá realizarse un análisis particular de riesgos e impactos en base al cual se desarrollará el PGAS específico. Es crucial que todos los impactos identificados que sean considerados relevantes tengan medidas asociadas en el PGAS.

En relación a la generación de impactos socio-ambientales, cabe destacar en primer lugar que el principal objetivo del Programa es disminuir el riesgo de inundaciones. Es por ello que el Programa en sí mismo generará importantes impactos socio-ambientales positivos.

Dadas las características de las obras incluidas en el Programa, se prevé que los impactos negativos sean de baja magnitud, localizados, de corta duración asociados a al momento de ejecución de las tareas, reversibles y prevenibles o mitigables aplicando prácticas y medidas adecuadas.

Sin embargo, el nivel de afectación de los impactos negativos va a depender, en gran medida, del emplazamiento de las obras a financiar, sea este enteramente en zonas rurales o atraviesen zonas urbanizadas. En este último caso, por ejemplo, las afectaciones a la circulación, por ruidos molestos o polvo se verán incrementadas.

En materia de impactos sociales, cabe destacar que, a partir de los avances realizados en la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para algunos Proyectos que integran la muestra del Programa y las entrevistas a informantes clave, se ha observado que las mujeres, sobre todo aquellas jefas de hogar, suelen verse desproporcionadamente afectadas por los episodios de inundaciones. Ellas presentan

una mayor vulnerabilidad a la hora de recomponer/refaccionar su vivienda (por no ser tradicionalmente las que se dedican a dichas tareas), así como de restablecer condiciones socio-económicas luego de una inundación; lo cual representa un alto riesgo de empobrecimiento. En cuanto a esto último, en la mayoría de los casos, los desastres acarrearán para mujeres y niñas una carga adicional, puesto que es sobre ellas sobre las que recae la responsabilidad del trabajo no remunerado. Las mujeres suelen ser las que efectúan tareas de limpieza y alimentación, las que organizan y clasifican la ayuda material o donaciones, y las que desempeñan tareas de cuidado de niños, ancianos y personas con algún tipo de discapacidad. Es por ello que se considera que el Programa tendrá importantes impactos sociales positivos, especialmente, para las mujeres.

#### **4.1 Etapa de construcción**

Durante la etapa de construcción se pueden generar alteraciones adversas producto de las actividades específicas a desarrollar en las obras a construir. Los impactos socio-ambientales adversos esperados están, en general, relacionados con el movimiento y operación de vehículos y maquinarias, movimientos de suelo y manipulación de materiales. Como puede verse en la siguiente Tabla de forma más detallada, estos potenciales impactos incluyen, cuando las obras se realizan en zonas urbanas o sus cercanías, molestias a la población por afectaciones al uso cotidiano del espacio público, aumento de la circulación en el área tanto de personal de obra como de transporte y de maquinaria, resuspensión de material particulado, emisiones gaseosas, ruidos molestos y vibraciones.

En esta etapa es esperable también que se produzcan interferencias en las actividades productivas desarrolladas en el área de influencia de las obras como consecuencia del proceso constructivo (circulación de maquinaria, personal, desvíos de calles secundarias para acceso de equipos,) en la cercanía de establecimientos agropecuarios.

Por otro lado, la generación de residuos y efluentes durante la etapa de construcción, y los posibles derrames de aceites o combustibles, pueden producir contaminación por vuelco de estas sustancias en cuerpos de agua y degradar su calidad. Del mismo modo, los accidentes con maquinarias o equipos, pueden suscitar vuelcos que ocasionen contaminación de cursos cercanos. El movimiento de tierra y excavación, ocasionará potencial acarreo de partículas hacia cuerpos de agua, alterando parámetros físicos de calidad tales como conductividad, transparencia, temperatura y turbidez. Impactos

negativos, aunque prevenibles aplicando medidas preventivas de seguridad y buenas prácticas de la construcción, mitigables y reversibles con la instrumentación de medidas o de planes de contingencia adecuados.

La presencia de maquinaria y operarios, así como también la instalación de obradores, podrían producir alteraciones en el paisaje actual de la cuenca y alterar temporalmente las actividades cotidianas de las áreas circundantes a las obras. El movimiento y disposición temporal de tierra de excavación y material constructivo, así como la eventual remoción de especies vegetales presentes en el área de intervención, modificará el carácter paisajístico de la zona, El comportamiento y el hábitat de la fauna, particularmente la acuática en los sitios de intervención, se verá alterado debido a las actividades de excavación y movimiento de suelos. Impactos considerados negativos, aunque localizados, transitorios y mitigables, de tomarse las medidas correctivas pertinentes.

Por último, si bien no se ha identificado a priori la necesidad de relocalización física de población como parte del Programa, pueden requerirse restricciones al dominio, totales o parciales, las cuales enmarcan en la Política Operacional de Reasentamiento Involuntario 710 (OP-710) del BID, dado que la misma aplica a todo desplazamiento físico involuntario de personas causado por un proyecto del Banco. Por este motivo, se prepara el presente Marco de Afectación de Activos (MAA) el cual se presenta como Anexo VIII a este MGAS.



**Tabla 3: LISTADO DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ASOCIADOS A PROYECTOS DE DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES – ETAPA CONSTRUCCIÓN**

<b>ETAPA CONSTRUCCIÓN</b>	
<b>POTENCIALES IMPACTOS SOCIO- AMBIENTALES NEGATIVOS</b>	<b>POTENCIALES IMPACTOS SOCIO-AMBIENTALES POSITIVOS</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pérdida o afectación del arbolado.</li> <li>2. Contaminación del aire por la emisión de polvo, humo, material particulado, gases de combustión, etc., producidos por movimientos de suelos, de materiales, de maquinarias, etc.</li> <li>3. Contaminación del agua subterráneo/superficial por vertido de efluentes; por fugas o derrames de productos peligrosos, combustibles y/o lubricantes; inadecuada gestión de los residuos sólidos domésticos y residuos peligrosos.</li> <li>4. Afectación del suelo por degradación del recurso y erosión; por contaminación por fugas o derrames de productos peligrosos, combustibles y/o lubricantes; por contaminación; por inadecuada gestión de los residuos sólidos domésticos y/o peligrosos; y por destrucción de la capa de cobertura vegetal; por inadecuado acopio de suelo en el área de obra.</li> <li>5. Molestias por ruido y vibraciones generadas por el incremento de actividades de la construcción, movimiento de camiones y operación de maquinaria, carga de tierra en tolva, preparación de mezcla, etc.</li> <li>6. Generación de efluentes no domésticos en obra (lavado de maquinaria en contacto con hormigón, otros).</li> <li>7. Ocurrencia de contingencias relacionadas a obra.</li> <li>8. Generación de residuos peligrosos.</li> <li>9. Incremento en el consumo de servicios públicos y/o recursos (agua, electricidad, servicio de recolección de residuos, etc.).</li> <li>10. Contingencias derivadas de la existencia de pasivos ambientales.</li> <li>11. Daños e interferencias a redes de servicios básicos tales como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía/internet debido a la rotura/corte en la ejecución de las en obras.</li> <li>12. Aumento del riesgo de ocurrencia de accidentes involucrando personal de las obras.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contribución a la dinamización económica de las zonas intervenidas por compra de bienes y utilización de servicios.</li> <li>2. Empleo directo e indirecto y la creación de efectos multiplicadores en la cadena de suministro de bienes, y servicios; ahorro de tiempo y generación de ingresos y contribución en las economías locales y desaliento de la migración.</li> <li>3. Fortalecimiento de los lazos comunitarios mediante las actividades de participación ciudadana.</li> </ol>

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>ETAPA CONSTRUCCIÓN</b>	
<b>POTENCIALES IMPACTOS SOCIO- AMBIENTALES NEGATIVOS</b>	<b>POTENCIALES IMPACTOS SOCIO-AMBIENTALES POSITIVOS</b>
<p>13. Aumento del riesgo de ocurrencia de accidentes que involucren a la población, como resultado de las obras de excavación, desvíos de tránsito y el tránsito de maquinarias y vehículos pesados.</p> <p>14. Restricción a la circulación en las zonas urbanizadas y/o en rutas o caminos.</p> <p>15. Hallazgos fortuitos de objetos de valor patrimonial.</p> <p>16. Molestias a la población por la alteración de la circulación vehicular</p> <p>17. Desplazamiento transitorio o permanente de personas o de actividades económicas (ver MAA).</p> <p>18. Afectación temporal de las actividades productivas o económicas de los negocios cercanos a la zona de las obras por restricciones temporarias o dificultades en la accesibilidad.</p> <p>19. Afectación a la infraestructura (servicios básicos urbanos, caminos, puentes, agropecuaria, etc.)</p> <p>20. Alteración de ecosistemas acuáticos o terrestres</p> <p>21. Deterioro de la capacidad productiva de los suelos</p> <p>22. Afectación del paisaje</p> <p>23. Afectación de áreas de valor sagrado o económico por deforestación o eliminación de la cobertura vegetal.</p> <p>24. Afectación usos turísticos o recreativos.</p> <p>25. Dependiendo del proyecto, impactos asociados a los hábitats naturales.</p> <p>26. Riesgo de urbanización no planificada (Ver MAA.), riesgo de que las autoridades de protección civil no manejen adecuadamente las situaciones de emergencia Riesgo de urbanización no planificada (Ver MAA).</p>	

#### **4.2 Etapa de operación**

Durante la etapa de operación de las intervenciones previstas, se estima la ocurrencia predominantemente de impactos positivos de elevada magnitud, generando una mejora en la calidad de vida de la población. Las intervenciones previstas resuelven o promueven la mitigación de una las principales problemáticas que afectan a la provincia: las inundaciones.

Los impactos positivos esperados incluyen la disminución de las afectaciones a la salud, a la calidad de vida y a la economía causadas por las inundaciones. Se generará un incremento del empleo local y de los beneficios económicos derivados de las actividades agropecuarias, comerciales y de servicios al evitarse o reducirse las pérdidas asociadas a las inundaciones y al mejorarse la capacidad productiva del suelo. El mejoramiento del manejo de los caudales en el cauce, trae aparejado una mejora en el estado de la infraestructura vial, así como accesos secundarios y calles de ingreso a propiedades rurales y el aumento en el valor de las propiedades.

Un aspecto a destacar es que los impactos positivos podrían verse condicionados o minimizados si no se realiza una buena gestión de las obras durante sus diferentes etapas. Por ejemplo, la falta de mantenimiento de canalizaciones o represas podrían disminuir el impacto positivo de su uso. Asimismo debe considerarse que la operatividad de las medidas no estructurales se fundamenta en el modo en que sean implementadas por la autoridad responsable de la misma. En este sentido es importante señalar que los beneficios obtenidos por las obras para la población local y sus bienes pueden verse reducidos por un mal manejo de la emergencia coyuntural.

**Tabla 4: LISTADO DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ASOCIADOS A PROYECTOS DE DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES - ETAPA OPERACIÓN**

<b>ETAPA OPERACIÓN</b>	
<b>POTENCIALES IMPACTOS SOCIO-AMBIENTALES NEGATIVOS</b>	<b>POTENCIALES IMPACTOS SOCIO-AMBIENTALES POSITIVOS</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disminución en los impactos positivos de las obras por actos de vandalismo.</li> <li>2. Disminución en los impactos positivos de las obras por falta de mantenimiento.</li> <li>3. Alteración de los canales o cursos de agua y del hábitat de la fauna.</li> <li>4. Modificaciones del cuerpo de agua y alteración de la hidrodinámica, que afectan las funciones de los ecosistemas, su biota y los usos antrópicos.</li> <li>5. Cambios en la dinámica de nutrientes de los cuerpos de agua.</li> <li>6. Modificación de la calidad del agua para la vida acuática.</li> <li>7. Alteración de la llanura de inundación de los cursos.</li> <li>8. Mayor erosión de suelos y consecuente pérdida de la capacidad productiva.</li> <li>9. Disminución del caudal de un curso, o de la recarga en un cuerpo lentic o acuífero.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reducción de la vulnerabilidad a las inundaciones</li> <li>2. Disminución de los impactos negativos que las inundaciones generan de forma desproporcional sobre las mujeres (ver Estrategia de Transversalización del Enfoque de Género).</li> <li>3. Disminución de los daños sobre la población y viviendas en áreas urbanas y rurales al evitar inundaciones o disminuir su impacto.</li> <li>4. Disminución de los daños sobre la infraestructura (urbana, caminos, puentes, agropecuaria, etc.) al evitar inundaciones o disminuir su impacto.</li> <li>5. Mejoramiento de las condiciones de salud al evitar enfermedades hídricas.</li> <li>6. Mejoramiento de la producción agropecuaria e industrial y Mejoramiento de la economía regional.</li> <li>7. Mejoramiento de la capacidad productiva de los suelos.</li> <li>8. Disminución de las pérdidas agropecuarias.</li> <li>9. Disminución de los fenómenos de erosión y degradación del suelo.</li> <li>10. Aumento en el valor de terrenos y propiedades.</li> <li>11. Menor vulnerabilidad de las poblaciones a la ocurrencia de desastres naturales relacionados con inundaciones.</li> </ol>

## 5 EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA

Con el fin de cumplimentar la normativa de aplicación anteriormente presentada y gestionar adecuadamente los potenciales riesgos e impactos descritos en el Capítulo 4, es necesario establecer un sistema de gestión definiendo procedimientos, instrumentos y/o actividades necesarios según la etapa del ciclo del Proyecto así como roles y responsabilidades. Tal sistema se describe a continuación.

### 5.1 Gestión Ambiental y Social en el Ciclo del Proyecto.

#### 1. Etapa: Identificación y Clasificación de los proyectos.

- En primer lugar, el Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH aplicará la “Ficha de elegibilidad ambiental y social de proyectos” (ver anexo 1) la cual permitirá concluir: i) si el proyecto es elegible en el aspecto socio-ambiental, ii) la categoría del proyecto según política del BID<sup>2</sup>, iii) los planes/estudios que será necesario realizar y cuál de ellos es pertinente contratar mediante consultoría externa.
- El Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH remitirá la “Ficha de elegibilidad ambiental y social” del proyecto a la UCEPO, para su conocimiento.
- En caso de haberse identificado la necesidad de contratar otros estudios ambientales y sociales para el apoyo y fortalecimiento de la gestión ambiental y social del proyecto, el Departamento de estudios ambientales coordinará con la UCEPO su inclusión en el Programa.
- Si el proyecto es considerado elegible, el Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH, elaborará el EIAS por sí mismo o mediante la contratación de una consultoría externa a la cual le dará seguimiento. En el caso que se requiera la contratación de consultorías externas, el Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH elaborará los Términos de Referencia (TdR) y los remitirá a la UCEPO.
- Los primeros Términos de Referencia de cada tipo de consultoría (elaboración de EIAS, Inspección Ambiental y Social, planes de monitoreo ambientales, Planes de Reasentamiento/Planes de Afectación de activos (PR/PAA), estudios de pre-inversión ambientales y sociales, Plan de Emergencia para Presas,

---

- 2 A priori, es posible estimar que los proyectos a ser financiados en el marco del Componente 1 deberían ser proyectos “Categoría B” y las Medidas No Estructurales podrían ser categorizadas como “Categoría C”. Los proyectos Categoría A no serán elegibles de ser financiados en el marco del Programa.

Planes de Pueblos Indígenas, etc. ) serán enviados por la UCEPO al Banco para su No Objeción. En los procesos licitatorios que ya se cuente con TdR similares aprobados por el Banco en el marco del Programa, no será necesaria la No Objeción del Banco a los TdR.

- El Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH, con base en el anteproyecto técnico presentado, identificará la necesidad de la contratación de consultorias externas requeridas para la elaboración de los EIAS o elaborará los EIAS por si.
- En el caso que se requiera la contratación de consultorias externas requeridas para la elaboración de los EIAS, El Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH elaborará los Términos de Referencia ( TdR) para la contratación de las consultorias externas requeridas .

En el Cuadro que se presenta a continuación se resumen los requerimientos ambientales por Categoría de Proyecto según la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) del BID y su correspondencia con los Proyectos del Programa

Categoría de Proyecto	Requerimientos ambientales OP-703 BID	Requerimientos ambientales Proyectos del Programa
<b>Categoría A</b>	Cualquier operación que tenga el potencial de causar impactos ambientales negativos significativos y efectos sociales asociados, o tenga implicaciones profundas que afecten los recursos naturales. Se requerirá una <b>Evaluación Ambiental (EA)</b> , específicamente una <b>Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)</b> cuando se trate de proyectos de inversión, u otros estudios ambientales como <b>Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE)</b> para aquellos programas u operaciones financieras que involucren planes y políticas. Se considera que estas operaciones requieren salvaguardias de alto riesgo. En el caso de algunas operaciones de alto riesgo que en opinión del Banco generen una complejidad y sensibilidad especial en sus aspectos ambientales, sociales o de salud, el prestatario por lo general debería crear un panel de expertos que asesoren el diseño y/o la ejecución de la operación en cuestiones relativas al proceso de EA, incluidas salud y seguridad.	– NO serán elegibles de ser financiados en el marco del Programa.
<b>Categoría B</b>	Operaciones que puedan causar principalmente impactos ambientales negativos localizados y de corto plazo, incluyendo impactos sociales asociados, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas. Estas operaciones	– Requieren su clasificación ( ficha de elegibilidad ambiental y social de proyectos) – Requieren un EIAS de detalle y un PGAS y

	<p>normalmente requerirán un <b>Análisis Ambiental y/o Social</b> centrado en temas específicos identificados durante el proceso de selección, así como un <b>Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)</b></p> <p><b>Para las operaciones de Categoría “B” se deberán realizar consultas con las partes afectadas por lo menos una vez, preferentemente durante la preparación o revisión del PGAS, según se acuerde con el prestatario.</b></p>	<p>de corresponder otros Planes Ambientales y Sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Requiere de una consulta</li> </ul>
<b>Categoría C</b>	<p>Operaciones que no causen impactos ambientales negativos, incluyendo sociales asociados, o cuyos impactos sean mínimos. Estas operaciones no requieren un análisis ambiental o social más allá de lo que implique su preselección y delimitación para determinar su clasificación. Sin embargo, en caso de que se considere pertinente, se establecerán requisitos de salvaguardia o supervisión. Asimismo, se requerirá elaborar un <b>PGAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Requieren su clasificación (ficha de elegibilidad ambiental y social de proyectos) y un PGAS.</li> <li>- Requerirán una Consulta solo si aplica por la legislación Provincial</li> </ul>

Categoría A: Un proyecto será categoría A, si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas. Los proyectos de esta categoría no podrán ser elegibles en el marco del programa.

Categoría B: sub-proyectos cuyas posibles repercusiones ambientales y sociales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica -entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales, y otros hábitats naturales- son menos adversas que aquellas de los proyectos de Categoría A. Estos impactos son específicos en función del lugar, normalmente reversibles a corto plazo, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de Categoría A. Es decir, los impactos ambientales (y sociales asociados) negativos son localizados y de corto plazo, para los cuales se dispone de medidas de mitigación efectivas. La magnitud e intensidad de los proyectos Categoría B son moderados en términos de impactos directos, indirectos, regionales y acumulativos. A su vez, los procedimientos, conocimientos técnicos y aptitudes para el diseño de las medidas de mitigación pueden obtenerse y ponerse en marcha fácilmente.

Categoría C: sub-proyectos para los que es probable que no causen impactos ambientales y sociales negativos, o cuyos impactos adversos sean mínimos, o bien impactos sociales y culturales conexos. En su mayor parte, no implican obras de construcción ni provocan la modificación física del entorno. Las operaciones que están claramente diseñadas para generar resultados ambientales positivos, a menos que incluyan obras físicas, son Categoría C.

## 2. Etapa: Análisis y Evaluación de los proyectos

- Los proyectos de **Categoría B** (riesgo medio) requerirán una Evaluación de Impacto Ambiental y Social de detalle según los contenidos mínimos especificados en el Anexo II del presente MGAS. Esta EIAS incluirá un PGAS preliminar que deberá desarrollarse tomando en consideración los lineamientos del Anexo III El PGAS preliminar, formará parte del Pliego de Licitación.
- Los proyectos **Categoría C** (riesgo bajo) no requerirán una Evaluación de Impacto Ambiental y Social, salvo que la legislación nacional/provincial/municipal así lo requiera, pero siempre deberá desarrollarse un PGAS preliminar (según lineamientos del ANEXO III) para ser incluido en el pliego.
- La elaboración del EIAS estará a cargo del Departamento de Estudios ambientales. Tras elaborarlo, por sí o por terceros, lo remitirá a la UCEPO junto con el resto de la carpeta técnica.
- Las firmas consultoras externas al Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH que sean contratadas para la elaboración de EIAS, deberán estar registradas en el registro de consultores del OPDS, conforme a la normativa vigente.
- Los EIAS y PGAS elaborados por firmas consultoras externas al Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH, serán aprobados por el Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH que informará a UCEPO para su conocimiento y validación de la aplicación de las normas del organismo multilateral correspondiente.
- La UCEPO remitirá el EIAS al Banco para No Objeción junto con el resto de la carpeta técnica.
- Los PGAS incluidos en el Pliego de Licitación deberán ser completados y/o ampliados e implementados por la empresa Contratista.
- Para ambas categorías, el EIAS deberá ser sometido, al menos, a una consulta pública que tome en consideración los lineamientos del presente MGAS.
- La evaluación de la identificación de Pueblos Indígenas y de Reasentamiento Involuntario formará parte de la evaluación de las obras de categoría B, y sus resultados estarán debidamente documentados y deberán ser aceptables para el Banco (Véase MRA, MPI en Anexos). El Departamento de estudios ambientales elaborará, por sí o por terceros, la documentación correspondiente y esta será remitida a la UCEPO para envío al Banco.



- La evaluación de la identificación de pueblos indígenas y de reasentamiento involuntario es también requerida para las obras de categoría C, y sus resultados estarán debidamente documentados y deberán ser aceptables para el Banco. El Departamento de estudios ambientales elaborará, por sí o por terceros, la documentación correspondiente y esta será remitida a la UCEPO para envié al Banco.
- El Banco dará la No Objeción a los proyectos Categoría B y C, según las etapas y actividades establecidas en la **Tabla 5: Ciclo de proyecto, Instrumentos de Gestión Ambiental y Social Interna y Externa por Categoría y Responsabilidades Institucionales**.
- El Banco podrá realizar observaciones a los EIAS, las que serán comunicadas a UCEPO. La UCEPO las comunicará a la DPOH para su resolución.
- Tras haber sido las observaciones analizadas y resueltas por la DPOH, la nueva versión del EIAS será remitida a la UCEPO quien tomara conocimiento de la incorporación de las observaciones y remitirá el EIAS actualizado al BID<sup>3</sup>.
- El Banco comunicará la No Objeción del EIAS a la UCEPO .Una vez cumplido lo anterior, la DPOH tramitará la aprobación del EIAS ante el OPDS.
- El proceso culminará con la obtención de la Declaración de Aptitud Ambiental por parte de la OPDS y/o el instrumento legal aplicable (será tramitado por la DPOH), según corresponda, donde se exprese la intervención de las autoridades ambientales competentes, para la ejecución del proyecto con un diseño definido de obras y actividades, y las correspondientes acciones de mitigación, vigilancia y control ambiental tanto en la fase de construcción como en la de operación.
- Una vez obtenida la DIA, la DPOH la enviará a la UCEPO para su conocimiento.
- La obra no podrá comenzar hasta tanto no contar con la Declaración de Aptitud Ambiental (DAA) expedida por el OPDS.

### **3. Anteproyecto detallado – Bases de la Licitación de Diseño y Construcción**

- Para cualquiera de las Categorías de proyecto, la DPOH preparará los Pliegos de Licitación asegurando que éstos incorporen los PGAS preliminares, otros

---

<sup>3</sup> El circuito descrito para las EIAS de elaboración de documento, remisión al Banco, incorporación de observaciones y actualización, también aplica a cualquier otro documento ambiental o social que deba ser sujeto a No Objeción del Banco.

planes que correspondan y las especificaciones ambientales y sociales necesarias detalladas en **6.2.2. Especificaciones Ambientales, Sociales y de Higiene y Seguridad** y serán remitidos a la UCEPO para su posterior envío al Banco.

- UCEPO remitirá el pliego al BID junto con la carpeta técnica. En esta instancia el Banco puede hacer observaciones, en cuyo caso la DPOH deberá analizar/considerar/incorporar y/o responder, la respuesta será remitida por la UCEPO al BID.
- El Banco dará la No Objeción a los Pliegos de Licitación.
- Una vez que el pliego es publicado, si surgen consultas relacionadas con aspectos socio-ambientales la DPOH será la encargada de dar respuestas a las mismas, y una vez finalizado el proceso, se remitirá la evidencia a la UCEPO para su conocimiento.

#### **4. Licitación y Adjudicación – Contratación del Proyecto Ejecutivo y las obras:**

- El Oferente con su Oferta deberá cumplimentar una serie de requisitos socio-ambientales especificados en el pliego, entre los que se encuentran la presentación de la propuesta del personal clave asignado a la implementación del PGAS.
- Con las ofertas presentadas, la DPOH deberá verificar si los requisitos socio-ambientales que correspondan han sido cumplimentados y dejarlo asentado en el informe de evaluación.
- Finalmente, en la instancia de negociación de contrato es posible incorporar clarificaciones o requisitos en materia socio-ambiental. Su negociación e incorporación estará a cargo de la DPOH con el apoyo de la UCEPO.
- Antes del inicio de las obras, el contratista deberá presentar el PGAS actualizado de la Obra, el mismo deberá tomar en consideración los lineamientos establecidos en el pliego y los aspectos o condicionamientos que surjan en la Declaración de Impacto Ambiental, emitida por el OPDS.
- El Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH evaluará y aprobará el PGAS presentado por El Contratista tomando en consideración el cumplimiento de los condicionamientos que surjan en la DIA emitida por el OPDS (ver modelo de informe incluido en el Anexo IV). La DPOH remitirá el PGAS aprobado a la UCEPO para su conocimiento y archivo.
- La obra no podrá comenzar hasta tanto no contar con la DIA expedida por el OPDS y la aprobación del PGAS por parte del Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH.

## 5. Etapa de Ejecución y Seguimiento

- Para asegurar la adecuada implementación de los PGAS en cada proyecto, se contratarán los servicios de una firma para la Inspección Ambiental y Social de cada obra que realizará el seguimiento de las actividades del Contratista y de la ejecución del PGAS y otros Planes que correspondan, hasta la recepción provisoria de las obras, bajo la supervisión del Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH.
- Mensualmente, y en correspondencia con cada certificado de obra, el Contratista deberá presentar a la Inspección Ambiental y Social un informe de Seguimiento Ambiental y Social (ISAS), que verifique las acciones realizadas y el cumplimiento del PGAS. Estos informes serán evaluados por la inspección (utilizar modelo de informe incluido en el Anexo IV) y remitidos a la DPOH para su aprobación.
- Asimismo, el contratista presentará un Informe Final Ambiental y Social (IFAS) en correspondencia con la recepción provisoria de las obras, que también deberá ser evaluado por la inspección y aprobado por la DPOH.
- La DPOH aprobará, rechazará o aprobará con condicionamientos los ISAS del Contratista.
- El cumplimiento del PGAS y otros planes ambientales y sociales que correspondan, por parte de la Contratista, será condición necesaria para la aprobación de los certificados de obra. El pago estará supeditado a la aprobación por parte de la DPOH del ISAS.
- La Inspección Ambiental y Social (contratada por la DPOH) conformará sus propios Informes Ambientales y Sociales de Inspección basados en sus evaluaciones, los informes del contratista y sus visitas de inspección a la obra.
- La Inspección Ambiental y Social presentará al Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH un Informe Ambiental y Social de Inspección mensual y/o según avance de obra, en correspondencia con cada certificado de obra y un Informe Ambiental y Social Final en correspondencia con la Recepción Provisoria de la Obra. Estos informes deberán poner en evidencia el grado de avance del PGAS, las dificultades observadas, y los incumplimientos o disconformidades referidos al PGAS y otros planes que correspondan. El Informe Ambiental y Social de Inspección recomendará a la DPOH la aprobación, rechazo o aprobación condicionada de los ISAS de la Contratista a la DPOH.
- El Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH, supervisará a través de la Inspección Ambiental y Social, el avance y cumplimiento del PGAS por el contratista, con base en los Informes mensuales y finales de la Inspección

Ambiental y Social y las evaluaciones que la DPOH realice en visitas de supervisión a las obras, cuando a su juicio sea conveniente.

- El Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH, elaborará un informe semestral (en Junio y en Diciembre) de supervisión con el avance de los PGAS y otros planes que correspondan, apoyándose en los informes de la Inspección Ambiental y Social y las propias evaluaciones que realice en visitas de supervisión a las obras cuando a su juicio sea conveniente.
- El Informe Semestral de Supervisión de los PGAS será remitido por el Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH, a la UCEPO para su conocimiento. Este Informe Semestral de Supervisión será el insumo principal para la inclusión de aspectos socio-ambientales en el Informe semestral de Progreso que la UCEPO debe enviar al Banco.
- Si el Banco solicitara Informes de Supervisión adicionales a los indicados precedentemente, los mismos serán elaborados por el Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH y enviados a la UCEPO quien luego los remitirá al Banco.
- UCEPO podrá acompañar a la DPOH en las visitas de supervisión a las obras que esta efectúe.

#### **6. Finalización de las Obras – Cierre administrativo**

- El contratista elaborará un Informe Final Ambiental y Social (IFAS), en correspondencia con la Recepción provisoria de las Obras.
- La Inspección Ambiental y Social revisará el IFAS del contratista y elaborará su propio IFAS en el que recomendará la aprobación, rechazo o aprobación condicionada del IFAS de la Contratista, a la DPOH para la recepción provisoria.
- Tomando en consideración el informe de la Inspección, la DPOH decidirá si aprueba, rechaza o aprueba de forma condicionada el IFAS. En caso de aprobar el IFAS enviará una notificación a la UCEPO junto con el informe del contratista y la Inspección.
- Una vez realizada la recepción definitiva de la obra, el mantenimiento, operación y monitoreo de las obras estará a cargo de la Provincia, bajo la Dirección Provincial de Mantenimiento y Conservación de Obras.

A continuación, se presenta una tabla resumen de las actividades y responsables detallados anteriormente, según las distintas etapas del Ciclo de Proyecto.

***Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires***

***Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires***

---

<sup>10</sup> Si la contratación de los estudios se hace con recursos del Banco se deben enviar los primeros TdRs de cada tipo de consultoría al Banco para no objeción y seguir con el proceso de Adquisiciones de acuerdo a lo establecido en las políticas de Adquisiciones aplicables al Programa.

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

**Tabla 5: Ciclo de proyecto, Instrumentos de Gestión Ambiental y Social Interna y Externa por Categoría y Responsabilidades Institucionales**

<b>Etapa del ciclo del proyecto</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>	<b>Estudios/instrumentos de gestión</b>	<b>Toma conocimiento</b>	<b>Aprueba</b>
<b>Identificación y clasificación</b>	Clasificación de Proyectos e identificación de estudios requeridos	<b>DPOH / firma consultora</b>	Contrato de servicios Ficha de elegibilidad ambiental y social	<b>UCEPO</b>	<b>DPOH</b>
	Preparación de TdR para elaboración de EIAS y PGAS y otros Planes que correspondan	<b>DPOH</b>	TdR para la contratación de EIAS , PGAS y otros Planes y/o estudios ambientales y sociales	<b>UCEPO</b>	<b>No Objeción BID</b>
<b>Análisis y Evaluación</b>	Contratación de Estudios Ambientales y Sociales	<b>DPOH</b>	Contrato de servicios	<b>UCEPO</b>	
	Elaboración de estudios Ambientales y sociales según categoría Ambiental de cada proyecto ( preliminar con anteproyecto)	<b>DPOH / firma consultora</b>	EIAS/PGAS y otros Planes y/o estudios ambientales y sociales que correspondan ( preliminar con anteproyecto)		
	Elaboración Estudios Ambientales y sociales según categoría Ambiental de cada proyecto ( EIAS y PGAS definitivo con anteproyecto detallado)	<b>DPOH/ firma consultora</b>	EIAS/PGAS y otros Planes y/o estudios ambientales y sociales que correspondan ( definitivos con anteproyecto detallado)	<b>UCEPO</b>	<b>No Objeción BID</b>
	Presentación al OPDS y tramitación de la DIA	<b>DPOH</b>	EIAS/PGAS/PAA y otros estudios que correspondan ( definitivos con anteproyecto detallado)	<b>UCEPO</b>	
	Consulta proyectos categoría B y Consulta proyectos categoría C requerida por OPDS ( si corresponde)	<b>DPOH/ firma consultora/UCEPO</b>	EIAS/PGAS/PAA y otros estudios que correspondan ( definitivos con anteproyecto detallado)		
	Preparación TdR para la contratación de Inspección Ambiental y Social	<b>DPOH</b>	TdR para la contratación de Inspección Ambiental y Social	<b>UCEPO</b>	<b>No Objeción BID</b>
	Envío al Banco de los Estudios Ambientales y sociales según categoría Ambiental de cada proyecto ( EIAS y PGAS definitivo con anteproyecto detallado) + DIA( en caso de estar disponible)	<b>UCEPO</b>	Estudios Ambientales y sociales según categoría Ambiental de cada proyecto /DIA( en caso de estar disponible)		<b>No Objeción BID</b>
	Inclusión de PGAS y otros planes que correspondan en el Pliego de Licitación y envío al Banco	<b>DPOH</b>	Pliego de Licitación con PGAS y otros planes que correspondan	<b>UCEPO</b>	<b>No Objeción BID</b>
<b>Licitación</b>	Respuesta a consulta de oferentes	<b>DPOH</b>		<b>UCEPO</b>	

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

	Evaluación de ofertas	<b>DPOH/UCEPO</b>	Informe de Evaluación de Ofertas		<b>No Objeción BID</b>
<b>Contratación/ Adjudicación</b>	Contratación de la Inspección Ambiental y Social	<b>DPOH</b>	Contrato de servicios de Inspección Ambiental y Social	<b>UCEPO</b>	
	Presentación de PGAS de obra por el contratista	<b>Contratista</b>	PGAS con desarrollo de los Programas y cumplimiento de condicionamientos exigidos en el Pliego y la DIA	<b>UCEPO</b>	<b>Inspección Ambiental y Social/DPOH</b>
<b>Ejecución y Supervisión</b>	Aplicación de PGAS y otros planes que correspondan	<b>Contratista/ Inspección Ambiental</b>	ISAS del contratista Informes de Inspección Ambiental y Social		<b>Inspección Ambiental y Social/DPOH</b>
	Informe Semestral	<b>DPOH</b>	Informe Semestral	<b>UCEPO/BID</b>	
<b>Cierre Administrativo</b>	Recepción provisoria de Obras	<b>Contratista/ Inspección Ambiental</b>	IFA del contratista Informe de Inspección Ambiental y Social	<b>UCEPO</b>	<b>Inspección Ambiental y Social/DPOH</b>
	Auditoria externa				

## **5.2 Estudios e Instrumentos de la Gestión Ambiental y Social del Programa**

### **5.2.1 Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social**

Los Estudios de Impacto Ambiental y Social (EIAS) son herramientas técnicas que permiten, a través de una serie de tareas de recolección, procesamiento y/o producción de información y análisis, predecir o estimar impactos ambientales y sociales de determinadas obras o actividades bajo estudio (en sus etapas de construcción, operación y mantenimiento). A partir de tal identificación y valoración, el EIAS permite diseñar una serie de medidas de gestión ambiental y social que eviten, minimicen o mitiguen alteraciones negativas previstas y maximicen los impactos positivos. Se trata de estudios multidisciplinarios que demandan la participación de profesionales especializados en diversos campos de las ciencias naturales, sociales y de la ingeniería (dependiendo el perfil del tipo de proyecto).

En términos generales, los EIAS requieren de la descripción de los proyectos objetivo en sus etapas de construcción, operación y mantenimiento y la identificación y análisis de implicancias de la normativa vigente asociada al proyecto y área de intervención. También incluyen la descripción y análisis del ambiente, compuesto por el medio natural (físico y biológico) y medio social, haciendo particular énfasis en la descripción de las problemáticas socio-ambientales existentes en el área de estudio. Los EIAS deberán contener una identificación y evaluación de impactos ambientales exhaustiva, considerando el contexto específico del Proyecto, lo cual se obtiene a partir de la implementación metodologías como la propuesta bajo el Anexo 1. No obstante lo anterior, se deberá analizar la necesidad y pertinencia de la elaboración de estudios adicionales especiales. Finalmente, el EIAS deberá estar compuesto por las medidas de gestión ambiental y social oportunamente identificadas para reducir y/o minimizar los riesgos y mitigar de forma adecuada a los impactos evaluados.

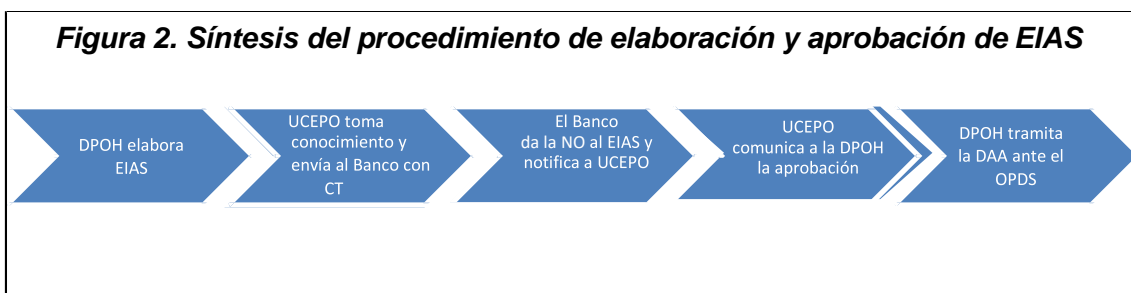
En relación a los EIAS específicos, se deberán cumplir y/o tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Todos los proyectos de obra a ser financiados en el marco del Programa, deberán ser sometidos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS).



- Si bien la ley provincial establece que la autoridad de aplicación puede ser provincial o municipal, según corresponda por el tipo de obra, se presume que las obras previstas a ser financiadas por el Programa requerirán que los EIAS cuenten con la aprobación a nivel provincial, es decir, ante el OPDS.
- En el Anexo I del presente MGAS se brindan lineamientos para la elaboración de EIAS que respetan la normativa provincial y las políticas de salvaguardas del BID y que deben ser tenidos en cuenta.
- El diseño de los EIAS estará a cargo de la DPOH, quien podrá contratar la elaboración de los mismos mediante terceros en caso de que lo considere conveniente.
- El EIAS deberá ser remitido a la UCEPO como parte de la carpeta técnica (CT) de cada Proyecto.
- La UCEPO, tendrá responsabilidad de apoyar a la DPOH para que los EIAS se puedan realizar cumplimentando los requisitos incluidos en el presente MGAS (Ver ANEXO II). El Banco podrá realizar observaciones sobre el EIAS cuando el mismo sea remitido como parte de la carpeta técnica.
- Si el EIAS recibe comentarios por parte del Banco, estos deberán ser incorporados por la DPOH y la nueva versión del EIAS será remitida al BID por la UCEPO.
- Una vez que el EIAS cuente con la aprobación del Banco, la UCEPO lo notificará a la DPOH y esta tramitará su aprobación ante el OPDS.

La obra no podrá comenzar hasta tanto no contar con la Declaración de Aptitud Ambiental (DAA) expedida por el OPDS.



Fuente: elaboración propia, 2017.

### **5.2.2 Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales y de Higiene y Seguridad a incorporar en los pliegos**

La confección de los pliegos licitatorios es una instancia de suma importancia para incorporar requerimientos a cumplir por parte del Contratista. A continuación, se presentan puntos específicos a incorporar.

Su incorporación es de carácter obligatorio y es responsabilidad de la DPOH. La UCEPO, por su parte, revisará su incorporación al recibir la Carpeta técnica de las obras:

- El Contratista deberá incluir en su propuesta el organigrama de funciones del área socio-ambiental e incorporar un listado detallado del personal profesional y técnico que se desempeñará en la obra, acompañando el currículum vitae.
- En los pliegos de las obras se exigirá al contratante contar, al menos, con: i) un responsable ambiental, ii) un responsable social, y iv) un especialista en seguridad e higiene. Según la envergadura de la obra, una persona puede cubrir más de un perfil, esto debe evaluarse al momento de confeccionar el pliego
- El Oferente, en su oferta, deberá incluir en el el Cómputo y Presupuesto del Plan de Gestión y Manejo Ambiental y otros planes ambientales y sociales que correspondan, a la obra, incluyendo el costo de cada programa.
- Se le exigirá al Contratista presentar informes mensuales de avance sobre la gestión socio-ambiental de las obras.
- El Contratista deberá cumplir, durante todo el período del contrato, con todas las Normativas Ambientales, Laborales, de Riesgo del Trabajo y Seguridad e Higiene Laboral, y con toda aquella legislación que corresponda aplicar, vigente a la fecha de la adjudicación, se encuentre o no indicada en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Licitación. Asimismo, deberá cumplir con las Normativas y Reglamentos que pudieran dictarse durante el desarrollo del contrato, todo ello en consistencia con las normas ambientales y sociales del BID.
- El Contratista deberá tener en cuenta, en la preparación de su propuesta, que ante eventuales discrepancias en la Legislación, requerimientos de los

Organismos de Crédito y lo indicado en los pliegos y anexos, se deberán considerar los requerimientos más exigentes.

- El Contratista deberá elaborar la versión actualizada del PGAS, en los aspectos que correspondan y se indiquen en el pliego, en base al PGAS incluido en el Pliego y a las observaciones que OPDS o el BID pudieran efectuar.
- El PGAS deberá ser presentado antes del comienzo de las obras y aprobado por el Contratante, específicamente por la DPOH.
- El contratista deberá notificar a OPDS el comienzo de la obra 15 días antes de su inicio y responder a los requerimientos que de la DAA pudieran desprenderse.
- Es responsabilidad del contratista solicitar la DAA al Contratante y considerar los requerimientos, condicionantes o lineamientos que de allí se desprendan.
- El PGAS que el Contratista presente debe fundamentar cómo se tomaron en consideración las observaciones de OPDS que pudiera contener. Sin esto el PGAS no será aprobado.
- Durante toda la ejecución de las obras, el Contratista deberá cumplir con las observaciones, requerimientos o sanciones realizadas por las Autoridades y Organismos de Control, Nacionales, Provinciales y/o Municipales, asumiendo por cuenta propia los costos, impuestos, derechos y/o multas por cualquier concepto. Asimismo, dará observancia a los requerimientos del BID. El Contratista deberá mantener indemne al Comitente frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial por incumplimiento de la reglamentación ambiental en las tareas a su cargo.
- Toda la documentación elaborada por el Contratista, en el marco de los Programas Específicos o ante cualquier requerimiento del Comitente o de las Autoridades de Aplicación, deberá ser presentada ante la Inspección Ambiental y Social y consecuentemente, a la DPOH11.
- El Comitente no aceptará bajo ninguna circunstancia, realizar pagos adicionales ni ampliación de los plazos de entrega de la Obra por incumplimiento de los puntos anteriormente mencionados.
- El Contratista tiene la obligación de permitir a la Inspección el libre acceso a todos los sectores de obra: campamento, obrador, laboratorio, depósito de materiales, acopio de residuos comunes y especiales, durante la ejecución del proyecto. El Contratista tiene la obligación de adecuar lo que la Inspección le observase, sin que ello de motivo a reclamos o a la ampliación de los plazos de entrega.
- A partir del momento de inicio del Contrato, el Contratista será responsable del análisis y evaluación de los datos climáticos y del estado de situación de los

cursos de aguas superficiales y de los niveles freáticos, con el objeto de establecer mecanismos de alerta y actuaciones frente a contingencias, en donde resulte necesario adoptar medidas que eviten afectaciones a las obras, personas y bienes quedando a su exclusivo riesgo los potenciales daños por contingencias climáticas. Como se describió anteriormente, en el Pliego se solicitará al Contratista contar con perfiles específicos para la gestión de salvaguardas ambientales y sociales. A continuación, se incluyen descripciones de los mencionados perfiles que pueden ser tomados en consideración:

**Responsable Ambiental**

- El Contratista designará en el PGAS una persona física, profesional con título universitario, como Responsable Ambiental, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la totalidad de las etapas de la obra.
- El profesional deberá poseer amplios y probados conocimientos, y contará con experiencia como Responsable Ambiental de proyectos y obras de similares características a la contratada. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las normas y reglamentaciones provinciales que lo habiliten a desempeñarse en tales funciones.
- El Responsable Ambiental efectuará las presentaciones requeridas por los marcos legales y reglamentos, ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y/u Organismos de Control, según corresponda y será el responsable de su cumplimiento durante todo el desarrollo de la obra.
- El Responsable Ambiental será el representante del Contratista en relación con la Inspección y Supervisión Ambiental
- El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los Aspectos Ambientales entre la Empresa Contratista, las Autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales Competentes y las Comunidades Locales.
- En caso de necesidad de reemplazo del Responsable Ambiental, su reemplazante deberá cumplir en un todo con los requisitos estipulados en el presente documento para la contratación de un profesional para cubrir dicho cargo.
- El Contratista designará una persona física, profesional con título universitario, como Responsable Social, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los requerimientos sociales durante la totalidad de las etapas de la obra. Deberá contar con experiencia en relacionamiento con la comunidad y gestión de reclamos.

---

<sup>11</sup> A los efectos del presente documento se deberá distinguir entre inspección y supervisión de obras. La inspección será realizada por firmas consultoras externas contratadas para tal fin. La supervisión Ambiental y Social de las obras será realizada por la DPOH.

**Responsable Social**

- El Contratista deberá presentar currículum y constancias de los principales antecedentes, que serán ponderados por las Inspecciones y Supervisión del Programa a los efectos de su aprobación.
- El Responsable Social efectuará las presentaciones requeridas por los marcos legales y reglamentos, ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y/u Organismos de Control, según corresponda y será el responsable de su cumplimiento durante todo el desarrollo de la obra.
- El Responsable Social actuará como interlocutor en todos los Aspectos Sociales entre la Empresa Contratista, las Autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales Competentes y las Comunidades Locales.
- En caso de necesidad de reemplazo del Responsable Social, su reemplazante deberá cumplir en un todo con los requisitos estipulados en el presente documento para la contratación de un profesional para cubrir dicho cargo.

**Responsable en Seguridad e Higiene**

- El Contratista designará un profesional Responsable de la Higiene y Seguridad de la Obra, que posea título universitario que lo habilite para el ejercicio de sus funciones.
- El profesional deberá poseer amplios y probados conocimientos sobre el tema bajo su responsabilidad y experiencia en obras de similar magnitud y características a la sujeta a contrato.
- El profesional deberá estar inscripto en los registros profesionales pertinentes, acorde con los requerimientos de la legislación vigente en las diferentes jurisdicciones.
- El Responsable de Higiene y Seguridad efectuará las presentaciones pertinentes a su área y solicitará los permisos correspondientes ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y/u Organismos de Control según corresponda, y será el responsable de su cumplimiento durante todo el desarrollo de la obra.
- Será obligación del Profesional Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad del Contratista, llevar durante todo el desarrollo de la Obra, un libro en donde asentará los aspectos más importantes y relevantes relacionados con el tema a su cargo. Este libro será firmado en su primera hoja, por el responsable del Contratista, según corresponda, y por la inspección del Comitente. En este libro la inspección asentará sus observaciones, a los efectos de que el Contratista las implemente. El Contratista tiene la obligación de asentar en el citado libro los

aspectos más relevantes en Higiene y Seguridad, tales como accidentes, incendios, contingencias, cursos de capacitación, entrega de elementos de protección personal, etc., que se presenten o desarrollen durante la obra.

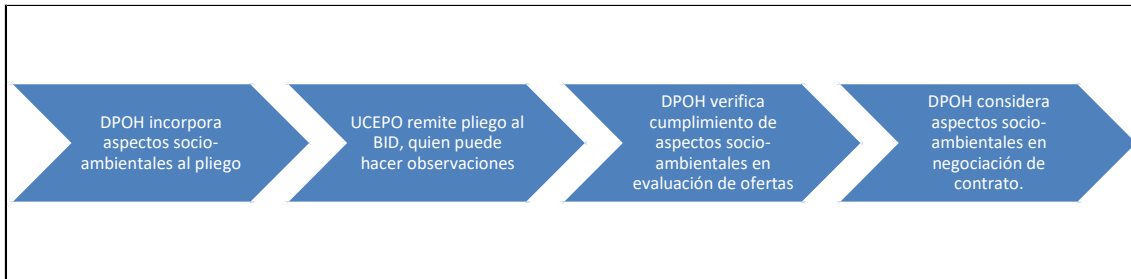
- El Responsable de Higiene y Seguridad será el representante del Contratista, sobre los temas de competencia, en relación con la Inspección y Supervisión.

### **Procedimientos para la incorporación de Especificaciones Ambientales y Sociales en los Pliegos.**

El procedimiento de incorporación de especificaciones ambientales y sociales en los pliegos licitatorios puede resumirse de la siguiente manera:

- La DPOH toma en consideración el EIAS del proyecto y los requisitos incluidos en el presente MGAS (en especial en el presente capítulo). Luego desarrolla las especificaciones técnicas socio-ambientales e incorpora las cláusulas necesarias en las condiciones especiales y los criterios de evaluación (de corresponder). Un punto fundamental a incorporar será el PGAS preliminar, lo cual se desarrolla con mayor detalle en la siguiente sección de este MGAS.
- El pliego es remitido por la UCEPO al BID junto con la carpeta técnica. En esta instancia el Banco puede hacer observaciones, en cuyo caso la DPOH deberá analizar/considerar/incorporar y/o responder, según corresponda.
- Una vez que el pliego es publicado, si surgen consultas relacionadas con aspectos socio-ambientales la DPOH deberá dar respuestas a las mismas, y una vez finalizado el proceso, se remitirá la evidencia a la UCEPO para su posterior envío al Banco, según corresponda.
- Con las ofertas presentadas, la DPOH deberá verificar si los requisitos socio-ambientales que correspondan han sido cumplimentados y dejarlo asentado en el informe de evaluación. Finalmente, en la instancia de negociación de contrato es posible incorporar clarificaciones o requisitos en materia socio-ambiental.

**Figura 3. Síntesis del procedimiento de incorporación de aspectos socio-ambientales en el proceso licitatorio.**



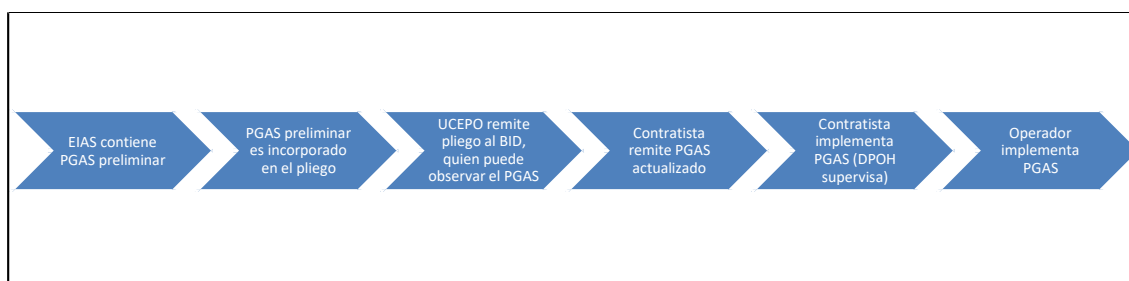
Fuente: elaboración propia, 2017

### 5.2.3 Planes de Gestión Ambiental y Social

- Todas las obras contarán con un Plan de Gestión Ambiental y Social.
- Al elaborarse el EIAS de un Proyecto, se confeccionará una versión preliminar del PGAS para las etapas de construcción y operación.
- Esta versión del PGAS será incluida en los pliegos de licitación de la obra con el fin de que el contratista los actualice y elabore la versión final, en los aspectos que se solicite su actualización y/o complementación.
- Se incluyen en este MGAS los contenidos mínimos y lineamientos para un PGAS (Ver ANEXO III).
- Los PGAS serán presentados por los contratistas antes del comienzo de las obras), y serán desarrollados conforme las especificaciones contenidas en:
  - los documentos de licitación,
  - el acta de negociación del contrato,
  - el contrato,
  - las observaciones del BID que pudieran existir y
  - la Declaración de Aptitud Ambiental de OPDS.
- Sin la aprobación del PGAS por el organismo Contratante, la obra no podrá comenzar
- Una vez que el PGAS sea aprobado, el contratista será el responsable de su implementación en la etapa constructiva y será menester de la DPOH inspeccionar su adecuado cumplimiento, ya sea a través de una firma consultora externa que realice la inspección y/o de forma directa.
- UCEPO por su parte monitoreará, que se cumpla el presente MGAS en relación a los PGAS, pudiendo hacer visitas de obra y solicitar información a la DPOH.
- El BID tendrá acceso a toda información relacionada con los PGAS y también podrá hacer visitas de obra cuando lo considera conveniente.

- Mensualmente el Contratista deberá presentar un Informe de implementación del PGAS que será revisado y aprobado por la DPOH siguiendo el formato de “Informe de seguimiento de PGAS” que se presenta en el Anexo IV.
- En la etapa de operación y mantenimiento la implementación de los PGAS estará a cargo del operador del proyecto y/o el organismo provincial que tenga a cargo su mantenimiento, según las competencias requeridas.
- Los PGAS para la etapa de operación y mantenimiento podrán ser actualizados y/o mejorados si el Banco, UCEPO, la DPOH y/o la autoridad de aplicación ambiental lo estimen conveniente.

**Figura 4. Síntesis del procedimiento de diseño e implementación de PGAS**



Fuente: elaboración propia, 2017.

- El PGAS estará conformado por programas de gestión que responden a la necesidad de estructurar, organizar y planificar la implementación de las buenas prácticas aplicables y medidas de mitigación, o compensación de los potenciales impactos negativos identificados en la evaluación socio ambiental efectuada en el marco del proyecto.
- El PGAS incluirá la definición de responsables de la implementación de los distintos programas, un cronograma de implementación y una estimación de los costos.
- Al realizar los PGAS específicos para las obras a financiar, se debe tomar en consideración los contenidos mínimos establecidos en el ANEXO III. En dicho Anexo, a su vez, se propone un modelo de ficha (opcional) para la descripción de los programas específicos y/o medidas de mitigación específicas para cada PGAS.



### **5.3 Otros Responsables de la Gestión Ambiental y Social del Programa**

La UCEPO, tendrá un rol de monitoreo general de la correcta gestión socio-ambiental del Programa mientras que la DPOH será quien efectivamente implemente la mayoría de las actividades y procedimientos y quien tendrá el rol de supervisión, según se indica detalladamente en el numeral 4.1.2., 4.1.3 y 6.1 de este MGAS. Por su parte, los Contratistas tendrán un rol fundamental en la implementación de los PGAS.

A continuación, se describen en detalle los roles de las figuras de Inspección ambiental y social y contratista que complementan los roles ya definidos (ver Capítulo 3) para UCEPO y Departamento de Estudios Ambientales de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas (DPOH).

#### **5.3.1 Inspección ambiental y social de obras**

A los efectos de este apartado se deben distinguir la Inspección ambiental y social (la cual será realizada a través de firmas consultoras externas contratadas para tal fin) respecto de la Supervisión de las obras, la cual será realizada con personal de la DPOH (Comitente).

La Inspección tendrá a su cargo el control del Área Ambiental-Social y Seguridad e Higiene durante toda la ejecución del proyecto y será el representante del Comitente frente al Contratista.

La inspección está facultada para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del compromiso contractual y para solicitar al Contratista, mediante nota de servicio, las adecuaciones y modificaciones que resulten pertinentes.

El Contratista tiene la obligación de adecuar lo que la Inspección le observase, sin que ello de motivo a reclamos o a la ampliación de los plazos de entrega.

*La inspección deberá elaborar un Informe Ambiental y en Seguridad e Higiene Laboral especificando el grado de avance de la obra y el PGA, reportando las observaciones e incumplimientos detectados en las auditorias de campo y toda cuestión de relevancia asociada al desarrollo de las diferentes actividades durante la ejecución del proyecto. La inspección socioambiental recomendará a la DPOH la aprobación, rechazo o aprobación condicionada de los ISAS de la Contratista a la DPOH y la DPOH determinará si se aprueban o no los ISAS-IFAS, sujeto al pago del ítem correspondiente en el/los certificado/s de obra. Se presenta modelo de Informe (Anexo IV) al presente MGAS*

### **5.3.2 CONTRATISTAS.**

El Contratista asumirá la responsabilidad total de los requerimientos ambientales, incluyendo Higiene y Seguridad, Medicina del Trabajo y Riesgos del Trabajo, debiendo contar, dentro de su personal, con profesionales habilitados para el ejercicio de las funciones bajo su responsabilidad, en las etapas de diseño, construcción, puesta en marcha y período de prueba hasta la recepción final de la obra.

Los Profesionales designados por El Contratista para ejercer las funciones de Responsable Socio-Ambiental y Responsable en Higiene y Seguridad deberán poseer habilitación profesional, y antecedentes adecuados para la tarea a desarrollar.

### **5.3.3 Análisis de la Capacidad institucional y medidas de Fortalecimiento**

Se considera necesario fortalecer tanto a la UCEPO como al Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH en materia de aspectos ambientales y sociales. Por ello, las contrataciones de especialistas ambientales, sociales y/o de higiene y seguridad que se realicen en el marco del Programa, se harán para fortalecer a UCEPO y a la DPOH como punto de partida y gradualmente, con el avance de la ejecución, se irán especificando las funciones/cargos requeridos, considerando los roles, necesidades y las tareas de coordinación requeridas en la DPOH y la UCEPO.

Se considera necesario mejorar la inclusión de aspectos sociales en la elaboración de EIAS y en los PGAS que deberán implementar los contratistas.

**Fortalezas:**

La PBA cuenta con diversas áreas y experiencia en proyectos de obras hidráulicas y en aspectos socio-ambientales.

Los recursos humanos de las áreas son profesionales con experiencia y trayectoria en el diseño, ejecución y control de obras de servicios públicos, drenaje, mejoramiento edilicio y urbano, entre muchas otras.

**Desafíos:**

La UCEPO se encuentra en vías de fortalecimiento de su área ambiental. Los recursos humanos serán contratados con recursos propios de la provincia o provenientes de los diferentes préstamos en ejecución. Los profesionales desempeñarán sus funciones para todos los Préstamos de la cartera.

Asimismo, a los fines de poder dar respuesta a la demanda creciente de proyectos hidráulicos que se encuentran en ejecución por la Provincia, se fortalecerá el equipo del Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH.

El Plan de Fortalecimiento Ambiental y Social preverá la contratación externa de expertos en temas específicos de gestión socio ambiental, cuyos trabajos permitan fortalecer las capacidades de gestión para de este modo permitir la correcta y ágil implementación del Programa y de su MGAS.

Cabe destacar que la UCEPO se encuentra en proceso de elaboración de un plan de fortalecimiento que impactará directamente tanto en el área ambiental y social de la UCEPO, como de la DPOH. Algunas actividades de fortalecimiento que podrán llevarse adelante y financiarse con recursos del Programa, son:

- 1. Talleres de capacitación** en temas específicos de gestión socio-ambiental, con el objetivo de internalizar y fortalecer los conocimientos prácticos del personal de la PBA y de los Municipios, en temas como reasentamiento involuntario, evaluación y mitigación de impactos ambientales y sociales, políticas de salvaguarda del Banco Mundial, etc.; incluyendo la posible participación en congresos/talleres/cursos ambientales y sociales específicos;
- 2. Contratación de consultoría individual;**
- 3. Adquisición de bienes** (mobiliario, equipamiento informático, otros);
- 4. Actividades de sensibilización con la comunidad, incluyendo las actividades de logística de la comunicación**

**6. COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL MGAS: DIVULGACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA.**

Los lineamientos para los eventos de socialización del Programa se encuentran detallados en el ANEXO IX de este MGAS. Una vez que se lleven a cabo estas instancias se deberá adjuntar un informe de consultas, que contenga un registro fotográfico del evento, así como las principales consultas y sugerencias que se hayan realizado. Dichas sugerencias deberán ser incluidas en la versión final del MGAS.

La versión final del MGAS y de sus anexos (entre los cuales se encontrará el MPI, MAA y el informe final de socialización) será publicada en el sitio web de la Dirección Provincial de Obra Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires ([www.mosp.gba.gov.ar/sitios/hidraulica/](http://www.mosp.gba.gov.ar/sitios/hidraulica/)) y en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo ([www.iadb.org/](http://www.iadb.org/)).

A los fines de convocar a las audiencias para cada uno de los eventos de socialización, se diseñarán piezas de comunicación institucional (posters, folletos y otros materiales de difusión).

Asimismo, se cursarán invitaciones (por correo electrónico o presencialmente) a aquellos actores que hayan sido identificados en el marco del proyecto, asegurando la obtención de acuses de recibo, según corresponda.

A continuación, se muestra un ejemplo de invitaciones a ser utilizadas en el marco del Programa y los procesos de Consulta:

Asimismo, se contará con información del evento en el sitio web de la DPOH y en otros medios en tanto se estime necesario. En caso de que se diseñen piezas de comunicación, las mismas contendrán la siguiente información, como mínimo:

- Institución que convoca.
- Motivo (Proyecto a ser socializado).
- Lugar (nombre del establecimiento y dirección completa) y horario.
- Email y teléfono de contacto para consultas sobre el evento.

La convocatoria se llevará a cabo con al menos una semana de anticipación a la realización del evento, a fin de garantizar un período suficiente para que las consultas públicas realizadas sean debidamente notificadas. Cabe mencionar que, por el tipo de proyecto (y al ser de categoría "B"), se hará una convocatoria inclusiva pero focalizada particularmente en participación de las "partes afectadas".

La convocatoria y el desarrollo de los eventos se encontrarán registrados y plasmados en un informe final. Dicho informe recuperará las contribuciones e inquietudes de los asistentes, así como las respuestas que se hayan dado. Este material constituirá un insumo fundamental para la versión final del MGAS, así como de otros estudios que se hayan desarrollado como parte del Programa.

Asimismo, se contará con planillas de asistencia, y preferentemente actas, así como un registro fotográfico (y preferentemente de audio/video) que pueda dar testimonio de la presentación. Las planillas de asistencia deberán solicitar: nombre y apellido del participante, institución que representan (según corresponda), número de teléfono, correo electrónico y firma.

El informe final también contará con una copia de las diapositivas presentadas a lo largo del evento, dando cuenta de los temas tratados durante la exposición.

## **7. MARCO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MGAS**

El Marco de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARRC) del Programa se presenta como ANEXO XI de este MGAS. Los proyectos que se desarrollen como parte del Programa deberán implementar, como mínimo, los lineamientos que se presentan en dicho anexo.

El MARRC tiene como objetivo de arbitrar los medios y mecanismos transparentes para facilitar la recepción de inquietudes (consultas, reclamos, quejas) de las partes interesadas del Proyecto y responder a las mismas a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos. En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, deberá promover la negociación y esforzarse en alcanzar la resolución del mismo de forma que todos los actores involucrados (incluyendo el proyecto) se vean beneficiados con la solución. El mecanismo deberá encontrarse en funcionamiento a lo largo de todo el ciclo de proyecto. Para estos fines, se desarrollará:

1. Una página web dentro del sitio web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MISP) de la Provincia de Buenos Aires.
2. Cartelería explicativa del proyecto y de los medios de contacto de las instituciones responsables en las locaciones de la obra, en las inmediaciones del área de intervención y en los accesos a rutas principales;
3. Material informativo (que se publicará en la página del MISP) para comunicar a la población las características y etapas de las obras a ejecutarse, así como los medios para atender a inquietudes y reclamos.
4. Reuniones informales en localidades cercana a la obra para la difusión y comunicación de actividades relacionadas con la preservación y conservación ambiental definidas en el proyecto (en línea con el apartado 8 del presente documento), así como los medios para atender a inquietudes y reclamos.

Las distintas etapas y actividades requeridas se detallan en el Anexo del MARCC (Ver ANEXO XI).

Adicionalmente, en todos los casos, se informará que los interesados podrán también comunicarse con las siguientes instituciones relacionadas con el Programa:

- Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos: Teléfono 0221-4295033. Página web: <http://www.mosp.qba.gov.ar>
- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: Teléfono: 0800-222-5262. Página web: <http://www.defensorba.org.ar>

## **8. DEFINICIÓN DE INDICADORES ESPECÍFICOS Y PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL DURANTE TODO EL CICLO DEL PROYECTO**

La UCEPO realizará el monitoreo de la gestión ambiental y social de las obras. Se establecerá un Programa de Monitoreo para el Programa (más allá de los Programas de monitoreo de cada obra) para medir la adecuación y efectividad de las medidas de mitigación y otras acciones de gestión socio-ambiental establecidas, cuya ejecución y supervisión estará a cargo de la DPOH. El objetivo es analizar indicadores con la perspectiva de todo el programa. Por ejemplo, reclamos totales, opiniones de los actores clave de la cuenca, nivel de conocimiento del Programa en la cuenca, etc.

***Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires***

***Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires***

---

El Programa de monitoreo se diseñará antes del comienzo de la ejecución del préstamo.

Se requiere incluir indicadores específicos explicitando fuente de información/metodología de medición, responsable de la medición y periodicidad de medición. Los indicadores incluidos en el Programa de monitoreo serán medidos, al menos, al inicio del Programa y con periodicidad anual.

Por otro lado, cabe destacar que a lo largo del Ciclo del Proyecto tendrán lugar una serie de informes que también contribuirán a dar seguimiento a la gestión socio-ambiental. Estos informes incluyen: informes de seguimiento (ISAS e IFAS) del contratista, Informes de Inspección de Obras, tal como se detalla en el apartado 6 de este MGAS.

Asimismo, a lo largo de la ejecución del Programa se realizarán también informes generales que tomarán en consideración la gestión ambiental y social de todo el Programa. Estos son los informes semestrales, el informe de medio término y el Informe final del préstamo. En los informes semestrales del Programa que la UCEPO remitirá al BID, se incluirá una sección específica sobre los avances de la gestión ambiental y social resumiendo la gestión ambiental y social en las obras en curso y analizando la evolución de los indicadores disponibles.

A los 2 años de iniciada la etapa constructiva del Programa, se deberá elaborar un informe que permita describir la evolución de las principales características sociales y ambientales del área bajo estudio. Una vez finalizada la implementación del Programa, se deberá confeccionar un informe final exponiendo la evolución en relación a las principales problemáticas ambientales y sociales identificadas en la línea de base y en el informe anteriormente solicitado. El objetivo es realizar una comparación cualitativa y cuantitativa de la situación ambiental y social antes y después del Programa.



9. **ANEXOS**

**ANEXO I.FICHA DE ELEGIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL DE PROYECTOS**

Proyecto [ <i>completar el nombre</i> ]			
Delimitación Preliminar del Área de Influencia del Proyecto			
Caracterización del Sitio: (Zona Urbana; Zona Rural; etc.)		Ubicación:	
Coordenadas:			
Fecha de realización de EIAS (en caso de corresponder):			
Identificación de Acciones y posibles impactos ambientales y sociales del proyecto			
Principales componentes del Proyecto			
Principales impactos ambientales y sociales identificados preliminarmente			
Otros impactos ambientales y sociales (de menor relevancia)			
Medidas de mitigación propuestas (en caso de que se cuente con PGAS)			
<i>Marcar con x, si hay o no relación, incidencia o impactos entre la actividad o proyecto,</i>			
Asunto	Si	No	Observaciones
1. <b>Impactos Irreversibles:</b> Generación de impactos ambientales significativos que sean irreversibles			
2. <b>Impactos sin Precedentes:</b> .Generación de impactos ambientales significativos que no tengan precedentes.			
3. <b>Impactos de Naturaleza Diversa:</b> Generación de impactos ambientales significativos de naturaleza diversa			
4. <b>Hábitats Naturales Críticos:</b> Impactos significativo sobre hábitats naturales y/o Hábitats naturales críticos críticos (áreas protegidas o en proyecto de, o áreas de alta diversidad biológica incluyendo humedales, estuarios o habitas de especies endémicas o en peligro de extinción)			
5. <b>Pueblos Indígenas y/o Minorías Étnicas:</b> Afectaciones significativas sobre pueblos indígenas o minorías étnicas (Disrupciones culturales significativas que afecten seriamente prácticas y modos de vida tradicionales; Impactos sobre tierras comunitarias y recursos naturales de uso tradicional afectando irreversiblemente los medios de subsistencia de las poblaciones indígenas, Afectaciones sobre recursos y prácticas culturales de valor cultural o espiritual, entre otras cuestiones).			

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

<b>6. Reasentamiento Involuntario de comunidades y/o familias:</b> Proyectos que generen la relocalización y/o pérdida de hogares y/o medios de subsistencia.			
<b>7. Sitios y/o Patrimonio Cultural Crítico:</b> Impacto significativo sobre la propiedad o bienes culturales (por ejemplo, sitios religiosos, arqueológicos, paleontológicos, entre otros)			
<b>8. Tratados y/o Convenios Internacionales:</b> Proyectos que contravengan las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos, tratados o convenios ambientales internacionales firmados por el país y relacionado a las actividades del Proyecto o sus impactos.			
<b>9. Planificación Territorial:</b> Proyectos que interfieren con pautas específicas de planificación territorial, áreas previstas para urbanización y/o expansión urbana.			
<b>10. Riesgos de Colapso sobre Infraestructura y/o Servicios existentes:</b> Proyectos que generen riesgos de colapso sobre la infraestructura y/o servicios existentes en un área determinada, y cuyos riesgos/impactos asociados no puedan ser mitigados a través de acciones de mitigación adecuadas.			
<b>OTRAS OBSERVACIONES/COMENTARIOS:</b>			
<b>CATEGORÍA A, B o C:</b> Justificación de la categoría asignada:			
Requerimientos de Estudios/Planes según Categoría asignada.			
Completó: Fecha:			

## **ANEXO II. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS) A REALIZAR**

Considerando los proyectos de la muestra, a continuación, se listan los contenidos mínimos a ser desarrollados en los EIAS de las obras/proyectos a ser financiados en el marco del Programa:

**CAPITULO I: INTRODUCCION** (identificar el proyecto que será evaluado, y explicar los arreglos de ejecución)

**CAPITULO II: ANTECEDENTES:** Descripción del Programa, Objetivos, Descripción del Proyecto Obras Propuestas Y Análisis de Alternativas, Cambio Climático y las Obras.

*Se deberá incluir una breve descripción de los principales componentes del proyecto propuesto, un enunciado sobre su necesidad y los objetivos que buscará alcanzar, la agencia implementadora, una historia breve del proyecto (incluyendo las alternativas consideradas), el estado actual y el cronograma, y la identificación de cualquier otro proyecto relacionado. También se incluirá una descripción de las actividades de preparación de otros proyectos (ej. análisis legal, análisis institucional, análisis económico, evaluación social, estudio de línea de base).*

*Proveer una breve descripción de las partes relevantes del proyecto, usando mapas (a una escala apropiada) cuando sea necesario, e incluyendo, entre otras cosas, la siguiente información: localización; diseño general; tamaño, capacidad, etc.; actividades previas a la construcción; actividades de construcción; cronograma; contratación de personal y apoyo; instalaciones y servicios; actividades de operación y mantenimiento; inversiones requeridas fuera del sitio; y tiempo de vida útil. Identificar y describir el contexto estratégico en el cual se inserte el proyecto propuesto (plan de gestión integrada de recursos hídricos, plan de ordenamiento territorial, plan de acción estratégica, etc.).*

*Objetivos. Se resumirá el alcance general de la EIAS y discutirá el tiempo en relación a la preparación del proyecto, su diseño, y las etapas de ejecución.*

**CAPITULO III: MARCO JURIDICO E INSTITUCIONAL:** Marco Institucional, Marco Jurídico Nacional, Provincial y Municipal, Legislación Nacional, Legislación Provincial, Legislación Municipal, Políticas Operacionales del Banco Interamericano de Desarrollo.

*Describir las leyes, regulaciones y estándares pertinentes que regulen la calidad ambiental, la salud y la seguridad, la protección de áreas sensibles, la protección de especies amenazadas y sus hábitat, emplazamientos, control del uso de la tierra, etc., a nivel internacional, nacional, regional y local. La descripción debe destacar su aplicabilidad en el proyecto.*

**CAPITULO IV: LINEA DE BASE SOCIO AMBIENTAL:** Descripción del Medio Natural, Características Generales de la Cuenca, Descripción del medio Social, Características generales del área de influencia directa e indirecta del proyecto, Características socio-demográficas, Conflictos socio-ambientales en el área de influencia del Proyecto,

*Se deberán especificar los límites del área de estudio para la evaluación y cualquier área adyacente o posiblemente afectada que debe ser considerada con respecto a los impactos particulares. Esta delimitación será luego la base para definir el alcance de las áreas de influencia del proyecto.*

*Recopilar, evaluar y presentar información de línea de base sobre las características ambientales relevantes del área de estudio. Incluir información sobre cualquier cambio anticipado antes de que comience el proyecto. Esta información debe estar referida al área de influencia del proyecto. Respecto de la información que posea un alcance espacial mayor, se alienta que solo sea utilizada en relación directa con el proyecto. Se sugiere evitar información general o estadísticas no conectadas con el objeto del estudio.*

*(a) Aspectos físicos: geología; topografía, suelos; clima; calidad del aire del ambiente; agua superficial y subterránea, hidrología; parámetros oceánicos y de costas; fuentes existentes de emisiones de aire; descargas de aguas contaminadas existentes; y calidad del agua*

*(b) Aspectos bióticos y ecológicos: flora; fauna; especies raras o amenazadas; hábitat sensibles, incluyendo parques y reservas; sitios naturales con importancia para la conservación, etc.; especies de importancia comercial; y especies con potencial de causar molestias, vectores o peligrosas.*

*(c) Pasivos Ambientales. Relevamiento, definición y, en su caso, caracterización, de la existencia de situaciones de contaminación vinculadas al sitio de emplazamiento del proyecto o sus alrededores, que pudiesen afectar el desarrollo de éste y que deban ser atendidas para su correcta implementación.*

*(d) Aspectos socio-culturales. Población; uso de la tierra; actividades de desarrollo planificadas; estructura de la comunidad; empleo; distribución del ingreso, bienes y servicios; recreación; salud pública; patrimonio cultural; pueblos indígenas/tribales; y costumbres, aspiraciones y actitudes.*

#### **CAPITULO V: IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS DEL PROYECTO.**

Valoración de riesgos e Impactos, Matriz de Riesgos e Impactos Asociados al Proyecto, Descripción de los impactos asociados al Proyecto, Conclusiones. Viabilidad ambiental y social del proyecto.

En este análisis, se describirán y analizarán todos los impactos potenciales significativos del proyecto, distinguiendo entre impactos negativos y positivos, directos e indirectos, acumulativos, e inmediatos y de largo plazo. Se identificarán los impactos que sean inevitables o irreversibles. Siempre que sea posible, describir los impactos cuantitativamente, en términos de costos y beneficios ambientales, asignando valores económicos cuando sea factible. Caracterizar el alcance y la calidad de los datos disponibles, explicando las deficiencias de información significativa y cualquier incertidumbre asociada a las predicciones del impacto. Adicionalmente, identificar qué políticas operativas del Banco serán aplicadas por las actividades del proyecto.

Análisis de Alternativas para el Proyecto Propuesto (Para proyectos que no formaron parte de la muestra del Programa y que son categoría B). Describir las alternativas que fueron examinadas en el curso del desarrollo del proyecto propuesto e identificar otras alternativas que podrían alcanzar los mismos objetivos. El concepto de alternativas se extiende al emplazamiento (selección de sitio), diseño, selección de tecnología, técnicas de construcción y establecimiento de etapas, minimización de impactos y procedimientos de operación y mantenimiento. Comparar las alternativas en términos de impactos ambientales potenciales, costos de capital y operativos, ajuste a las condiciones locales, y requerimientos institucionales, de capacitación y de monitoreo. Cuando se describen los impactos, indicar cuáles son irreversibles o inevitables y cuáles pueden ser mitigados. Dentro de lo posible, cuantificar los costos y los beneficios de cada alternativa, incorporando los costos estimados de cualquier medida de mitigación asociada. Incluir la alternativa "sin proyecto", para demostrar qué se podría esperar razonablemente que ocurra a las condiciones ambientales en el futuro inmediato (basado en el desarrollo existente en marcha, uso de la tierra, y prácticas regulatorias y otros factores relevantes). Discutir la correspondencia de la alternativa seleccionada con el contexto estratégico (si existiera) en el cual se inserte (plan de gestión integrada de recursos hídricos, plan de ordenamiento territorial, plan de acción estratégica, etc.)

**CAPITULO VI. PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL.** Contexto y objetivos del PGAS, Programas y medidas de mitigación, Plan de afectación de activos, Sistema de Alerta Temprana (SAT), Descripción de las actividades del Municipio, Plan de Emergencia. Desarrollo del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Mitigar los Impactos Negativos y Potenciar los Impactos Positivos. Recomendar medidas factibles y costo- efectivas para prevenir o reducir los impactos negativos significativos a niveles aceptables y potenciar los impactos positivos. Estimar los impactos y los costos de dichas medidas, y los requerimientos institucionales y de capacitación para implementarlas. Se deberá considerar la compensación para las partes afectadas para impactos que no pueden ser mitigados. Elaborar el PGAS a ser desarrollado en detalle por la contratista, incluyendo programas de trabajo propuestos, estimaciones de presupuesto, cronogramas, requerimientos de personal y capacitación, y otros servicios de apoyo necesarios para implementar las medidas de mitigación. Explicar cómo el proyecto cumplirá con los requerimientos del Banco y con los requerimientos ambientales de las políticas operativas aplicables, en los casos que sea relevante.

Cronograma del proyecto. Incluye un cronograma del proyecto que compuesto por:

Un cronograma de todas las actividades del proyecto, incluyendo actividades de capacitación;

Plan de adquisición de terrenos que serán usados por el proyecto;

Monitoreo y evaluación; y Supervisión

**CAPITULO VII. PLAN DE AFECTACION DE ACTIVOS.** Introducción, descripción de las afectaciones que pueden existir, alternativas consideradas para minimizar o evitar el desplazamiento físico o económico de la población, marco legal e institucional: marco Jurídico Nacional, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, Marco Jurídico Provincial, Constitución Provincial, Análisis del plexo normativo a la luz de la OP-710 del BID, Marco Institucional, objetivos, principios y estándares, lineamientos para la versión final del PAA, identificación e inventario preliminar de las afectaciones, categoría de afectados, alternativas de compensación y/o asistencia, programas del PAA: Protocolo para acuerdos voluntarios en caso de construcción de recintos, Programa de acuerdos para trabajar en la línea ribereña accesos por predios privados, Programa de restitución de condiciones socio-económicas, Prevención de ocupaciones, presupuesto preliminar y arreglos institucionales para el paa, cronograma preliminar para el paa, socialización del paa (fecha de corte), mecanismo de gestión de inquietudes y reclamos, monitoreo y seguimiento del paa, posibles apéndices: Análisis de brechas entre la normativa provincial y la OP-710, Resultados del censo, Formulario censal a utilizar, Instructivo para el desarrollo del censo, Informe de Consulta Específica, Listado de propietarios en el área

de intervención.

**CAPITULO VIII: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO:** Antecedentes de Socialización, Socialización en el marco del Proyecto, Eventos a realizar, Destinatarios, Fecha de presentación y sede, Características del evento, Registro de la actividad, Responsables, Particularidades respecto del Plan de Afectación de Activos. Asistir en la Coordinación Inter-Agencias y la Consulta/Participación Pública/ONGs. Asistir en la coordinación de la EIAS con otras agencias gubernamentales, para obtener la visión de las ONGs locales y de los grupos afectados, y en mantener un archivo de las reuniones y otras actividades, comunicaciones, y comentarios y su disposición acerca del proyecto.

**CAPITULO IX: MECANISMOS DE GESTION DE RECLAMOS.** Puede estar a su vez integrado como parte del PGAS y del PAA.

**CAPITULO X. VEEDURIA CIUDADANA QUE SUPERVISARA LAS OBRAS**

**CAPITULO XI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

**Informe.** El informe de EIAS debe ser conciso y limitado a temas ambientales y sociales significativos. El texto principal debe enfocarse en hallazgos, conclusiones y acciones recomendadas, apoyados por resúmenes de los datos recopilados y en las citas de cualquier referencia usada para la interpretación de esos datos. Datos detallados o sin interpretar no son apropiados para el texto principal y deben ser presentados en apéndices o en volúmenes separados. El uso en la evaluación de documentos sin publicar puede que no esté lista para su uso y también deben formar parte de un apéndice.

### **ANEXO III. LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PGAS ESPECÍFICOS**

El PGAS es la herramienta metodológica destinada a abordar los potenciales riesgos e impactos identificados para una intervención específica. El PGAS debe orientarse a satisfacer los siguientes objetivos:

1. Posibilitar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en todas las escalas jurisdiccionales que correspondan y las salvaguardas del BID en materia socio-ambiental, disponibilidad de información y de seguridad e higiene.
2. Supervisar el monitoreo y control de la ejecución de las acciones de prevención y mitigación identificadas y toda otra que surja como necesaria, durante el desarrollo y operación de las obras.
3. Constituir un verdadero instrumento de gestión que asegure el desarrollo de los cronogramas de la construcción y operación, en un marco de equilibrio con el medio ambiente comprometido.

El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) debe contener la integración de las medidas, de prevención, mitigación o compensación, con el fin de prevenir, mitigar y/o compensar los potenciales impactos ambientales negativos y promover los impactos positivos de la etapa de construcción, incluyendo los programas que se consideren adecuados. Asimismo, incluye la descripción de los contenidos mínimos y relevantes para atender los impactos de la etapa operativa.

Las de medidas de prevención, mitigación o compensación para la fase de construcción y los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que garantizarán la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental,

1. el cronograma de implementación de las medidas.
2. el presupuesto de las medidas y el presupuesto ambiental global del PMA.
3. las responsabilidades y el esquema institucional de implementación.

Para la organización del PGA, se podrán incluir fichas, que serán adecuadas a las características del proyecto. Todos los programas y las medidas propuestas deberán incluir:

- 1) Identificación y tipo de la medida (prevención, mitigación control, compensación).
- 2) Impactos a prevenir o corregir.
- 3) Descripción técnica (especificaciones y características) a nivel de proyecto, incluyendo requisitos de información, de capacitación y de personal.



- 4) Ubicación y momento de aplicación.
- 5) Responsables de la aplicación. Descripción del esquema institucional necesario para su adecuada implantación, incluyendo borradores de convenios a ser firmados con las entidades con jurisdicción sobre el tema.
- 6) Costos.

A continuación, se enuncian algunos Programas (listado no taxativo), a ser considerados para los proyectos/obras de drenaje y control de inundaciones, a ser financiados en el marco del Programa y un modelo de ficha para el desarrollo de los mismos:

**Tabla 6: Listado Tentativos de Programas a desarrollar en el marco de los PGAS**

<b>N° Programa</b>	<b>Listado de Programas a desarrollar como parte del PGAS</b>
P1	Programa de Manejo Del Obrero (para seguimiento de las medidas de Mitigación)
P2	Programa de Protección Ambiental y Social
P3	Programa Calidad de agua superficial y subterránea
P4	Programa de Manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos
P5	Programa de Higiene Y Seguridad
P6	Programa de Desvíos de Tránsito y Ordenamiento Vial
P7	Programa de Manejo de Contingencias (Emergencias) Ambientales
P8	Programa de Gestión del Patrimonio Cultural y Natural
P9	Programa de Comunicación
P10	Programa de Gestión Social <sup>12</sup> .
P11	Programa Transversalización del Enfoque de Género en el PGAS
P12	Programa de Manejo de Suelos-Recintos
P13	Sistema de Alerta Temprana
P14	Programa de Cierre/Fin de Obra
P15	OTROS (a considerar según las características de cada Proyecto)

**Tabla 7: Modelo de Ficha para la descripción de programas y medidas específicas para cada PGAS.**

<b>PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL / MEDIDAS DE GESTIÓN DE IMPACTOS</b>
<b>P. XX. PROGRAMA DE XXXX.</b> <b>(Completar con Número y Nombre del Programa según corresponda)</b>
<b>Descripción</b>
<i>Describir brevemente las características y el alcance del Programa. Por ejemplo: "Este programa establece las especificaciones mínimas a cumplir para la ubicación instalación, operación y cierre del obrador"</i>
<b>Objetivos</b>

---

<sup>12</sup> En el EIA del Proyecto de San Antonio de Areco, dicho Programa tenía como objetivo mitigar los riesgos/impactos de: Afectación a sitios de interés social o de valor histórico, natural o cultural, expectativas de la comunidad sobre los beneficios del proyecto y mejora de los componentes no estructurales.

Completar con los objetivos que se espera alcanzar a partir de la implementación del presente Programa. Ejemplo: "Garantizar que las actividades del Obrero no afecten el ambiente"

**Actividades y Medidas a implementar**

Completar con las medidas/acciones de mitigación que se deben llevar a cabo para alcanzar los objetivos del Programa, según las distintas etapas/grupo de actividades principales asociadas.

Ejemplo:

- Selección de sitio de ubicación: Describir medidas...
- Permiso de instalación: Describir medidas...
- Instalaciones: Describir medidas...
- Plan de cierre: Describir medidas...
- Etc.

Las Medidas de Mitigación se desarrollan en FICHAS codificadas para su identificación y en las que se establecen los efectos ambientales que se desea prevenir, se describe la medida, ámbito de aplicación, momento y frecuencia, etapa del proyecto en que se aplica, efectividad esperada, indicadores de éxito, responsable de implementación, periodicidad de fiscalización del grado de cumplimiento y efectividad, así como el responsable de la fiscalización. A continuación, se presenta el listado de las medidas de mitigación incluidas en este Programa.

FICHAS MIT – XX - Medidas de Mitigación

Se incluirá una FICHA ESPECÍFICA PARA CADA MEDIDA DE MITIGACIÓN

<b>Otros Programas complementarios y/o relacionados:</b>	Especificar qué otros programas se encuentran vinculados y/o complementan al Programa de la referenciado.
<b>Naturaleza de la medida:</b>	Preventiva y de protección / mitigación y/o correctiva/ otros.
<b>Ubicación de la actividad:</b>	Describir el área afectada y/o el alcance a ser considerado para la implementación del presente Programa.
<b>Responsable/s y personal afectado:</b>	Especificar el personal afectado y/o los responsables por parte de la Contratista/Inspección de Obra. Especificar otros Organismos intervinientes según corresponda.
<b>Metodología para cumplimiento:</b>	Describir metodología a ser aplicada, procedimientos, marco legal y/o otros métodos específicos relevantes para la adecuada implementación del Programa (ej. Normas IRAM, ISO 14.000 y/o 9.000, Legislación, Métodos de Muestreo y Ensayos de Laboratorio, etc).
<b>Materiales e Instrumentos:</b>	(Especificar según corresponda con los materiales requeridos y/o instrumentos específicos necesarios para implementar las acciones del Programa) Ej.: Hojas de Seguridad, Dispositivos, Equipos de Comunicación, Elementos de Protección Personal, etc.
<b>Cronograma de implementación:</b>	Especificar según corresponda el cronograma de implementación según el cronograma de obra y ejecución del proyecto

<b>Frecuencia de Monitoreo:</b>	<i>Establecer frecuencia de monitoreo/seguimiento de las acciones a ser implementadas para el Programa (semanal/mensual/semestral)</i>
<b>Resultados esperados:</b>	<i>Especificar según corresponda los resultados que se espera obtener de las acciones/medidas de mitigación implementadas.</i>
<b>Indicadores de Cumplimiento/Rendimiento:</b>	<i>Especificar indicadores que permitan evidenciar el cumplimiento de las acciones y/o actividades llevadas a cabo en el marco del PGAS.</i>

**Posibles Medidas de mitigación:**

- MIT – 1 Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada
- MIT – 2 Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado y Ruidos y Vibraciones
- MIT – 3 Control de la Correcta Gestión de los Residuos Tipo Sólido Urbano y Peligrosos
- MIT – 4 Control de la Correcta Gestión de Efluentes Líquidos
- MIT – 5 Control de Excavaciones, Remoción del Suelo y Cobertura Vegetal
- MIT – 6 Control del Acopio y Utilización de Materiales e Insumos
- MIT – 7 Control de la Toma y Utilización de Agua de Vertiente
- MIT – 8 Control del Desmalezamiento, Nivelación y Uso de Sendas y Picadas
- MIT – 9 Forestación de Reposición con Especies Nativas
- MIT – 10 Control del Plan de Prevención de Emergencias y Contingencias Ambientales
- MIT – 11 Control de la Señalización de la Obra
- MIT – 12 Protección de la Fauna Silvestre (control de caza furtiva, recolección de huevos y/o destrucción de nidales)
- MIT – 13 Control de la Aplicación de Herbicidas, Insecticidas u otros elementos de control de plagas
- MIT – 14 Control del Desempeño Ambiental de los Contratistas y Subcontratistas
- MIT- 15 Medidas para la Fase de Operación y Mantenimiento.

**Tabla 8: Ficha tipo de los PGAS para las medidas de mitigación:**

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL						
MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS						
Medida MIT –		NOMBRE DE LA MEDIDA				
Efectos Ambientales o Sociales que se desea Prevenir o corregir:						
Descripción de la Medida:						
Ámbito de aplicación:						
Momento / Frecuencia:						
Recursos necesarios:						
Etapa de Proyecto en que se Aplica	Construcción				Efectividad Esperada	
	Operación					
Indicadores de Éxito:						
Responsable de la Implementación de la Medida						

<b>PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS</b>	
Medida MIT –	NOMBRE DE LA MEDIDA
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida	
Responsable de la Fiscalización:	

## ANEXO IV. MODELOS DE INFORMES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL

### INFORME FINAL AMBIENTAL Y SOCIAL (IFAS) A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

Nombre del proyecto:

Provincia:

Localidad: \_

Categoría Ambiental y Social:

Responsable Técnico: \_

Organismo Ejecutor

\_\_\_\_\_  
Firma  
(Bajo Declaración Jurada)

Responsable Ambiental: \_

Organismo Ejecutor

\_\_\_\_\_  
Firma  
(Bajo Declaración Jurada)

Responsable Social: \_

Organismo Ejecutor

\_\_\_\_\_  
Firma  
(Bajo Declaración Jurada)

#### I. Visita de supervisión de campo

Participantes: \_

No. de visita

\_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

#### II. Antecedentes

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### III. Cumplimiento de las condiciones ambientales y sociales establecidas en el contrato

a. _	—	Si	No
b. _	—	Si	No
c. _	—	Si	No

#### IV. Aspectos revisados

- Ejecución de los Planes y Programas identificados en el PGAS:

- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Obrador: \_
  - Área de préstamo de materiales: \_
  - Áreas de Explotación de Material: \_\_\_\_\_
  - Áreas de Disposición final de desechos: \_\_\_\_\_
  - Otros: \_

- Evaluación de la Ejecución:

---

- Presupuesto Final Ejecutado:

---

- Conclusiones:

---

---

---

---

---

**INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL PGAS A SER PRESENTADO POR EL CONTRATISTA**

<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL N° XX</b>	
Denominación del Proyecto:	
Fecha de inicio de la obra:	
Clasificación del Proyecto:	<i>[Según clasificación de categoría BID (A, B, C) que para el Programa Reconquista serán siempre B o C]</i>
Completó el Informe (cargo, nombre y firma):	
Mes evaluado en el informe:	
Fecha de presentación del informe ante la inspección de obra:	
<b>1. Avance general de la obra:</b>	
Principales tareas realizadas:  <i>(Detallar las principales tareas realizadas en el mes en la obra. Especificar cantidad de frentes de trabajo, operarios totales y principales indicadores de avance físico. )</i>	
Implicancias del avance de la obra sobre la gestión socio-ambiental y de higiene y seguridad de la obra:  <i>(Explicitar cuáles de las tareas realizadas tuvieron impactos en la gestión socio-ambiental. Cuáles fueron las tareas más riesgosas o que pudieron generar mayores inconvenientes a la comunidad).</i>	
<b>2. Ejecución de los Programas del PGAS:</b>	
Programas operativos y sus principales resultados:  <i>(Explicitar si los programas operativos se implementaron adecuadamente, identificar mejoras en su implementación, incluir resultados cuantitativos si los hubiera. Detallar si se activaron programas que estaban inactivos tales como: el Plan de emergencias y contingencias, el Programa de interferencias, etc. Detallar las actividades de difusión e información que se hayan realizado con la comunidad.)</i>	
Detección de desvíos:  <i>(Evaluar si tuvieron lugar desvíos en algún procedimiento del PGAS y proponer medidas de prevención o mitigación asignando responsables para su ejecución).</i>	
Nuevos programas, subprogramas o procedimientos:  <i>(En caso de haber surgido la necesidad de diseñar y/o implementar nuevos programas, subprogramas o procedimientos se debe detallar en esta sección.)</i>	
<b>3. Gestión de desvíos y no conformidades detectadas en el mes anterior:</b>	
  <i>(Explicar si fueron implementadas las medidas propuestas en el informe anterior y cuáles fueron sus resultados. Proponer nuevas medidas o ajustar las existentes en caso de ser necesario. Se debe explicar si cada desvío o no conformidad detectado anteriormente fue subsanado.)</i>	
<b>4. Seguimiento del Plan de Monitoreo y Tablero de Control:</b>	
  <i>(Presentar los resultados obtenidos del Tablero de control y del Plan de monitoreo. Evaluar si hay resultados que no son adecuados y proponer medidas para revertirlos. Incluir indicadores de accidentes e incidentes.)</i>	
<b>5. Quejas, reclamos, pedidos de información y relacionamiento con la comunidad:</b>	

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

Operación del mecanismo de quejas y reclamos:

*(Presentar un registro de las Quejas, reclamos y pedidos de información recibidos en el mes y explicar cómo fueron gestionados. Incluir fotos de la carcería y folletería con la que se difunde el mecanismo de quejas.)*

Implementación del Programa de comunicación, información y difusión:

*(Enumerar las actividades de difusión y comunicación que se hayan realizado con la comunidad y evaluar sus resultados. Detallar la ejecución del Subprograma de Información de alteraciones al normal desarrollo de actividades.)*

Interferencias generadas por la obra:

*(En caso de que hayan acontecido en el mes bajo seguimiento, enumerar los casos de interferencias a las redes de servicios de la comunidad y cómo fueron gestionadas. Si no hubo interferencias explicitarlo.)*

**6. Capacitaciones y Utilización de EPP:**

*(Enumerar las capacitaciones realizadas en el mes detallando: objetivo, fecha, duración, asistentes.)*

*(Explicitar los EPP entregados. Enumerar las medidas tomadas para fomentar su uso y evaluar el grado de cumplimiento con su utilización. Implementar nuevas medidas en caso de ser necesario.)*

**7. Gestión de propuestas de mejora:**

*(De informes de seguimiento o visitas de obra del Contratante, el BID o el OPDS pudieron haber realizado propuestas o requisitos de mejora. En este apartado se debe detallar el avance en la implementación de las mismas.)*

Mejora	Solicitante y medio por el cual fue solicitada	Responsable de la ejecución	Avance en la implementación

**8. Ejecución del Plan de reasentamiento (en caso de aplicar):**

*(Describir las actividades realizadas y los resultados obtenidos.)*

**9. Tareas realizadas por el equipo socio-ambiental y de higiene y seguridad:**

*(Confirmar para cada profesional: nombre, matrícula (si la tuviera), cargo, carga horaria dedicada en el mes, principales tareas desarrolladas en el mes).*

**10. Registro fotográfico:**

*(En cada foto incluir: descripción de lo que se quiere resaltar en materia socio-ambiental o de higiene y seguridad y fecha).*



**INFORME PARA LA EVALUACIÓN POR EL CONTRATANTE DE LOS INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DEL PGAS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA**

<b>INFORME MENSUAL DE EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS</b>			
Fecha de Informe:			
Completó/completaron el Informe (organismo, cargo, nombre y firma):			
Denominación del Proyecto:			
Clasificación del Proyecto:	<i>[Según categoría del BID A, B o C]</i>		
Fecha de aprobación de la DIA:			
Fecha de recepción del informe presentado por el Contratista y número de informe:			
<b>1. Visitas realizadas</b>			
Cantidad de Visitas realizadas por la inspección socio-ambiental y de higiene y seguridad en el mes bajo análisis:		Fechas de visitas realizadas	
Participantes por visita:			
Observaciones destacables: <i>(detallar principales observaciones en relación a la implementación de la gestión ambiental y social y de higiene y seguridad)</i>			
<b>2. Evaluación del informe mensual del contratista:</b>			
<i>(Para cada uno de los siguientes puntos, en base a la información presentada por el contratista, evaluar al menos: i) si hay incongruencias con lo encontrado en las visitas a obra, ii) si hay falta de claridad en la información o análisis del contratista, iii) si hay desvíos no detectados por el contratista. Proponer mejoras e incluir requerimientos para mejorar la gestión cuando sea necesario.)</i>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecución de los Planes y Programas identificados en el PGAS: _____</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de desvíos y no conformidades: _____</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resultados de la implementación del PGAS: _____</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación del desempeño del equipo de gestión socio-ambiental y de higiene y seguridad: _____</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Relacionamiento con la comunidad: _____</li> </ul>			
<b>3. Conclusiones y recomendaciones:</b>			

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

*(Detallar aspectos a mejorar y evaluar la gestión en líneas generales. Detallar los requerimientos obligatorios que surgieron del informe de evaluación con sus responsables y tipo de seguimiento que se le dará por parte de la inspección. En caso de considerar que se deberá aplicar alguna multa o sanción al Contratista detallarlo en este apartado.)*

A continuación se resumen las propuestas de mejora que han surgido a lo largo del informe explicitando si constituye una sugerencia o un requisito obligatorio, quién sería el responsable de su implementación y cómo realizará la inspección el seguimiento.

Propuesta de Mejora	Sugerida/Obligatoria	Responsable	Seguimiento por parte de la inspección
			<i>[Se puede establecer que se inspeccionará en la siguiente visita de obra, que se debe reportar en el próximo informe del contratista, etc.]</i>

**MODELO DE INFORME DE VISITA DE OBRA**

<b>INFORME DE VISITA DE OBRA</b>			
Denominación del Proyecto:			
Clasificación del Proyecto:			
Completó el Informe (organismo, nombre y firma):			
Fecha de la visita:			
Fecha del Informe:			
<b>1. Datos de la Visita:</b>			
Participantes en la visita (nombre, organismo, cargo):			
Zonas visitadas: <i>(Detallar si se visitó el/los obradores, qué frentes de obra y qué zona de influencia de la obra).</i>			
<b>2. Lista de chequeo:</b>			
Se presenta a continuación una lista de chequeo con los aspectos más relevantes evaluados en obra:			
	<b>Indicador</b>	<b>Si/No</b>	<b>Comentarios</b>
	Se encuentra un ejemplar del PGAS en obra:		
	Existe en obra un Programa de higiene y seguridad aprobado:		
	El responsable del contratista cuenta con resultados de los principales indicadores socio-ambientales y de higiene y seguridad:		
	Se observa en obra cartelería adecuada y suficiente:		

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

Se observa en los frentes de trabajo uso adecuado de los EPP:		
Las condiciones de orden y limpieza en el obrador son adecuadas:		
Se observan baños químicos y dispensers de agua suficientes:		
Existen en obra procedimientos claros ante emergencias:		
Se tiene acceso a registros de las capacitaciones impartidas:		
Se encontraron en obra registros firmados de los EPP entregados:		
Se observa durante la visita afectaciones a los vecinos:		
...[Agregar otros puntos si se considera pertinente]		

**3. Observaciones:**

- Ejecución de los Planes y Programas identificados en el PGAS: *(Se puede incluir información sobre lo observado en obra, la detección de desvíos y no conformidades y la identificación de potenciales mejoras. Resaltar si hay procedimientos, programas o planes del PGAS que no están siendo implementados.)*
- 
- 

- Procedimientos y registros encontrados y revisados en obra:
- 
- 

- Situación de contexto: *(Se pueden detallar particularidades de la zona de influencia observadas que ameriten ser destacadas)*
- 
- 

- Resolución de no conformidades encontradas en visitas anteriores:
- 
- 

- Implementación de propuestas de mejoras solicitadas en visitas o informes anteriores:
- 
- 

**3. Registro fotográfico:**

*(En cada fotografía incluir una descripción del aspecto socio-ambiental o de higiene y seguridad que se quiere destacar.)*

**4. Acuerdos:**

*(Detallar los acuerdos que surgieron durante la visita detallando responsables y fecha de ejecución (si aplica).)*

**5. Conclusiones y recomendaciones:**

**Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires**

**Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Provincia de Buenos Aires**

*(Evaluar la evolución de la gestión socio-ambiental y de higiene y seguridad desde la última visita. Detallar aspectos a mejorar. Detallar los requerimientos obligatorios y acuerdos que surgieron de la visita con sus responsables y tipo de seguimiento que se le dará por parte de la inspección. En caso de considerar que se deberá aplicar alguna multa o sanción al Contratista, detallarlo en este apartado.)*

A continuación se resumen las propuestas de mejora que han surgido a lo largo de la visita explicitando si constituye una sugerencia o un requisito obligatorio, quién sería el responsable de su implementación y cómo realizará la inspección el seguimiento.

Propuesta de Mejora	Sugerida/Obligatoria	Responsable	Seguimiento por parte de la inspección
			<i>[Se puede establecer que se inspeccionará en la siguiente visita de obra, que se debe reportar en el próximo informe del contratista, etc.]</i>

## **ANEXO V. LINEAMIENTOS PARA PLAN DE ALERTA TEMPRANA DE LA POBLACIÓN ANTE INUNDACIONES**

Estos lineamientos tienen por objetivo orientar la preparación de un Sistema de Alerta Temprana (SAT) ante inundaciones en los casos que, complementariamente a las obras a realizar en los proyectos, sea necesaria su implementación. En este sentido podría requerirse la implementación de un SAT en los casos que las soluciones estructurales solucionen parcialmente las inundaciones (por ejemplo, cuando las obras a financiar forman parte un Plan Maestro o de un Plan de Manejo Hídrico de una cuenca a materializarse en etapas), o cuando resulte necesario la detección temprana de crecidas que puedan construir peligros para la población y sus bienes.

El SAT es un sistema de prevención, integrado por mecanismos y procedimientos para la detección anticipada de fenómenos que representan un peligro o probables causas de daños a la infraestructura y a la población, vinculado a la comunicación y rápida respuesta de los organismos, las instituciones y la población para la implementación de un plan de emergencia que busca reducir los impactos de los eventos, evitar daños y pérdidas de vidas y bienes. Es por ello que en el SAT, distintas agencias como la DPOH (Dirección Provincial de Obra Hidráulica), el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), los Comité de Cuenca, los Gobiernos Municipales, Defensa Civil, Bomberos, entre otros, podrán estar involucradas.

Para el diseño del SAT, será necesario el estudio de las características hidrológicas y de respuesta de la cuenca y relevar la disponibilidad de información e instrumentación existente en el área de estudio. Se requerirá la determinación de los sitios para los cuales sea técnicamente factible conocer los caudales de crecidas con un tiempo de antelación adecuado y definir el SAT considerando: la infraestructura existente (por ejemplo redes de estaciones meteorológicas en funcionamiento), los requerimientos técnicos como el equipamiento modelos hidrológicos e hidráulicos entre otros y la capacidad técnica para desarrollar, implementar y operar el sistema propuesto y en el caso que se estén implementando sistemas de comunicación de alerta y planes de emergencia, su revisión y adecuación. También será necesario prever los recursos financieros y los acuerdos o convenios institucionales necesarios para para su implementación, funcionamiento y actualización. En el diseño del SAT se considerarán los siguientes componentes:

I. **El Sistema de Monitoreo y Vigilancia.** Es el sistema de análisis de situación que recoge la información, la analiza y comunica el evento al sistema de alerta y alarma. Se deberá definir la información que será necesario registrar y procesar y elaborar o aplicar modelos que permitan indicar en forma clara y precisa si la situación o evento ha superado el umbral previsto. Incluye los siguientes requerimientos:

- Pronósticos de precipitaciones.
- Predicciones del Tiempo.
- Red de medición que proveerá de información (estaciones meteorológicas e hidrométricas) y de transmisión en tiempo real y por evento.
- Centro de procesamiento de la información, encargada del procesamiento de la información como: a) relaciones entre variables hidrometeorológicas y niveles o caudales, b) relaciones entre niveles o caudales y daños potenciales c) Procesamiento de la información aportada por la red de medición y transmisión, d) Seguimiento del evento y mantenimiento de la comunicación, informando acerca del nivel de alerta.

II. **El Sistema de Alerta y Alarma.** Constituye la vinculación entre el sistema de monitoreo y vigilancia y los sistemas de comunicación y evacuación, su objetivo es fijar los diferentes niveles de alertas y cuáles son las acciones a desarrollar para cada uno. Se incluirá:

- La determinación de los niveles de alerta asociados a los niveles de riesgo de inundación. Para ello se definirán los criterios asociados a cada nivel de alerta.
- Las acciones a implementarse para cada nivel de alerta

III. **El Sistema de Comunicación.** Se refiere a la organización e implementación de una red de comunicaciones para el flujo de la información, desde la emisión del pronóstico de tormentas, la transmisión de la información medida por las estaciones en la cuenca, la comunicación de los estados de alertas a las organizaciones que participan de los planes de emergencia y evacuación y la comunicación de la alerta a la comunidad.

La Comunicación del Alerta, involucra la comunicación de las decisiones relacionadas con los avisos tempranos de posibles crecidas a los organismos o actores encargados de la diseminación de la alerta a la población y de la implementación del Plan de emergencia y sistema de evacuación.

Requiere de la elaboración de un Programa de Comunicación del Alerta que incluye los procedimientos, medios, responsabilidades y actores involucrados (Defensa Civil,

Oficina de Emergencias Municipal o Comité de Emergencias interinstitucional, Vialidad, Policía, Bomberos, radios y TV local, entre otros)

IV. **El Sistema de Emergencia y Evacuación.** Incluye la elaboración de un Plan de Emergencia, con identificación y descripción de las acciones a implementar antes, durante y después de la emergencia incluyendo simulacros y los requerimientos de entrenamiento y capacitación de los actores intervinientes y de la población, los sitios o puntos seguros o de refugio, el mapa y rutas de evacuación. Este Plan debe ser de conocimiento detallado al menos en los hogares ubicados en zonas de riesgo hídrico alto. Asimismo, se deberá prever una Oficina o Comité de Emergencia encargada de coordinar e implementar el plan de acción.

V. **Funcionamiento del SAT.** Se Describirá detalladamente el funcionamiento del SAT incluyendo un diagrama de funcionamiento y el organigrama con las agencias responsables de cada uno de los componentes sus actividades y funciones y los acuerdos institucionales necesarios.

VI. **Evaluación y actualización del SAT.** Se describirán los mecanismos y procedimientos propuestos para la evaluación del funcionamiento, el conocimiento del SAT por la población y la detección de necesidades de su actualización o modificación.

VII. **Plan de adquisiciones y presupuesto.** Se preparará un Plan de adquisiciones con su cómputo y presupuesto, para la efectiva implementación del SAT y se propondrán medidas para el financiamiento de su operación y mantenimiento.

*[Este apartado continuará profundizándose en instancias más avanzadas de la formulación del Programa, particularmente a partir de la revisión de los hallazgos de los proyectos que forman parte de la muestra]*

## **ANEXO VI. LINEAMIENTOS PARA PLAN DE OPERACIÓN, MONITOREO Y EMERGENCIA DE PRESAS**

### **Seguridad de Presas**

La seguridad de presas es el manejo coordinado de distintas disciplinas técnicas especializadas que intervienen en el diseño, cálculo, construcción, mantenimiento, operación y remoción de una presa, con el objeto de alcanzar y mantener el mayor nivel de seguridad factible.

Los pilares básicos de la seguridad de presas (que deben cumplir los operadores) son:

- ♣ El correcto diseño y construcción.
- ♣ El mantenimiento y control del comportamiento durante la operación.
- ♣ La preparación para actuar eficientemente y a tiempo si es que se produce una emergencia.

### **Plan de acción durante emergencias (PADE)**

A los conceptos tradicionales de un cuidadoso control durante el proyecto, construcción y operación, se les ha sumado un tercero que es el "Manejo de la emergencia".

Bajo este enfoque "la Seguridad de Presas", no solo está dirigida a la protección de una estructura de ingeniería, sino que constituye una actividad de alto contenido social, toda vez que su objetivo y misión es la protección pública y el cuidado del medio ambiente.

En lo referido al Manejo de la Emergencia, se recomienda elaborar e implementar

### **Planes de Acción durante Emergencias (PADE).**

El PADE es un plan formal escrito que identifica los procedimientos y acciones que el operador de una presa debe seguir durante una emergencia hídrica. Como documento, es un manual que, con mayor o menor rigidez, establece posibles acciones a seguir en caso de emergencias.

Entre las emergencias a considerar pueden mencionarse, por ejemplo, falla de órganos esenciales para evacuación de caudales, compuertas, deslizamiento de taludes, fallas en la fundación de una presa, o una rotura completa de la misma causada por sobrepaso, terremoto o sifonaje.

El PADE debe ser específico para cada presa, por tratarse de una guía de procedimientos y acciones que dependen fundamentalmente de las características de



la obra, del lugar donde se encuentra emplazada y de la estructura organizativa del personal del dueño u operador.

La información contenida en el mismo permite a las dependencias gubernamentales y de servicios (municipalidades, defensas civiles, policía, bomberos, salud pública, acción social, organismos provinciales, compañías telefónicas y de transporte, etc.) planificar y coordinar esfuerzos, frente al caso potencial de una emergencia hídrica, entre los niveles nacional, provincial y municipal de gobierno.

### **Contenidos Mínimos de un PADE<sup>13</sup>**

El PADE, básicamente está integrado por un Manual que contiene la información necesaria y prescribe los procedimientos para actuar durante una emergencia. Asimismo, incluye los Mapas de Inundación que muestran gráficamente los escenarios que se pueden prever de acuerdo a las situaciones más críticas consideradas.

Dentro de los alcances del Manual se encuentran los siguientes:

- ♦ Identificar las Emergencias de acuerdo a las características de la misma:
- ♦ Alerta Roja - La falla es inminente o ha ocurrido.
- ♦ Alerta Amarilla - Se está desarrollando una situación potencialmente peligrosa.

### **Proveer Diagramas de Avisos**

#### **Establecer Procedimientos para Actuar en Emergencia.**

- ♦ Cumplir el plan de notificaciones del Diagrama de avisos correspondiente.
- ♦ Activar las alarmas sonoras.
- ♦ Abrir las compuertas del vertedero a su máxima capacidad.
- ♦ Indicar Medidas Preventivas
- ♦ Monitoreo permanente
- ♦ Recursos disponibles
- ♦ Sistema de comunicaciones
- ♦ Red de alerta de crecidas
- ♦ Coordinación de caudales

---

<sup>13</sup> <http://www.orsep.gob.ar/pade.php>

### **Definir pautas de Mantenimiento y Ejercitación**

- ♦ Actualización anual del PADE
- ♦ Capacitación del personal de operación y mantenimiento para actuar en la emergencia
- ♦ Ejercitación a través de la simulación de las posibles situaciones de emergencia

Además del Manual descrito precedentemente, el PADE debe incluir Mapas de Inundación, mostrando las áreas afectadas por los distintos escenarios de emergencia.

Estas áreas se representan, sobre planos a escala 1:100.000 y 1:50.000, mediante líneas que indican, sobre ambas márgenes del río, hasta donde llegaría el nivel del agua para los distintos escenarios de emergencia, constituidos por la falla de la presa y/o por condiciones de descarga extraordinaria.

Sobre estos planos también se deben indicar, para las diferentes secciones, el tiempo de arribo de la onda de crecida, el tiempo para alcanzar el máximo nivel y la altura alcanzada por el agua, entre otros valores útiles para el manejo de situaciones de emergencia.

### **Vinculación del PADE con sistema de Defensa Civil**

Complementando lo que se denomina el Manejo de la Emergencia, el Organismo responsable de la operación y mantenimiento, ante la ocurrencia de una emergencia en la presa, asume la responsabilidad de Declarar la Emergencia, informando de la misma a las máximas autoridades de defensa civil de las provincias afectadas.

Por lo tanto, el PADE, desarrollado por el Operador de una presa bajo fiscalización de la Autoridad de Aplicación, debe estar integrado a un sistema de emergencias para el cual, el mismo, constituye una herramienta más con el objetivo de salvaguardar la vida y bienes de la población.

### **Seguridad de Presas durante la Operación**

En el marco de los proyectos y pliegos de licitación de obras se prevé incluir herramientas y medidas específicas para asegurar una adecuada operación y mantenimiento de la presa de regulación.

Las tareas de mantenimiento y operación incluirán: la limpieza de la superficie de apoyo y taludes, erosiones, desmoronamiento, reperfilado de taludes, el impedimento del crecimiento desmedido de la vegetación (que provoque la pérdida de capacidad hidráulica del cauce), y la ejecución de todo otro trabajo tendiente a conservar la obra construida según planos de proyecto y las especificaciones técnicas.

Los costos resultantes de la conservación y mantenimiento de las actividades anteriormente descritas estarán a cargo exclusivo de la Contratista. La Contratista está obligada a mantener las líneas del proyecto hasta la recepción definitiva de la obra.

---

<sup>14</sup> Esto podrá aplicar o no, según las características de el/los proyectos a financiar en el marco del Programa.

## **ANEXO VII. LINEAMIENTOS PARA PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Los escenarios climáticos describen cómo dadas ciertas actividades humanas, se modificará la composición de la atmósfera y en consecuencia el clima global. Con esta información se trata de estimar como se afectarán los sistemas naturales y las actividades humanas.

A través del Panel Intergubernamental para el Cambio Climático (IPCC) se elaboraron los escenarios de emisiones, basados en suposiciones acerca de las posibles evoluciones socioeconómicas del mundo, dando lugar a proyecciones de concentraciones de GEI (Gases de Efecto Invernadero). Estos constituyen la base sobre la que se elaboran la mayoría de los escenarios del clima futuro.

El uso de Modelos Globales de Circulación (MCG) para el desarrollo de escenarios de cambio climático global permite estimar los impactos globales de los cambios en los gases de invernadero, y otros procesos. Son capaces de simular las características globales del clima y de sus cambios en el pasado reciente y por lo tanto cuentan con un consenso de credibilidad como herramienta para el desarrollo de escenarios climáticos globales futuros. Los escenarios se construyen con diferentes hipótesis sobre las futuras concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI). Se cuenta con un conjunto de escenarios climáticos conocido como CMIP5 (Taylor y otros, 2012).

Las Obras propuestas como MEDIDAS ESTRUCTURALES (proyectos de ampliación/canalización de cauces, construcción de presas de regulación, etc.) deberán considerar en su diseño, no sólo la reducción de los niveles de agua generados por las precipitaciones históricas, si no también, deberán analizarse para aquellas precipitaciones y/o factores que en el futuro pudieran ser afectados por el Cambio Climático.

En este sentido, las alternativas propuestas deberán ser analizadas y contrastadas con los escenarios más desfavorables de Cambio Climático, en un horizonte temporal estimado para un futuro cercano (hasta el año 2050, por ejemplo). Como resultado, se deberá presentar el escenario con y sin proyecto vs. con variabilidad de cambio climático y sin variabilidad de cambio climático.

Para el diseño de los proyectos se podrá utilizar la información provista por el informe “Cambio climático en Argentina; tendencias y proyecciones”<sup>15</sup>, elaborado por el Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera (CIMA)<sup>16</sup>, como contribución al Proyecto Tercera Comunicación Nacional a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS).

Dicho Informe presenta una evaluación de las tendencias del clima del pasado reciente (desde la segunda mitad del siglo XX) y una proyección del clima futuro (siglo XXI) de la Argentina.

Para el proyecto de “Ampliación del Cauce del Río Areco aguas debajo de la RN8 y ampliación de puentes de RN8 y RN41” (Proyecto que integra la muestra del Programa), se consideró para el análisis los índices de extremos de datos observados del conjunto CLIMDEX (Donat et al. 2013).

Se realizó un análisis de las precipitaciones máximas anuales históricas y de los pronósticos para el futuro cercano y lejano, basado en los datos grillados incluidos en la base de datos del CIMA. Se descargaron y analizaron los índices de precipitaciones diarias máximas anuales (Rx1day) y acumuladas de 5 días (Rx5day), para el escenario de emisiones más desfavorable RCP 8.5. (SERMAN, 2017).

Se utilizaron los puntos de grilla más cercanos a la cuenca del río Areco, a los que se asociaron los nombres de las localidades más cercanas:

- Latitud 34,25° S - Longitud 59,75 W (Capitán Sarmiento)
- Latitud 34,25° S - Longitud 59,25 W (Salto)
- Latitud 34,75° S - Longitud 59,75 W (Suipacha)

Se analizaron los siguientes períodos disponibles en la base de datos:

- Base: 1961-1990 (datos históricos)
- Mediano Plazo: 2015-2039 (futuro cercano)
- Largo Plazo: 2075-2099 (futuro lejano)

Asimismo, se segmentaron los datos decádicos siguientes, para poder apreciar la variabilidad dentro de cada período:

---

<sup>15</sup> [http://3cn.cima.fcen.uba.ar/3cn\\_informe.php](http://3cn.cima.fcen.uba.ar/3cn_informe.php)

<sup>16</sup> <http://3cn.cima.fcen.uba.ar/>

- Década 2020: 2020-2029
- Década 2030: 2030-2039
- Década 2080: 2080-2089
- Década 2090: 2090-2099

Para poder estimar factores de corrección de las precipitaciones debido al cambio climático, se analizaron las tendencias de crecimiento de las mismas, para cada punto de grilla y modelo, siempre considerando el peor escenario (RCP 8.5).

## **ANEXO VIII. MARCO DE AFECTACIÓN DE ACTIVOS**

Se presenta en documento Anexo separado.

**11.1. ANEXO IX. PLAN DE CONSULTAS**

Se presenta en documento Anexo separado.



**11.2. ANEXO X. PLAN DE INFORMACIÓN**

Se presenta en documento Anexo separado.

**11.3. ANEXO XI. MECANISMOS DE RECLAMOS**

Se presenta en documento Anexo separado.

#### **11.4. ANEXO XII. ESTRATEGIA DE GÉNERO**

Se presenta en documento Anexo separado.

**11.5. ANEXO XIII. MARCO DE PUEBLOS INDÍGENAS**

Se presenta en documento Anexo separado.